

Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia:

desafíos y recomendaciones



Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones

Gómez Zapata, Yuliana, Zapata Montoya, Maria Gardenia, Zapata Álvarez, Luisa Fernanda, Usma Zuleta, Leidy Jhojana, Ceballos Urrego, Leonardo, Giraldo González, Laura Catalina Laínez, Gabriel Jaime, investigadores. Sucerquia Hernández, Titania, Agudelo Ramírez, Andrés Felipe, auxiliares de investigación.

Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones / Gómez Zapata, Yuliana, Zapata Montoya, Maria Gardenia, Zapata Álvarez, Luisa Fernanda, Usma Zuleta, Leidy Jhojana, Ceballos Urrego, Leonardo, Giraldo González, Laura Catalina Laínez, Gabriel Jaime, investigadores. Titania Sucerquia Hernández, Andrés Felipe Agudelo Ramírez, auxiliares de investigación.

Primera edición. Medellín: Sello Editorial Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, 2021
172 páginas

ISBN impreso: 978-958-8628-71-4
ISBN digital: 978-958-8628-72-1

Rentas públicas. Hacienda pública. Industria del cigarrillo. Industria del tabaco. Impuestos locales. Antioquia (Colombia: Departamento). Administración pública. Recaudación de impuestos. Inversiones públicas. Política social. Política económica.

CDD: 336.27886126

Catalogación en la publicación Biblioteca Humberto Saldarriaga Carmona

Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones

ISBN impreso: 978-958-8628-71-4
ISBN digital: 978-958-8628-72-1

© Sello Editorial Tecnológico de Antioquia, 2021

Corrección de estilo, diseño, diagramación e impresión:

Divegráficas S. A. S.

© Sello Editorial Tecnológico de Antioquia
Calle 78b # 72A - 220
(604 4) 444 3700
Medellín – Colombia

Este libro incorpora contenidos derivados de procesos de investigación y estos no representan, necesariamente, los criterios institucionales del Tecnológico de Antioquia. Los contenidos son responsabilidad exclusiva de sus autores. Obra protegida por el derecho de autor. Queda estrictamente prohibida su reproducción, comunicación, divulgación, copia, distribución, comercialización, transformación, puesta a disposición o transferencia en cualquier forma y por cualquier medio, sin la autorización previa, expresa y por escrito de su titular. El incumplimiento de la mencionada restricción podrá dar lugar a las acciones civiles y penales correspondientes.

© 2021 Todos los derechos de autor reservados.



Leonardo García Botero

Rector

Andrea Aguilar Barreto

Vicerrectora Académica

Fabio Alberto Vargas Agudelo

Director de Investigación

José Albán Londoño Arias

Decano Facultad de Ciencias

Administrativas y Económicas

Yuliana Gómez Zapata

Directora del Grupo de Investigación

Observatorio Público



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Aníbal Gaviria Correa

Gobernador de Antioquia

Nadya Catalina Naranjo Aguirre

Secretaria de Hacienda

Iván Felipe Velásquez Betancur

Subsecretario de Ingresos

Investigadores

Yuliana Gómez Zapata

Maria Gardenia Zapata Montoya

Luisa Fernanda Zapata Álvarez

Leidy Jhojana Usma Zuleta

Leonardo Ceballos Urrego

Laura Catalina Giraldo González

Gabriel Jaime Laínez

Auxiliares de Investigación

Titania Sucerquia Hernández

Andrés Felipe Agudelo Ramírez

Información autores

Yuliana Gómez Zapata

Contadora Pública y Ph. D. en Humanidades y Artes con mención en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Rosario – Argentina. Profesora asistente vinculada a la planta, Directora del Grupo de Investigación Observatorio Público de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas del Tecnológico de Antioquia, Medellín - Colombia.
ygomezza@tdea.edu.co

María Gardenia Zapata Montoya

Socióloga y Especialista en Investigación social de la Universidad de Antioquia. Integrante del Grupo de Investigación Observatorio Público de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas e integrante del equipo de sistematización para el proyecto que apoya a la gestión de los ingresos del departamento de Antioquia, como estrategia para el fortalecimiento institucional y descentralización del departamento del Tecnológico de Antioquia, Medellín – Colombia.
gardeniazapata@hotmail.com

Luisa Fernanda Zapata Álvarez

Psicóloga de la Universidad de Antioquia y MSc. en Psicología Social de la Universidad Pontificia Bolivariana. Integrante del Grupo de Investigación Observatorio Público de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas e integrante del equipo de sistematización para el proyecto que apoya a la gestión de los ingresos del departamento de Antioquia, como estrategia para el fortalecimiento institucional y descentralización del departamento del Tecnológico de Antioquia, Medellín – Colombia.
luisa.fza@gmail.com

Leidy Jhojana Usma Zuleta

Contadora Pública del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Integrante del Grupo de Investigación Observatorio Público de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas e integrante del equipo de sistematización para el proyecto que apoya a la gestión de los ingresos del departamento de Antioquia, como estrategia para el fortalecimiento institucional y descentralización del departamento del Tecnológico de Antioquia, Medellín – Colombia.
jhojausma@gmail.com

Leonardo Ceballos Urrego

Licenciado en Educación en el área de matemáticas de la Universidad de Medellín, Especialista en Estadística de la Universidad Nacional y MSc. en Educación de la Universidad de Antioquia. Profesor vinculado a la planta de la Facultad de Ciencias Básicas del Tecnológico de Antioquia, Medellín - Colombia.
lceu0457@gmail.com

Laura Catalina Giraldo González

Ingeniera administradora de la Universidad Nacional de Colombia. Integrante del Grupo de Investigación Observatorio Público de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas e integrante del equipo de sistematización para el proyecto que apoya a la gestión de los ingresos del departamento de Antioquia, como estrategia para el fortalecimiento institucional y descentralización del departamento del Tecnológico de Antioquia, Medellín – Colombia.
lauragdog@gmail.com

Gabriel Jaime Laínez

Abogado de la Universidad de Antioquia. Asesor externo. Medellín – Colombia.
gabriel.lainez.arbelaez@gmail.com

Tabla de contenido

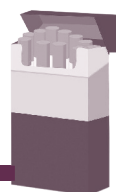
Presentaciones	9
Tecnológico de Antioquia.....	9
Secretaría de Hacienda.....	11
Presentación académica.....	13
Propuesta general de investigación	15
Planteamiento del problema.....	15
Marcos de referencia	27
Marco conceptual.....	27
Marco normativo: cigarrillo y tabaco elaborado.....	40
Marco metodológico.....	51
La situación actual de la renta de los cigarrillos y tabaco elaborado en Antioquia	57
Glosario	110
Conclusiones	113
Anexos	115
Apéndice: impuesto al consumo de la renta de alcoholes potables y licores destilados	115
Referencias	149

Presentaciones

Tecnológico de Antioquia

El Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria tiene dentro de sus principios misionales la investigación y extensión como elementos que permiten orientar la intervención y el impacto de proyectos en la comunidad. A partir de tales labores, esta institución ha logrado aportar a la transformación social de la población más cercana y en coherencia con sus valores, consolida convenios con otras instituciones de carácter público y/o privado en pro de fortalecer prácticas sociales, económicas y culturales.

A partir de allí, desde la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de esta institución, en alianza con la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, se ha propuesto desde el año 2016 fortalecer las rentas departamentales desde diferentes ámbitos, y uno de ellos es este ejercicio de investigación que propone apoyar la implementación de estrategias que conlleven al control del negocio ilícito en la renta del cigarrillo y del tabaco elaborado y los elementos que se mueven alrededor de la actividad.



Desde esta discusión académica, el Tecnológico de Antioquia se vincula en el proyecto con el grupo de investigación Observatorio Público para aportar elementos que contribuyan al reconocimiento, análisis y evaluación sobre los fenómenos que afectan la cartera de la administración pública, identificando que es a partir del recaudo de impuestos a las rentas que el departamento obtiene las destinaciones específicas para la educación, la salud, la recreación y el deporte de la población antioqueña.

Desde el proyecto se pretende realizar un acercamiento a la renta del cigarrillo y tabaco elaborado, considerando los responsables del control del ilícito, las empresas importadoras y productoras de cigarrillo, empresas y personas distribuidoras del producto, entre otros. Además de ejecutar acciones que permitan identificar elementos que posibiliten la discusión, análisis y conclusiones orientadas a proponer estrategias de control al negocio del contrabando del cigarrillo y el tabaco elaborado, que finalmente coadyuven a optimizar el recaudo del impuesto a las rentas.

Finalmente, la Institución Universitaria con esta clase de alianzas y proyectos contribuye al alcance de los objetivos propuestos por la administración pública, colocando al servicio de la comunidad los objetivos de la educación como alternativa. Se presenta entonces el siguiente producto como ejercicio de investigación que aporta al proceso de análisis de las conductas sociales en lo que tiene relación con las prácticas ilegales de la renta del cigarrillo y el tabaco elaborado.

Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria



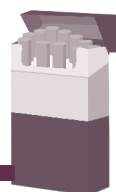
Secretaría de Hacienda

Para la Gobernación de Antioquia es muy importante el desarrollo de estrategias que permitan fortalecer la inversión social y, desde lo institucional, aportar al desarrollo de una cultura de la legalidad, ya que como responsable del progreso social de la población antioqueña, se compromete con la implementación de proyectos orientados al fomento y generación de buenas prácticas en lo que tiene que ver con el recaudo de gravámenes que garantizan los objetivos propuestos en el plan de desarrollo departamental, donde se da prioridad a la inversión social, fundamentalmente en salud, educación y deporte.

Sin embargo, el desarrollo de las metas propuestas en parte se ve afectado por las prácticas ilegales, lo cual compromete a la Secretaría de Hacienda en la implementación de acciones en clave de incentivar las buenas prácticas que permitan fortalecer los ingresos y, que, a su vez, impulse la transformación de prácticas comunitarias.

Se ha considerado que las actividades de concientización son acciones fundamentales para impulsar buenas prácticas, refiriéndose específicamente a las rentas; son esenciales para fomentar la legalidad dentro de las comunidades. Con esa perspectiva, se desarrollan acciones de investigación, formación, pedagogía y sensibilización, alusivas a fomentar conductas normativas, que lleven a la reflexión sobre el impacto de las prácticas ilegales en los ingresos de la cartera de hacienda, siendo recursos que desde el departamento se destinan al desarrollo social.

En apoyo a tal propósito, se teje entonces la relación entre las instituciones -Tecnológico de Antioquia y Secretaría de Hacienda-



que más allá de desarrollar funciones administrativas, operativas y judiciales, busca realizar un ejercicio académico orientado a la indagación y análisis de comportamientos sociales en lo que atañe a las prácticas ilegales en torno a las rentas. Propender por eliminar las actividades ilegales e incentivar las buenas prácticas que fortalecen los ingresos públicos es objetivo de esta administración y, por ende, el compromiso de consolidar la cultura de la legalidad mediante la implementación de proyectos, como *La estrategia integral para el control a las rentas ilícitas*. Es ahí donde cobra importancia el componente investigativo, con el objetivo de sistematizar los resultados de la experiencia, priorizando las buenas prácticas asociadas a las rentas que hacen parte del ejercicio, para divulgar, sensibilizar y socializar la información.

Con esta investigación se hace un aporte escrito que evidencia las acciones que el departamento propuso para aumentar los ingresos departamentales, es por eso que en esta producción académica se plasman experiencias desarrolladas por la estrategia, y evidencia los impactos de la investigación como una contribución para el fortalecimiento de las rentas departamentales.

Gobernación de Antioquia
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos



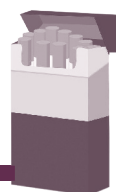
Presentación académica

El presente producto responde a los ejes misionales del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, los cuales se enmarcan desde los componentes de docencia, extensión e investigación. Con ellos se pretende impactar la realidad social de las comunidades, a partir del relacionamiento entre sujetos, de estos con el medio y sus manifestaciones culturales, permitiendo el análisis y la explicación.

Es en este sentido, que el Grupo de Investigación Observatorio Público adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas incentiva a prácticas investigativas alrededor de fenómenos presentados en los territorios, los cuales, a partir de lo académico-investigativo, son objeto de estudio y pretenden mejorar la captación de recursos; además, donde se busca conocer las prácticas sociales para fomentar la transformación de la cultura de la legalidad y fortalecer las rentas que hacen parte de la inversión social del departamento de Antioquia.

Desde esa perspectiva, el grupo de investigación contribuye con su producción académica y recomienda el desarrollo de estrategias encaminadas a la educación y sensibilización de los conglomerados sociales que se inscriben en prácticas ilegales, respondiendo a dinámicas que van haciendo parte de la cultura de la población antioqueña, poniendo de manifiesto vivencias que contribuyen al análisis de comportamientos no acordes con las normas.

En este producto, derivado del ejercicio de investigación, se evidencia la relación entre lo gubernamental y lo académico, donde se puede reconocer los aspectos relacionados con el logro



de los objetivos a partir de los resultados, en pro de identificar las realidades de la sociedad para planear y generar acciones tendientes a mejorar aspectos de corte cultural y social. En los productos de investigación se plasma la memoria de las prácticas desarrolladas, como producto de la propuesta que hace el departamento; así mismo, se incluye un análisis sobre algunos elementos relacionados con la cultura de la legalidad y las buenas prácticas comunitarias e institucionales, para responder al compromiso con la sociedad y, por lo tanto, producir conocimiento encaminado al desarrollo de la ciencia en clave de brindar soluciones a los problemas de la región.

Grupo de Investigación Observatorio Público



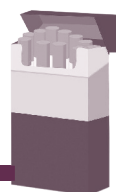
Propuesta general de investigación

Planteamiento del problema

La Gobernación de Antioquia desde el año 2016 ha propuesto e implementado procesos para el control de la ilegalidad y el fortalecimiento de la inversión social del departamento, a través de la *estrategia integral*¹ para el control de las rentas ilícitas; la cual se ha desarrollado desde diferentes ámbitos, pero direccionando los esfuerzos a cinco rentas priorizadas: el monopolio rentístico de alcoholes potables y licores destilados; el monopolio de juegos de suerte y azar; el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; el impuesto al degüello de ganado; y la sobretasa a la gasolina.

Durante el proceso de la Estrategia Integral, varias instituciones han apoyado los diferentes componentes que desarrollan procesos en pro de elementos importantes para la propuesta, donde dichos esfuerzos fortalecen dentro del departamento una cultura de la legalidad, la cual posibilita disminuir la defraudación y, por ende,

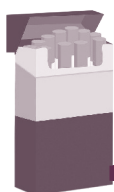
¹ La *estrategia integral* es un proyecto gubernamental que se implementa desde el año 2016 para controlar las rentas ilícitas y fortalecer la inversión social en el departamento de Antioquia.



aumentar el recaudo de los impuestos. Estos componentes están en varias modalidades: uno de ellos se centra en la sensibilización y la comunicación; otra, en las acciones operativas y jurídicas; por último, una dirigida a la investigación.

Es a partir de esta experiencia que se identificaron características alrededor de los impuestos en el departamento de Antioquia; además, se logró evidenciar que cada una de las rentas posee particularidades propias de sus procesos y, por lo tanto, deben ser reconocidas puntualmente. En esta vía, el componente de investigación se pone al servicio para abordar la renta del cigarrillo y tabaco elaborado en el departamento de Antioquia, ya que el impuesto al consumo de esta renta específica es una de las más afectadas por acciones fraudulentas y eso lo demuestra la Federación Nacional de Departamentos (FND) que a partir de estudios previos identificaron que “[...] durante 2020, el consumo de cigarrillos ilegales en el país aumentó cuatro puntos porcentuales en comparación con lo registrado en 2019, llegando al 34% y representando una pérdida de 696.400.330.433 millones de pesos” (2021).

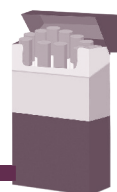
Ese estudio de orden nacional demuestra que los recursos económicos por concepto del impuesto al consumo han disminuido significativamente, lo cual representa también para el departamento de Antioquia una dificultad de orden social, porque el impuesto al consumo “[...] es aquel que se cobra al cigarrillo y tabaco elaborado que se consume en el departamento de Antioquia” (Ordenanza 41 de 2020, Artículo 110). Este mismo cumple con una destinación específica, es decir, si el consumo de cigarrillo aumenta en aquellos productos de índole no autorizada se estaría incurriendo en una práctica de ilegalidad que genera unas dificultades socio-económicas alrededor de las comunidades del departamento e incentiva los procesos de introducción no autorizada en el territorio. En ese sentido,



[e]s necesario que las autoridades competentes refuercen la lucha contra este flagelo y se apoyen de entidades como la Fiscalía General de la Nación y las gobernaciones, para concentrar mayores esfuerzos que permitan la desarticulación de las organizaciones dedicadas al comercio ilícito de cigarrillos que tanto daño le causan a las finanzas públicas, anotó el Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos (FND). (2021)

A partir de allí, el componente judicial y de operativos adelanta esfuerzos para desarticular ciclos de ilegalidad en los diferentes municipios del departamento de Antioquia, pero más allá de realizarse prácticas de control, se apuesta por disminuir la brecha en el desconocimiento de la norma a través de la sensibilización de los responsables del impuesto, los cuales son “[...] los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden” (Ordenanza 41 de 2020, Artículo 112). Y es causado “[...] en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el departamento de Antioquia, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina al autoconsumo” (Ordenanza 41 de 2020, Artículo 114).

De igual manera, se hace necesario que el consumidor final conozca los tipos de defraudación y los riesgos en los cuales se incurre con el consumo de cigarrillo y tabaco elaborado de orígenes ilegales, ya que se observa que los canales de distribución más utilizados para la adquisición de cigarrillos de contrabando son las tiendas de barrio con (78%) (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), 2019). De esta forma, se identifica que los accesos a estos productos son



[...] más asequibles y accesibles para las personas que forman parte de grupos de bajos ingresos, así como para los niños. Los productos de tabaco ilícitos se venden normalmente a precios más bajos, por lo que el consumo aumenta. [...] Sin embargo, el comercio ilícito socava las políticas tributarias, facilita la iniciación al consumo de tabaco de los jóvenes y aumenta las desigualdades sanitarias en la sociedad. (OMS, 2015, p. 6)

Por otro lado, también es importante reconocer dentro del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado elementos propios de la renta, que van más allá de las prácticas de ilegalidad; también es necesario distinguir los procesos de legalización e introducción al departamento. Muestra de ello, se presenta la tarifa definida para el cigarrillo, tabaco y cigarritos:

- a. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, \$2.430 en el año 2020, por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido.
- b. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$193 en el año 2020 (Ordenanza 41 de 2020, Artículo 116).

En este sentido, este impuesto posee un hecho generador definido por el consumo del cigarrillo y tabaco elaborado en el departamento y, a partir de allí, los elementos de causación y los responsables del impuesto generan unas responsabilidades normativas, fiscales y sociales con el departamento de Antioquia. Se tiene desde las normativas y fiscales lo que respecta a los procesos de introducción autorizada, distribución y comercialización del producto y unas responsabilidades sociales a partir de la destinación final de esos recursos que involucran el desarrollo comunitario y la potencialización de sectores en educación y salud.

En esta vía, el marco de la investigación se considerará alrededor de las particularidades de la renta que además contienen



fraudes recurrentes y que también son importantes abordar debido a sus efectos e impactos en el recaudo y posteriormente en la inversión social. Por lo tanto, la presente investigación busca responder el siguiente interrogante: ¿cuáles son las dificultades específicas y las características del proceso de introducción de cigarrillo y tabaco elaborado al departamento de Antioquia?

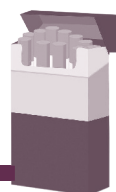
A partir de allí, el propósito de este texto es reconocer la incidencia de los diferentes procesos que involucran la renta del cigarrillo y tabaco elaborado en el recaudo del impuesto al consumo, para identificar las prácticas recurrentes desde el cumplimiento de la ley o no, y fortalecer los procesos institucionales y comunitarios alrededor del tema en cuestión y, por lo tanto, aportar a la intención de la Estrategia Integral por fortalecer las rentas departamentales y, por consecuencia, en la inversión social.

De ahí que cobre relevancia el componente investigativo en el marco de la estrategia, si se considera que para reconocer las distintas dimensiones de las rentas ilícitas y procurar una lectura desde la academia de dicho fenómeno, el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria reúne esfuerzos con la Secretaría de Hacienda del departamento no solo para interpretarlas, sino también para actuar sobre ellas (Gómez et al., 2017, p. 28).

Objetivos

El objetivo general de esta investigación consiste en analizar las dificultades específicas y las características del proceso de introducción de cigarrillo y tabaco elaborado al departamento de Antioquia y para el cumplimiento de este objetivo, se hace el recorrido a través de los siguientes objetivos específicos:

- Identificar las características del proceso de introducción de cigarrillos y del tabaco elaborado en el departamento de Antioquia.



- Describir las dificultades que se presentan en la introducción de cigarrillos y del tabaco elaborado en el departamento de Antioquia, en consideración con la normatividad que la regula.
- Estimar el impacto económico de la introducción no autorizada en el cobro del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado en el departamento de Antioquia.

Antecedentes

Los antecedentes de investigación son presentados a partir de tres criterios: por un lado, la búsqueda de categorías alrededor del contrabando de cigarrillos, con fórmulas de búsqueda como: cigarrillos + contrabando, importación de cigarrillo + contrabando y cigarrillos + impuestos; por otro, la temporalidad que se abordó inicialmente en documentos (entre el 2016 y 2020), sin embargo, se amplió el rango temporal desde el 2011; para la presentación de los mismos, se agruparon por categorías gruesas de impuestos e ilegalidad, ambas en relación con el tema de los cigarrillos.

Impuestos: una mirada desde lo público

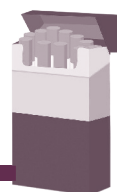
El texto *Evolución de los impuestos al cigarrillo* de Llorente (2011) presenta una serie de gráficos y tablas que permite dar cuenta de cuál ha sido la variación del impuesto del cigarrillo en Colombia entre 1992 y 2010. Se realizó a través de una investigación cuantitativa en la que se deja ver la transformación de los componentes de la carga tributaria y los elementos relacionados con el proceso de recaudo y precios en Colombia. Este texto permite reconocer unos elementos importantes para la presente investigación, en la medida en que señala la importancia de la aplicación de mayores encuestas de consumo de cigarrillos, como:



[...] que sea posible el seguimiento a tendencias de contrabando y falsificación, ampliar los estudios empíricos de demanda incorporando análisis de características socio-económicas, para identificar impactos del precio de manera más precisa y estudiar ajustes en el impuesto específico teniendo en cuenta posibles aumentos en la capacidad de compra de los hogares en el mediano y largo plazo. (Llorente, 2011, p. 14)

Por su parte, el texto *Impuestos sobre el tabaco y comercio ilegal*, como memorias del evento Toolkit (2012), es una guía que tiene como objetivo posibilitar en los profesionales de salud pública en Colombia los conocimientos suficientes para poder incrementar el recaudo de los impuestos en el país, abordando aspectos como la relación impuesto-precio y las causas y efectos del mercado ilegal en el país. El documento aborda dos aspectos interesantes para ser analizados en clave de la política pública a nivel regional y nacional: regulación y control del mercado ilegal, orientar la destinación del impuesto al consumo en función de ejercicios de promoción y prevención de la salud. A su vez, el texto *Impuestos y demanda de cigarrillos en Colombia* aborda asuntos relevantes en clave de la comprensión sobre el consumo del cigarrillo y su régimen impositivo, dejando ver medidas como los espacios libres de humo, los ejercicios de control y prohibición de la promoción a la publicidad de productos de tabaco y las advertencias, esta información sobre el consumo, permite identificar algunos aspectos en relación con la carga tributaria, teniendo en cuenta que el objetivo del artículo es:

[...] estimar elasticidades precio e ingreso de la demanda agregada de cigarrillos para Colombia mediante el control de cambios estructurales en el mercado desde finales de los años 90, para identificar espacios de política de impuestos que mejoren la salud pública y aumenten los recaudos fiscales. (Maldonado et al., 2016, p. 229)

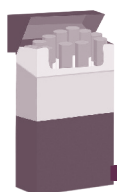


Este texto, desde un estudio cuantitativo, tiene en cuenta aspectos estructurales que influyen en el consumo, como el precio de los cigarrillos, considerando la carga tributaria asociada, como se enuncia a continuación:

Los resultados arrojan que es viable acercar el precio del cigarrillo promediándolo con el de la región. Para lograr este incremento en el precio, el impuesto específico por cajetilla debería triplicarse respecto a su nivel actual el objetivo de reducción del consumo sin sacrificar ingresos tributarios. (Maldonado et al., 2016, p. 234)

Para finalizar la revisión de antecedentes en clave de la categoría *impuestos*, se halla el *Informe de seguimiento al cumplimiento del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en Colombia*, presentado por la Defensoría del Pueblo en el año 2017. Este documento se ubica en la comprensión del problema del tabaquismo, como un asunto de salud pública a nivel mundial, por lo cual el texto tiene como fin hacer seguimiento a todas las medidas sanitarias, de control, sociales y económicas en relación con el tema del consumo del tabaco en Colombia, en función de que se presente una serie de recomendaciones al respecto: una adecuada implementación normativa que permita regular los aparatos electrónicos para el consumo de nicotina y continuar avanzando en el tema del control de la publicidad y patrocinio (Defensoría del Pueblo, 2017).

Para concluir esta categoría, se tuvo en consideración varios aspectos que llaman la atención de los textos abordados: la importancia del ejercicio institucional en la regulación, tanto del consumo como de los precios de los cigarrillos; estos dos elementos tienen relación con el tema de la carga tributaria. Es necesario entender que los tributos pagados por el consumo de cigarrillo tienen efectos directos en la salud pública de la región, y la medición en relación con el impacto de la ilegalidad debe abordar este aspecto.



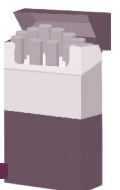
Illegalidad en relación con con el cigarrillo y el tabaco elaborados

Fedesarrollo (2012) presenta el texto *Contrabando de Cigarrillos y Tributación en Colombia*, el cual aborda un aspecto fundamental en el proceso del control de la legalidad en la introducción de cigarrillos, este es, el lugar de los contrabandistas en el territorio, considerando que estos evaden el pago de los impuestos y captan parcial o totalmente los recursos que de estos provienen, lo que constituye un detrimento para el erario público. Frente a esto, se plantea que es necesario

[a]nalizar la relación que existe entre contrabando y tributación es una prioridad dado que no existen estudios en la literatura nacional que aborden este tema. Además, se ha evidenciado un aumento en el contrabando de cigarrillos y coincide con incremento de la presión fiscal de estos productos. (Fedesarrollo, 2012 p. 5)

En este sentido, esta misma entidad propone cinco características que revisten de complejidad al mercado colombiano:

1. Tiene muy pocos consumidores por punto de venta ya que hay muchos establecimientos comercializando el producto.
2. El mercado legal de cigarrillos coexiste con una alta presencia de informalidad.
3. El consumo per cápita de cigarrillos en Colombia es inferior al de la mayoría de países de la región.
4. El contrabando de cigarrillos está relacionado con bandas delincuenciales y criminales y usan esta actividad para diversificar fuentes de ingresos.
5. Hay un nivel bajo de aplicación de la ley y operatividad de las autoridades encargadas. (Fedesarrollo, 2012, p. 67)



A pesar de que este texto es del 2012, posteriormente se han emitido normas importantes, como la Ley 1762 de 2015, que permiten ejercer un control distinto a esta problemática, estas características sitúan el análisis en algunos factos que permiten dimensionar la problemática de la ilegalidad en este sector económico.

Desde otra perspectiva, se tiene *El impacto del mercado ilegal de cigarrillos en la industria legal en el valle de Aburrá* de (Morales y Valencia, 2015), este texto es una investigación de tipo cuantitativo, en el que a través de encuestas a tenderos y consumidores, se busca determinar cuáles son las consecuencias y efectos del contrabando en el Valle de Aburrá, dejando ver dos asuntos interesantes: la escasez de trabajos investigativos en el marco de este fenómeno y la relación entre el mercado ilegal -régimen impositivo departamental- y el consumo de cigarrillo. A su vez, el estudio deja ver una conclusión interesante, en clave de los datos estadísticos:

[...] Al realizar las regresiones, notamos que la variable precio real de cigarrillos ilegales (variable que añadimos de cuenta propia para analizar la elasticidad precio cruzada de la demanda como bien sustituto de los cigarrillos legales) no tiene en general un comportamiento acorde a lo esperado. Sin embargo, es posible que haya información oculta que no estuvo dentro de la variable de contrabando, como la participación del Gobierno Local en la disminución de este fenómeno entre otros. (Morales y Valencia, 2015, p. 22)

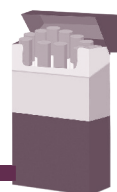
Igualmente, se tiene la monografía *El contrabando de Tabaco en Colombia una perspectiva sobre el impacto en el sector* (Saldarriaga Waldruff y Pombo Dávila, 2016), en la que se presenta una definición sobre el contrabando y cómo su presencia ha evolucionado en Colombia desde principios del siglo XX, convirtiéndose en un aliado del narcotráfico y del lavado de activos. Puntualiza en el contrabando de tabaco y resalta los efectos lesivos que ha dejado en el país, conecta dicha problemática con el conflicto interno, dado



que entidades criminales usan estas prácticas para lavar dinero de la guerra. En este sentido, el documento concluye varios asuntos pertinentes para una reflexión frente a la necesidad de una regulación *anticontrabando* más rigurosa y que desde las instituciones de carácter privado se puedan crear productos competitivos que compitan con precio y calidad.

En esta misma vía, se tiene el texto *El contrabando de cigarrillos y el crimen organizado en Colombia y Ecuador* (Rico y Wiesner, 2018), investigación realizada por encargo de la Philip Morris Internacional. Este es un trabajo comparado, en la cual se presentan las principales rutas de tráfico, distribución y la vinculación que posee con otras actividades ilícitas (lavado de activos, narcotráfico, corrupción); adicional a esto, pretende comprender el efecto que tiene el contrabando en la industria legal. La investigación es un referente para este trabajo, ya que pudo tener un acercamiento amplio con distintos actores, como autoridades policiales, militares, periodistas, comerciantes, empresarios aduaneros y judiciales, lo que permite concluir que las dificultades que presenta la ley Anticontrabando no permiten identificar las debilidades del sistema de control y la operación diaria de los puertos (Rico y Wiesner, 2018). Desde este texto se presentan una serie de recomendaciones necesarias para el abordaje de este tema:

Fortalecer la capacidad de las autoridades de analizar la carga de los contenedores, esto incluye una evaluación y monitoreo aduanero permanente. En este estudio una de las principales conclusiones es que el contrabando ocurre en los altos niveles dentro de las entidades públicas. Fortalecer la creación de la figura OEAS que permita la permanencia de mecanismos que aceleren la operación aduanera y que excluyan empresas cuya actividad sea de alto riesgo. Promover el control aduanero en las zonas francas. Crear un sistema de seguimiento y localización para productos de tabaco. La sistematización permite un rastreo eficiente y una identificación de debilidades en el control y patrones de transacciones sospechosas e impulsar la cooperación con otros países. (Rico y Wiesner, 2018, pp. 59-65)



Para finalizar, se presentan los dos estudios de INVAMER (2017 y 2018), llamados *Incidencia de Cigarrillos Ilegales en Colombia*, con una metodología cuantitativa, permiten identificar cómo es el consumo de cigarrillos ilegales en distintos sectores de Colombia. En estos estudios exponen una debilidad que tiene que ver con el cálculo de los valores de los cigarrillos en el marco de la ilegalidad y, además, que la muestra es baja respecto al fenómeno que es tan amplio y complejo. De manera general, se realiza un análisis respecto a la reforma tributaria.

Para concluir la categoría de análisis de antecedentes hay dos elementos importantes para la investigación: lo que implica la introducción del cigarrillo ilegal, no a Colombia como país, sino a Antioquia como departamento, que, si bien puede coincidir con el tema del contrabando, también significa pensar cuál es la dificultad sobre los impuestos cuando el ingreso de los cigarrillos se presenta desde otra región del país; igualmente, es clave pensar cuál es el lugar de otros fenómenos asociados al contrabando y a la ilegalidad en los cigarrillos, como el conflicto armado y la corrupción.



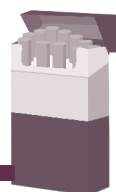
Marcos de referencia

Marco conceptual

Para el desarrollo de la investigación se tuvieron en cuenta unas consideraciones conceptuales que permitirán al lector situarse en elementos teóricos para comprender y relacionar más adelante la noción de las siguientes categorías: cigarrillo y tabaco elaborado, contrabando e introducción no autorizada. Estas categorías se desarrollarán desde diferentes perspectivas, las cuales posibilitarán entender, desde lo histórico y teórico, las diferentes formas de representación de cada uno de los ítems a tratar.

Cigarrillo y tabaco elaborados

Cuando se aborda esta categoría es importante considerar que primero se deben tener en cuenta sus raíces y formas de representación histórica para continuar con la conceptualización del término como tal. La categoría de *cigarrillo y tabaco elaborado*, se desglosa en dos elementos y cada uno será abordado por separado.



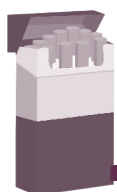
En primera instancia, se presenta el tabaco como elemento primario en la elaboración del cigarrillo y derivados, sobre este tema ha sido posible encontrar diversos escritos referentes, ya que a través del tiempo el tabaco se ha considerado en una planta nativa de América, y esta ha sido usada por el hombre desde tiempos remotos de variadas maneras y en grandes cantidades.

El tabaco ha sido entonces una planta que ha tenido un uso muy variado por el ser humano, fumarla se convirtió en la manera predilecta para consumirla, lo cual ha movilizó a muchas comunidades desde su descubrimiento por parte de los europeos y, posteriormente, a partir de la puesta en marcha de su producción en masa y la creación de una economía industrial de gran envergadura hasta sus consecuencias para la salud y el movimiento creciente para la limitación de su consumo.

El tabaco tiene su origen en las tierras de la cultura Maya, abarcando las regiones de México, Guatemala y Honduras, con tierras aptas para su cultivo. Los primeros europeos que llegaron al continente americano observaron que los indígenas fumaban en pipa las hojas del tabaco, e introdujeron esta práctica en Europa a mediados del siglo XVI (Sandoval, 2011, p. 1).

A esta planta se le han atribuido variados usos a través del tiempo que responden a intencionalidades medicinales, sociales, políticas y hasta espirituales en algunas tribus americanas. Cuando los europeos encontraron la planta, en la época de la conquista, después de algunas décadas, estos se habían enterado de las diferentes maneras de ingerir tabaco, las cuales se conjugaban en fumar cigarros, inhalación nasal del humo, soplar el humo, inhalación y masticación de rapé.

Socialmente, el tabaco adquirió aceptación cuando el embajador de Francia, Jean Nicot, lo recomendó en su forma de polvo inhalado nasalmente, rapé, a la reina de Francia, Catalina de Médicis, como remedio en contra de sus frecuentes e intensas cefaleas; de hecho, la reina se hizo al hábito y la costumbre se



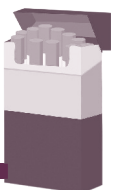
extendió rápidamente entre los nobles de Europa, convirtiendo su uso en verdadera regla de etiqueta; en Francia, André Thevet, cosmógrafo, también tuvo que ver con la difusión de la planta y sus usos; en 1558 lo mencionaba en Brasil con el nombre local de petún (Rubio y Rubio, 2006, p. 298).

Sin embargo, ya se sabía que la planta era de efecto variable (bifásico): en dosis menores, el tabaco servía como estimulante, inhibidor del hambre y la sed y analgésico; en dosis mayores, producía estados de conciencia alterados.

El tabaco ya se consumía por los indígenas de América desde la época pre colonial; entre otros, los mayas lo empleaban con fines religiosos y políticos, así como medicinales. En este último aspecto, se le atribuía propiedades sanativas en contra del asma, la fiebre, heridas producidas por la mordedura de algunos animales, problemas digestivos y enfermedades de la piel. Respecto a lo religioso y político, se utilizaba en las grandes celebraciones y para sellar alianzas bélicas o en la suscripción de acuerdos de paz después de una guerra. Los aztecas lo conocían como yetl y lo usaban como agente medicinal, sustancia narcótica y embriagante (Rubio y Rubio, 2006, p. 297).

El tabaco es una planta que ha tenido gran acogida a lo largo de las generaciones, su extensa manipulación tal vez fue lo que trajo la gran variedad de plantas que existen en la actualidad, posiblemente se debe a la mano del hombre y la diseminación que estos hicieron de ella por las diferentes regiones de Centro y Sur de América. Así pues, con el paso del tiempo los utensilios o parafernalia para su consumo varió de forma, tamaños y calidades; las pipas pasaron de ser hechas rudimentariamente a ser productos finamente confeccionados, por citar algunos ejemplos que el adelanto tecnológico ha traído.

Ahora bien, luego del recorrido histórico se puede relacionar el concepto del tabaco con sus formas de utilización y es importante tener en cuenta su rol en lo que se refiere al cigarrillo; para tal



propósito, se describirán características propias de la planta y su uso más común dentro de las comunidades. La germinación y consumo de esta planta está tan arraigada al hombre y el uso que se le da, que la clasificación del tabaco en la actualidad depende más de su comercialización que de las variedades biológicas de estas, en la Tabla 1 se relaciona tal clasificación del elemento.

Tabla 1

Clasificación y uso del tabaco, según el proceso de curado

Tabacos curados al aire	Tabacos curados en atmósfera artificial	Otros
<p>Tabacos claros: se emplea en la fabricación del tabaco rubio.</p> <p>Tabacos oscuros: utilizado para los cigarrillos negros, las tripas de cigarrillo, capas y mezcla de pipa.</p>	<p>Tabacos claros: utilizado para la fabricación del cigarrillo rubio y del tabaco de pipa.</p>	<p>Tabacos curados al sol (orientales).</p> <p>Varietades asiáticas de tabaco claro y oscuro.</p> <p>Tabaco curado al fuego.</p>

Nota. Elaboración propia, con base en González et al. 2015.

Esta clasificación se realiza a partir de los principales procesos de curado de las hojas del tabaco, que es lo que hace que la planta tenga un tipo de característica específica según lo que se requiera. No obstante, es importante tener en cuenta que “[...] existe una gran diversidad de variedades del género, pero las dos más importantes son la *Nicotiana Tabacum*, de la que se extrae el tabaco comercial y la *Nicotiana Rústica*, que no se utiliza tanto por su sabor menos agradable” (Morales, 2019, p. 7).

La categoría en desarrollo genera en ocasiones inquietudes alrededor de la diferencia o relación que existe entre el concepto de cigarrillo y tabaco elaborado; por lo tanto, es necesario hacer

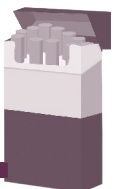


tal diferenciación. En primer lugar, cuando se hace referencia al concepto de tabaco elaborado se habla de que “[...] en términos generales comprende aquellos productos obtenidos a partir del procesamiento de la hoja de tabaco o de materias primas derivadas de la misma” (Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria Decreto, 2016).

El principal uso del tabaco es la fabricación de cigarros y cigarrillos; por lo cual, sus hojas son empleadas de acuerdo con el producto a desarrollar: el cigarro es de elaboración artesanal, es decir, la gran mayoría del proceso es de elaboración manual. En varios lugares se han tecnificado algunos de sus procesos, pero se valora mejor aquel cigarro que es más artesanal (Checo y Sang, como se citó en González et al., 2015).

Y los cigarrillos se componen de hojas secas de tabaco envuelto por un papel delgado en forma de cilindro (Morales, 2019, p. 7). Varios de sus componentes ahora contienen materiales que no son propios de la planta, dependiendo de la empresa procesadora al tabaco de los cigarrillos, se les vierte químicos para controlar su nicotina o mejorar sus mezclas, la finalidad de los filtros es la de mantener al fumador aparte de las piezas pequeñas de tabaco. Esto significa que la planta tuvo en la historia diferentes usos que permitieron, a través de su composición orgánica, generar desarrollos productivos y económicas dentro de su entorno, ya que, en la actualidad,

[l]os cigarrillos son de producción industrial, en su mayoría, es un proceso rápido y altamente tecnificado. Al inicio se realiza la selección del tabaco y se le agregan saborizantes para acentuar su sabor. Dichas mezclas se realizan con equipos de alta tecnología que garantiza su homogeneidad. Posteriormente se procede a picar el tabaco para que sea secado en equipos automatizados con los que se da la humedad requerida para que el cigarrillo sea estable, fresco y se conserve adecuadamente. (BAT México. (s.f.), como se citó en González et al., 2015, p. 5)

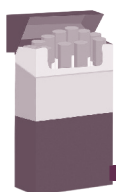


A partir de lo anterior, la diferencia entre el tabaco elaborado y el cigarrillo radica en el tamaño variado, porque el tabaco es fermentado y envuelto en hoja de la misma planta, mientras que el cigarrillo es de papel fino que incluye filtros que en su mayoría son de materiales de acetato y la cantidad de tabaco usado es mucho menor; igualmente, procede de diferentes plantas a una humedad determinada. Así pues, el cigarrillo es un producto más tecnificado, pensado en la masificación a un costo menor que los tabacos elaborados, los cuales aún tienen un proceso más artesanal en su producción. Sin embargo, solo fue hasta finales del siglo XVII e inicios del siglo XVIII que no se comenzó a observar, por parte de las autoridades, su utilidad económica, lo que hizo que se presentara controles como los impuestos para este producto.

A pesar de todos sus avances, se puede decir que su principal forma de consumo siempre ha sido fumarlo, aunque en sus principios no se le atribuía las capacidades tóxicas que tiene sobre el organismo humano; todo lo contrario, se le adjudicaba cualidades curativas y de estatus social, por lo cual se promocionaba su consumo a temprana edad y únicamente hasta el siglo XX se empezó a hablar de las consecuencias para la salud,

[...] los epidemiólogos no tardaron en observar que el cáncer de pulmón, poco frecuente antes del siglo XX, había aumentado de forma considerable a comienzos de la década de 1930. Algunas organizaciones iniciaron estudios comparando las muertes de fumadores con las de no fumadores durante un período de varios años, ya sea que murieran de cáncer o de otras causas, además se pudo demostrar que muchas de las sustancias químicas contenidas en el humo del cigarrillo eran carcinógenas. (Sandoval, 2011, p. 181)

Los efectos en la salud han sido identificados en muchas personas, tanto así que la cantidad de informes de enfermedades asociadas a

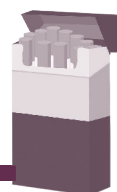


su consumo han aumentado, llamando la atención de instituciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) que ha ratificado en varios informes (2008-2012 y 2016) que

[l]os consumidores de tabaco pierden un promedio de 15 años de vida. Cerca de la mitad de los fumadores fallecerán por causas relacionadas con este producto. El tabaco es causante de: Los costos sanitarios del tabaquismo en el mundo son de aproximadamente US\$ 422.000 millones anuales, lo que equivale a US\$ 56,34 por persona. Esta cifra representa el 5,7% del gasto sanitario mundial. El consumo de tabaco también tiene costos indirectos, como la pérdida de productividad debida a las enfermedades y las muertes prematuras, que asciende a US\$ 1 billón al año. (WHO, 2008)

Por otro lado, pese al esfuerzo de algunos industriales y movimientos sociales y políticos para cambiar el uso del tabaco elaborado y en especial del cigarrillo, la industrialización optó por desarrollar una gran variedad de presentaciones y marcas introducidas desde finales de la primera década de los años dos mil, creando incluso productos como los cigarrillos electrónicos, “[e]l cual es un dispositivo electrónico, habitualmente con forma de cigarrillo, que vaporiza una mezcla de nicotina, propilenglicol y otros compuestos químicos” (Martínez-Sánchez et al. 2015, p. 296). A partir de estas estrategias, las industrias reconocen un mercado potencial y una posible alternativa para los consumidores de cigarrillo y tabaco elaborado.

Así pues, la demanda del tabaco elaborado y el cigarrillo actualmente se sigue presentado en los mercados y a medida “[...] que aumenta la popularidad de los sistemas de tabaco calentado, la industria del tabaco ha explorado nuevas formas de mercadeo” (Instituto Nacional de Cancerología-ESE, 2019); por lo tanto, se puede identificar que han existido muchas formas de intentar fomentar su comercialización, la inversión en publicidad durante gran parte



del último siglo ha sido notoria y es tanto su crecimiento industrial que el mismo producto ha sufrido cambios con el pasar del tiempo, la calidad del papel, del filtro y del tabaco usado es diferente en la actualidad a sus primeros tiempos.

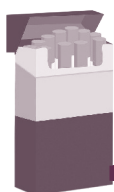
El cigarrillo no tiene un sustituto cercano, “[...] el mercado de cigarrillos constituye un mercado relevante desde el punto de vista de un análisis de competencia” (Fedesarrollo, 2009). Desde un punto de vista tributario y económico, los gobiernos están usando cada vez más las medidas impositivas para prevenir el consumo, de igual manera va en aumento la movilización de personas en contra del uso de este producto de manera inhalada.

Son variadas las razones por la que las partes interesadas han presionado para que se generen más medidas que permitan frenar la distribución y el consumo del tabaco elaborado y del cigarrillo, pero estas disposiciones impuestas dan pie a que se generen acciones ilegales para su producción y comercialización, debido a que el consumo de estos productos en especial del cigarrillo es lucrativo y mucho más si se hace sin las regulaciones impuestas por los gobiernos.

Contrabando

En este apartado se abordará la noción de contrabando, ya que la investigación tiene un enfoque en las características que rodean el impuesto al consumo del cigarrillo y tabaco elaborado, aunque en el departamento de Antioquia se hable de introducción no autorizada, concepto abordado más adelante, es importante tener en cuenta que la introducción de tales productos tienen una modalidad nacional que permite hablar de contrabando como tal.

En Colombia el término contrabando “[...] es un delito que consiste en la introducción y extracción del territorio aduanero nacional de mercancías sin el pago de los derechos de aduana” (Peña



Cuervo et al. 2018, p. 133). Sin embargo, este concepto tiene una raíz hispánica, pues Ferreira (2006) explica que etimológicamente el contrabando

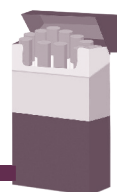
[...] se compone por la preposición 'contra': en contra de y por el sustantivo 'bando': ley, disposición gubernamental o bando; pues esta palabra se generó inicialmente para significar la producción y el comercio de mercancías que se realizaban en contra de las leyes emitidas por el Estado. (p. 56)

De esta manera, se podría decir que el concepto de contrabando está ligado al incumplimiento de la ley, contemplando también el lavado de activos y la financiación de grupos terroristas, pues así lo demostró el estudio realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Unidad de Información y Análisis Financiero, donde las organizaciones delictivas usan esta modalidad con el fin de

[...] acumular capitales para financiar actividades terroristas, debido a que con el dinero producto de actividades ilícitas en algunos casos se reciben en especie y se adquieren en el exterior mercancías, las cuales son introducidas al país a través de contrabando abierto o técnico, utilizando diferentes medios con el fin de darles apariencia de legalidad. (2006, p.8)

Igualmente, se oculta la procedencia de los recursos, y se intenta comercializar los productos a nivel nacional; así, difícilmente serán rastreados y se mezclarán con productos nacionalizados haciendo prácticamente imposible su identificación.

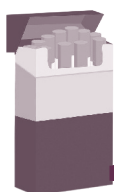
Adicionalmente, desde la perspectiva normativa colombiana considera contrabando a toda mercancía que en cuantía sea mayor a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, ya sea que se importe o exporte desde el país por lugares no habilitados, o se



oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Unidad de Información y Análisis Financiero, 2006). Por consiguiente, se puede afirmar que este concepto está enmarcado por la legislación colombiana y ha tenido una transformación conforme avanza el tiempo; por ello, es fácil hallar definiciones que apuntan a diferentes perspectivas, en este caso,

La definición de contrabando contiene dos ejes. Un primer significado tiene que ver con el hecho de no respetar una prohibición de comercio, sea de importación, sea de exportación. [...] En un sistema mercantilista, esta interdicción recaía sobre el llamado "comercio extranjero", es decir, el intercambio de mercaderías con imperios distintos al propio. La segunda acepción de la palabra contrabando es más difundida en la actualidad: se trata del no pago del arancel que el Estado levanta a la introducción de bienes en otro país al paso de la frontera para ser consumidos en el mercado nacional. (Laurent, 2005, p. 158-159)

He aquí la connotación de ilícito que se le da a la acción de importar o exportar sin cumplir lo exigido por la norma, ya que esta operación repercute directamente en los ingresos de carácter público y particular. Por consiguiente, el contrabando está relacionado directamente con el término introducción no autorizada o comercio ilegal, aunque esta última denominación contempla plenamente la esencia del contrabando, pues este se da tanto en importaciones como en exportaciones desde un territorio específico, que al final solo busca beneficiar a particulares en la obtención de recursos sin importar la procedencia de este, "[...] ya que al tiempo les permite lavar dinero de actividades ilegales, es una buena fuente para obtener importantes ganancias en cortos periodos de tiempo" (Zapata et al., 2012, p. 2).

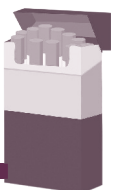


De esta manera, las economías locales presentan afectaciones debido a la competencia desleal que se produce cuando convergen estos productos al comercio local, haciendo de esto un patrón, que termina arraigándose en los territorios bajo la cultura de la ilegalidad, lo cual conlleva a una disminución del empleo formal y a un fuerte impacto a las finanzas del Estado, porque reduce los recursos que son destinados a mejorar la calidad de vida de los habitantes. Por ello, el contrabando se puede abordar desde diferentes perspectivas del derecho como son

[...] el derecho penal como en las normas del derecho de la hacienda pública, el derecho tributario y el derecho aduanero, debido a que al ser un tipo penal en blanco su supuesto de hecho se encuentra desarrollado total o parcialmente por una norma de carácter extrapenal. (Corte Constitucional, Sentencia C-121/2012, como se citó en Peña Cuervo et al., 2018, pp. 132-133)

Esto con el fin de tipificar el delito en el que se incurre cuando se realiza una acción de contrabando, ya que interfiere con el gasto público, tributos, obligación tributaria, hecho imponible, contribución, derechos de aduana, territorio aduanero, importación y exportación. Por esto, es necesario considerar la tipología o subdivisión del comercio ilícito, porque con el hecho de desarrollar una de estas formas de contrabando se está incurriendo en el delito, y esta subdivisión permite saber cómo se ejerce la actividad ilícita clasificándola de la siguiente manera:

El Contrabando abierto: consiste en el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera (a través de playas, trochas, pasos de frontera, aeropuertos, puertos, depósitos).



El contrabando técnico: se da a través del ingreso al territorio aduanero nacional de mercancías presentadas y declaradas ante la autoridad aduanera, sin embargo, por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la Aduana, con el fin de subfacturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria, obtener beneficios (triangulación de mercancías con certificados de origen), así como la falsificación de documentos, entre otros (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Unidad de Información y Análisis Financiero, 2006, pp. 8-9).

Así pues, sin importar el tipo de contrabando que se lleve a cabo, la economía local se afecta debido a la economía subterránea que se empieza a desarrollar y arraigar en la sociedad, que termina siendo un arma de doble filo porque, por un lado, se da oportunidad de adquirir productos favorables, pero por el otro esos productos terminan creando un déficit en la hacienda pública que se traduce en la falta de recursos para atender las necesidades básicas de la comunidad en general, recursos que provienen de “[...] tributos que le permiten al Estado generar sus propios ingresos [...], entre éstos tenemos los relativos al comercio exterior, identificados principalmente en aranceles que se cobran por la importación o exportación de diferentes bienes y servicios” (Álvarez, 2014, p. 1).

Teniendo en consideración lo mencionado anteriormente, se puede determinar que el contrabando no solo es lo que llega a un país de manera ilegal, sino también el ingreso de productos o mercancías bajo otro concepto evitando así las tarifas y trámites que corresponde; por ello, esta conducta interfiere de manera directa en los mercados locales y “[...] de manera extensiva a la industria nacional, y en cuanto ésta tiene incidencia decisiva en el orden económico, se entiende que también el ilícito produce efectos lesivos en bienes o intereses jurídicos de orden particular” (Álvarez, 2014, p. 3).



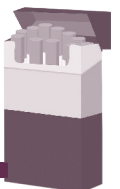
Debido a que estas acciones repercuten directamente en los empresarios nacionales y en las arcas del Estado, se presentan regulaciones que buscan disminuir los índices de evasión bajo este concepto; por eso, existe cierta alianza a nivel mundial que permite hacer contrapeso a estos actos ilícitos. "Estas prácticas son consideradas como delitos aduaneros que configuran fraude en perjuicio del Estado, por tal razón se las sanciona con base en lo que se establece la normativa nacional e internacional" (Álvarez, 2014, p. 1). Claramente, los países son autónomos en legislar con el fin de disminuir estos actos ilícitos; no obstante, al no recaer directamente sobre alguien se puede considerar como un delito inferior. Por ello,

[e]ste delito económico ha recibido el calificativo de "sin víctima", puesto que no afecta a nadie directamente; lo anterior lo convierte en un delito de categoría menor frente a la lista de delitos que atentan contra las personas físicas o sus propiedades. (Laurent, 2005, p. 159)

Si bien, esta connotación de delito da pie a que se pueda penalizar, la calificación como delito "sin víctima" resulta desacertado, porque no permite establecer sentencias de peso que desincentiven estas actuaciones, como lo menciona Gallup (2016):

Un régimen legal inadecuado (por ejemplo, uno en el cual el sistema legislativo o judicial no da coercibilidad apropiada a los derechos de propiedad intelectual, y/o las penalidades al contrabando son muy débiles para actuar como disuasivos, y/o simplemente no son efectivos para condenar a los contrabandistas). (p. 22)

Por el contrario, se puede estar favoreciendo o incentivando las prácticas ilícitas cuando se dan:



(a) incrementos excesivos y repentinos de impuestos en un país, (b) Diferencias de impuestos en los países, (c) Sanciones débiles y permisivas para el contrabando y la falsificación, (d) Falta de mecanismos de medición de la magnitud del contrabando y la falsificación y por ende falta de sensibilización al no conocer impactos reales, (e) Creciente nivel de sofisticación de las redes de comercio ilegal y (f) Vacíos normativos en la zonas libres, las cuales alientan el contrabando en grandes magnitudes. (Gallup, 2016, p. 55)

De lo anterior, se puede inferir que al incrementar el impuesto de los productos que ingresan al país conforme la ley lo dispone, estos tendrán un costo elevado para su comercialización, cosa que favorece en gran manera a los grupos o personas que se dedican al contrabando, porque así su producto ilegal se hace más atractivo por el precio, garantizando un negocio lucrativo para quienes se dedican al comercio de mercancías o productos bajo un ilícito.

Marco normativo: cigarrillo y tabaco elaborado

Los impuestos en Colombia y su clasificación

Los tributos son la representación de una obligación dineraria a la que se encuentran sometidos los ciudadanos, lo cual permite al Estado obtener ingresos que serán gastados en la prestación de los servicios públicos. En este sentido, se entienden los tributos como un símbolo dinerario de funciones ejercidas por el Estado, pues su pago se deriva de un principio constitucional al que se encuentran sometidas personas tanto naturales como jurídicas. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales (Moreno, 2019).

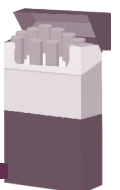


Características de los impuestos

- Constituyen una obligación de dar dinero (prestación).
- Emanan del poder estatal, lo que genera su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento.
- Están establecidos por la Ley.
- Son aplicables a personas individuales o colectivas que se encuentren en distintas situaciones predecibles, como puede ser determinada capacidad económica, realización de ciertos actos, entre otras.

Estructura del impuesto. La creación de un tributo, sea este un impuesto, tasa o contribución, debe fijar los elementos de dicha obligación tributaria, que son:

- Sujeto activo: es el sujeto facultado por la ley para administrar y percibir los tributos, en su beneficio o de otros entes.
- Sujeto pasivo: son las personas naturales o jurídicas obligadas al pago de los tributos cuando realice el hecho generador.
- Hecho generador: es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, su realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- Hecho imponible: es el hecho económico considerado como elemento fáctico de la obligación tributaria. Es la materialización del hecho generador previsto en las normas.
- Causación: es el momento específico en que se configura la obligación respecto a cada una de las operaciones materia del impuesto.
- Base gravable: es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para establecer el valor de la obligación tributaria.
- Tarifa: es la magnitud establecida en la ley que, aplicada a la base gravable, sirve para determinar la cuantía del tributo.



Comprende los tipos de gravámenes, mediante los cuales se expresa la cuantificación de la deuda tributaria.

- **Periodo gravable:** es el lapso de tiempo en que el sujeto pasivo debe declarar y pagar el impuesto creado.

Clasificación del impuesto. En la clasificación de los impuestos en Colombia, podemos encontrar dos criterios, a saber, el primero corresponde a la base sobre la cual se aplican, siendo impuestos directos cuando gravan la riqueza de las personas, e indirecto cuando gravan el cómo se utiliza esa riqueza, siendo el cómo una manifestación indirecta de la riqueza; y un criterio territorial, atribuyendo así unas competencias nacionales, departamentales, municipales o distritales, según el caso.

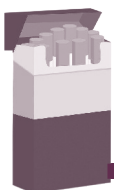
Impuestos directos. El impuesto directo grava a la persona, natural o jurídica, y recae directamente sobre un contribuyente plenamente identificado, es decir, sobre la persona que realiza el hecho generador que causa el impuesto.

En los impuestos directos el sujeto responsable y el sujeto económico coinciden, quien tiene la obligación de pagarlo es la misma persona que tiene la obligación de declararlo.

Impuestos indirectos. Los impuestos indirectos se caracterizan porque no recaen sobre la persona, sino sobre transacciones que esta realice, como consumos, compras, etc. Lo que está gravado es la actividad, no la persona, pero esta indirectamente termina pagando el impuesto cuando realiza la actividad o la transacción sujeta al impuesto. En el impuesto indirecto el responsable del impuesto es distinto al sujeto económico obligado a pagarlo.

Nacionales. Impuesto al valor agregado (IVA), impuesto al consumo (ICO), impuesto de renta, impuesto de timbre nacional; contribuciones especiales.

Departamentales. Impuestos al consumo de cerveza, licores y cigarrillos y tabaco; impuesto de registro; sobretasa a la gasolina; impuesto sobre los vehículos automotores.



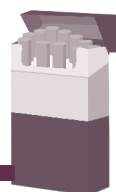
Municipales. Impuesto de industria y comercio, impuesto predial unificado, impuesto de circulación y tránsito de vehículos de servicio público, sobretasa a la gasolina, impuesto de delineación urbana, impuesto de azar y espectáculos.

Breve recuento histórico - legal del impuesto al cigarrillo y tabaco elaborado

Entre los primeros tributos creados al consumo de cigarrillo y tabaco elaborados se identifica la creación de la sobretasa al consumo de estos productos en el departamento del Valle del Cauca, para la financiación de la XI edición de los Juegos Panamericanos del año 1967 que se desarrollarían en Cali, Colombia. Posteriormente, en el año 1971, esta se establece como una sobretasa nacional, destinada para el deporte (Hurtado y Perea, 2018).

Posteriormente, a través de la Ley 223 de 1995, se crea formalmente el impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborados, el cual se regula en el Capítulo IX y en las disposiciones comunes del Capítulo X. Esta ley establece principalmente los elementos constitutivos de la obligación tributaria, a saber, el hecho generador, los sujetos pasivos, la causación, la base gravable y la tarifa. Mediante el Decreto 650 de 1996 se reglamenta parcialmente la Ley 223 de 1995, por medio de los artículos 17 y 18, en los cuales se define el concepto de tabaco elaborado y se establece la vigencia del decreto.

El Decreto 2141 de 1996 reglamenta los capítulos IX y X de la Ley 223 de 1995, detalla la base gravable de productos dañinos para la salud, indicando entre ellos el cigarrillo y el tabaco elaborado; se describe cómo se debe hacer la declaración tributaria, la utilización de formularios, los lugares y plazos para la presentación y el contenido de las declaraciones del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. También se establecen la liquidación



y el pago del impuesto, las obligaciones de los responsables y el régimen procedimental y sancionatorio (Hurtado y Perea, 2018).

En el año 2006, el Estado colombiano suscribe el Convenio Marco de Control de Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cual establece la necesidad de generar acciones que disminuyan el consumo de tabaco.

La Ley 1393 de 2010 establece en su Artículo 6 una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de un 10% de la base gravable; y en su Artículo 7 señala su destinación de la siguiente manera:

Los recursos que se generen con ocasión de la sobretasa a que se refiere el artículo anterior, serán destinados por los departamentos y el Distrito Capital, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

La Ley 1819 de 2016, en su Artículo 347, modifica las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, quedando así:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018 por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido.
2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en 2018.



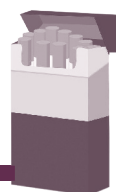
Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la OMS. Convenio Internacional aprobado mediante la Ley 1109 de 2006, declarado exequible por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-665 de 2007, y promulgado por medio del Decreto 2871 de 2008. El convenio dispone en su Artículo 6 medidas relacionadas con los precios e impuestos del tabaco (Defensoría del Pueblo, 2017), estas son:

- Medidas orientadas a la reducción de la demanda del tabaco.
- Medidas relacionadas con los precios e impuestos.
- Medidas relacionadas con la protección de las personas contra la exposición al humo de tabaco.
- Medidas relacionadas con el contenido de los productos del tabaco.
- Medidas relacionadas con la reducción de la oferta y la demanda del consumo del tabaco.
- Medidas relacionadas con la protección del medio ambiente.

Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado. La Ley 223 de 1995, en los capítulos IX, X y XI, artículos 207 a 225, regula la estructura tributaria del impuesto específico al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado, definiendo sus elementos esenciales y excluyendo expresamente la aplicación del impuesto sobre las ventas para estos productos.

Proceso de introducción de cigarrillo y tabaco elaborado. En este se identifican los elementos de la obligación tributaria, indicando los responsables del pago del tributo; a cargo de quién está la función de administración y control del recaudo; la causación, diferenciando productos nacionales de importados; la base gravable y la tarifa.

1. Responsables del pago del tributo: son los productores, importadores y, solidariamente, los distribuidores, también los



transportadores y expendedores al detal que no puedan justificar la procedencia de los productos.

2. Administración y control del recaudo: esta función está a cargo de los departamentos y del Distrito Capital de Bogotá.
3. La causación: se diferencia entre:
 - a. Productos importados: la causación surge al momento de ingresar al país, excepto los que ingresan en tránsito.
4. La base gravable: se fijó sobre el precio de venta al detallista, así:
 - a. En productos importados, la base gravable se fija sobre el valor en aduana incluyendo gravámenes arancelarios más un margen del 30% de comercialización.
5. La tarifa se estableció en 55%.
6. El porcentaje con destino al deporte se definió en el 10%.

Declaración del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. En la Ley 677 de 2001, modificada por la Ley 788 de 2002_ i) exceptúa del pago del impuesto al consumo aquellos productos que ingresan en tránsito para ser exportado a otros países; ii) establece un tratamiento especial en el caso de los productos introducidos por las ZRAE (Zonas de Régimen Aduanero Especial); iii) dispone un régimen especial para el departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Ley 633 de 2000 grava venta e introducción con tarifa general del IVA.

La Ley 1111 de 2006 introduce cambios sobre tres de los componentes del tributo: i) base gravable: será el precio de venta al público certificado semestralmente por el DANE (nacionales y extranjeros); ii) tarifa: se actualiza anualmente en el porcentaje de crecimiento del precio al consumidor final de estos productos.

La declaración del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción nacional deberá contener:

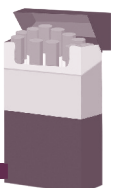


1. La información necesaria para la identificación y ubicación del contribuyente o responsable.
2. La discriminación e identificación de los factores necesarios para determinar las bases gravables del impuesto al consumo, entre ellos:
 - Clase y marca del producto.
 - Unidad de medida.
 - Precio de venta al detallista.
 - Cantidad del producto.
3. La liquidación privada del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.
4. La liquidación de las sanciones.
5. La información sobre reenvíos cuando haya lugar a ello.
6. La liquidación del impuesto con destino al deporte.
7. El valor a cargo o saldo a favor, según el caso.
8. La firma del obligado al cumplimiento del deber formal de declarar.

Cobro de impuesto al consumo del cigarrillo y tabaco elaborado. La Ley 1393 de 2010 crea una sobretasa al consumo de cigarrillos, recursos que serán destinados por los departamentos y el Distrito Capital, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento y, en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado.

En el Decreto 4811 de 2010 se define la información que debe ser tomada por el DANE para la determinación del precio de venta al público.

La Ley 1819 de 2016, en su Artículo 347, modifica el Artículo 211 de la Ley 223 de 1995, estableciendo tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco; y en su Artículo 348 modifica el 6 de la Ley 1393 de 2010, respecto al componente *ad valorem* del impuesto al consumo indicando que:



El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se adiciona con un componente ad valorem equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas, certificado por el DANE, según reglamentación del Gobierno nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor.

Introducción no autorizada de cigarrillo y tabaco elaborado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, todo proceso de introducción de cigarrillo y tabaco elaborado que incumpla las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, se entenderán como introducción no autorizada.

Tornaguías de movilización. Estas se encuentran reguladas por el Decreto 3071 de 1997, que en su Artículo 3 las define como el

[...] certificado único nacional expedido por las autoridades departamentales y del Distrito Capital a través del cual se autoriza y controla la entrada, salida y movilización de productos gravados con impuestos al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre entidades territoriales que sean sujetos activos de tales impuestos, o dentro de las mismas, cuando sea el caso.

En su Artículo 2 impone la prohibición a productores, importadores y/o distribuidores o transportadores de movilizar mercancías gravadas con impuestos al consumo sin la autorización que para el efecto emita la autoridad competente. Además, señala en el Artículo 4 que el funcionario competente para expedir o legalizar las



tornaguías será el jefe de la Unidad de Rentas; por último, señala el procedimiento para obtener las tornaguías, además del contenido de dichas actuaciones, diferenciando entre tornaguías de movilización, de reenvíos y de tránsito (Artículo 8).

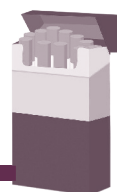
Certificado DANE. A través de comunicado de prensa del DANE del 05 de diciembre de 2019, se estableció la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual con corte a noviembre de 2019 en un 3,84%.

Certificado de tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado para el año 2020. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, con base en lo establecido por el Artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificada por el Artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, expidió la Certificación 05 del 09 de diciembre de 2019, en la cual establece las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado aplicable para el año 2020, a partir del 01 de enero, tomando como referencia la variación del IPC anual establecida por el DANE más cuatro puntos, por lo cual el incremento para el año 2020 es de 7,84%:

- Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos: \$2.430 por cada cajetilla de 20 unidades o de manera proporcional a su contenido.
- La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú: \$193.

Ordenanza 41 de 2020 del Departamento de Antioquia, por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia

Expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, establece en su Título III, Artículo 109 y siguientes, lo relacionado al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. En esta Ordenanza, se reproducen las mismas disposiciones de las normas mencionadas



anteriormente de carácter nacional, además indica los elementos constitutivos de la obligación tributaria, e indicando como sujeto activo al departamento de Antioquia, estableciendo específicamente las competencias para expedir la autorización para producir, introducir, distribuir y comercializar cigarrillos y tabaco elaborado nacionales o extranjeros en el departamento de Antioquia a la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Hacienda.

Consecuencias jurídicas de la introducción no autorizada

La Ley 1335 de 2009 establece

[...] disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana”.

También indica en su Artículo 27 que los productos de tabaco que sean objeto de decomiso o declarados en situación de abandono por la autoridad competente serán reportados y destruidos de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas que regulan la materia; y que la persona natural o jurídica, de hecho, o de derecho, que ejerza el contrabando de cigarrillos, tabaco o sus derivados, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal, así como con las demás señaladas por la ley. Adicionalmente, indica que el Gobierno Nacional creará un grupo élite anti contrabando de cigarrillos, tabaco o sus derivados, el cual apropiará recursos de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales para su funcionamiento. En su Artículo 28 señala que las autoridades de policía realizarán procedimientos aleatorios de inspección, vigilancia y control a los puntos de venta, con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente disposición.



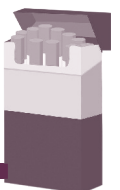
Ley 1762 de 2015 señala en su Capítulo II el régimen sancionatorio común para productos sometidos al impuesto de cervezas, sifones y refajo; al impuesto de licores, vinos, aperitivos y similares; y al impuesto de cigarrillos y tabaco elaborado. Indica en su Artículo 14 como sanciones por el incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo que trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, según sea el caso:

- a) Decomiso de la mercancía (Artículo 15).
- b) Cierre del establecimiento de comercio (Artículo 16).
- c) Suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones, autorizaciones o registros (Artículo 17).
- d) Multa por no declarar el impuesto al consumo (Artículo 18); multa por importación con franquicia sin pago de impuesto al consumo (Artículo 19); multa por extemporaneidad en el registro (Artículo 20); multa por no movilizar mercancías dentro del término legal (Artículo 21); multa por no radicar tornaguías para legalización (Artículo 22).

En su Artículo 23 y siguientes establece los procedimientos aplicables para la imposición de las sanciones.

Marco metodológico

Para desarrollar la investigación sobre la introducción legal de cigarrillos y tabaco elaborado en Antioquia, de manera general, se planteó un diseño mixto, con predominancia del enfoque cualitativo, utilizando el método de estudio de caso con fuentes orales, escritas y datos cuantitativos. Para ello, se usaron técnicas como la entrevista semiestructurada, revisión de fuentes documentales, normativas



y archivo de prensa, y, a su vez, para la recolección de información cuantitativa, se tiene la encuesta y el análisis de datos estadísticos. En este sentido, análisis cualitativo se desarrolló a partir del análisis categorial y el cuantitativo con técnicas propias de la estadística descriptiva e inferencial, los cuales se articulan en el análisis a través de la triangulación y la complementariedad (Núñez Moscoso, 2017).

La elección del diseño mixto hace énfasis en la posibilidad de conocer distintas dimensiones del caso de la introducción ilegal del cigarrillo y el tabaco elaborado en Antioquia; para ello, se requieren datos cuantitativos que permitan conocer el fenómeno, particularmente, en clave del impacto a los impuestos y recursos del departamento. De acuerdo con Creswell y Plano Clark (2011, como se citó en Núñez, 2017), algunas características de estos métodos son:

[...] recojo y análisis convincente y riguroso de los datos, a la vez cualitativos y cuantitativos (basados en preguntas de investigación); mezcla (o integración o relación) de estos dos tipos de dato según dos posibilidades: "simultánea" para combinarlos (o fusionarlos), o "secuencial" para privilegiar una construcción por sobre la otra (o bien para insertar una en la otra); dar prioridad a una de las dos formas o bien encontrar un equilibrio en ambas (en términos de la dominante que se quiere otorgar a la investigación); emplear los procedimientos en un estudio o en diferentes fases de un programa de investigación; incorporar los procedimientos teniendo en cuenta la complejidad del mundo y los marcos teóricos empleados; combinar estos procedimientos dentro de las concepciones específicas de la investigación, en vínculo directo con el plan que conduce el estudio. (Núñez Moscoso, 2017, p. 636)

Según lo anterior, es necesario plantear que la predominancia del diseño de la presente investigación será cualitativa considerando que se privilegiará la comprensión de la lógica, características y dificultades de la introducción del cigarrillo y tabaco elaborado en Antioquia, teniendo en cuenta aspectos territoriales, contextuales,

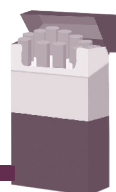


históricos y económicos, posibilitando un análisis del caso en cuestión, desde una perspectiva multidimensional (Galeano, 2013). En este sentido, la información cualitativa y cuantitativa se complementan y se integran para dar cuenta del fenómeno que se está desarrollando desde sus distintas dimensiones.

De manera que se plantea el estudio de caso como método, entendiéndolo más allá de “el caso” como la muestra con la que se desarrollará la investigación. Es decir, se trabajó considerando como caso *la introducción no autorizada de cigarrillo y tabaco elaborado a Antioquia* para ser analizado desde distintas dimensiones. La elección del estudio de caso como método para esta investigación tiene que ver con que sea posible el uso de distintas técnicas de investigación que permitan “[...] investigar un fenómeno contemporáneo en su contexto real, donde los límites entre el fenómeno y el contexto no se muestran de forma precisa, y en el que múltiples fuentes de evidencia son utilizadas” (Yin, 1989, como se citó en Jiménez-Cheves, s.f., p. 142).

Técnicas y fuentes

En relación con el método de estudio de caso, se hizo uso de una serie de técnicas que permitieron realizar un ejercicio de comprensión del objeto de estudio de una manera detallada y abordando distintas dimensiones del mismo. Se realizaron entrevistas semiestructuradas y una encuesta a través de fuentes orales de funcionarios y contratistas asociados a instituciones, como la DIAN, el DANE, Subsecretaría de Ingresos, Policía de Aduanas y demás entidades que pudieran tener relación con este fenómeno. Igualmente, se realizó la revisión de fuentes documentales, como informes técnicos, material escrito y demás documentos propios de las entidades que permitieron aportar a la información recolectada y, a su vez, al archivo de prensa que permitiera situar contextualmente el fenómeno de la introducción no autorizada. En cuanto a los datos



estadísticos, se usaron datos recogidos en los operativos, en los que se pudo identificar algunas dimensiones cuantitativas en relación con la falsificación y el contrabando.

Muestra

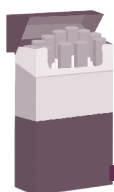
La muestra de las fuentes orales y escritas se realizó a conveniencia, partiendo de los principios de oportunidad y disposición; igualmente, hasta que se considere que la información esté agotada. Esta forma de muestreo se utiliza por la especificidad del caso a estudiar y las dimensiones que se desean explorar del mismo. En cuanto a los resultados estadísticos, se usaron a partir de los datos recogidos en cada uno de los operativos registrados.

Análisis de datos cuantitativos

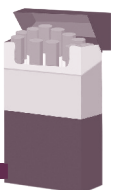
Investigación tipo estudio de caso sobre datos cualitativos y cuantitativos relacionados con el contrabando de cigarrillos y tabaco provenientes de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, en los que se aplicaron fundamentalmente dos tipos de análisis: exploratorio y descriptivo. A partir de estos, es posible simular correlaciones, contrastar hipótesis, y establecer tendencias; análisis que permitieran tanto caracterizar las estrategias y prácticas empleadas por los infractores, como determinar la incidencia que este tipo de contrabando tiene sobre las rentas del departamento de Antioquia. Ambos aspectos tienen implicaciones directas en la estructuración de su presupuesto anual.

Procedimientos

Sobre cada una de las variables que se tienen identificadas para el estudio, las mismas que se reciben en formato Excel, se aplican los siguientes procedimientos:

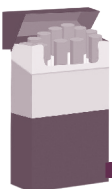


1. Se realiza una copia de cada uno de los archivos recibidos y se remarcan.
2. Como la información llega en un solo libro de Excel en el que cada mes ocupa una página distinta, sobre las copias realizadas se procede a la creación de un archivo único en el que se reúne toda la información de aprehensiones recibida. Para ello, el primer paso consiste en unificar los encabezados de las columnas, verificando que correspondan con la misma variable en los diferentes meses. Este proceso requiere crear nuevas columnas en el archivo unificado, de manera tal que contenga la misma información de todos los archivos y con los mismos encabezados.
3. Se procede con una depuración de las variables, columna por columna y celda por celda, para mejorar la calidad de la información. Este proceso se realiza a través de la aplicación de filtros para cada una de las variables que figuran al inicio de las diferentes columnas del archivo.
4. Se recategorizan algunas variables introduciendo nuevas columnas, esto con el fin de facilitar y mejorar el análisis. Por ejemplo, una categoría como "marca del cigarrillo" trae muchas respuestas, por lo que resulta práctico tratar de reducirlas a unas categorías en las que se reúnan aquellas marcas que poseen, bien sea, alguna raíz común, o la letra inicial o cualquiera otra característica que permita englobarlas de alguna manera.
5. En el caso de variables cuantitativas con valores de diferentes tipos, dinero, medidas, conteos, etc., también se procede a crear columnas en las que se generan intervalos de igual amplitud con los que se reagrupan todos los valores de la variable y se reducen las categorías de análisis.
6. Luego del proceso de depuración, se procede a:
 - a. Generar una tabla dinámica con la que se pueden realizar:



Distribuciones de frecuencias simples, y cruces de variables 2×2 , 3×3 , $N \times 2$ y $N \times 3$

- b. Utilizando la herramienta "análisis de datos", se puede realizar:
 - i. Cálculos de medidas para las variables involucradas.
 - ii. Presentar distribuciones agrupadas, con histograma y polígono de frecuencias.
 - iii. Explorar correlación entre dos variables.
 - iv. Explorar análisis de varianza (Anovas) de uno y dos factores.
7. A partir de las tablas dinámicas, se genera cualquier cantidad de tablas sobre las variables, que pueden ser distribuciones de frecuencias o, generalmente, tablas de doble entrada con la información básica para el análisis, de acuerdo con los objetivos de la investigación.
8. A partir de las tablas obtenidas en el numeral anterior, se construyen gráficos sobre las variables que sean pertinentes para alcanzar los objetivos de la investigación; y también para cada tabla se redactan las interpretaciones a las que haya lugar. Tales interpretaciones consisten en resaltar los datos más sobresalientes que se presentan en la tabla, sin profundizar en las razones o explicaciones que los producen.



La situación actual de la renta de los cigarrillos y del tabaco elaborados en Antioquia

Renta de cigarrillos y de tabaco elaborados en cifras

Este apartado corresponde al estudio cuantitativo de la investigación en relación con la caracterización del contrabando de Cigarrillos y Tabaco elaborado en Antioquia, información que aporta a comprender la defraudación de las rentas de este departamento. A continuación, en la Tabla 2 se presentan las variables representativas para la comprensión de este apartado.

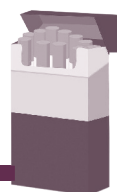


Tabla 2

Síntesis de variables representativas

Producto	Cigarrillos	Tabacos	Total
# Aprehensiones	1.922	10	1.932
Cajetillas o Paquetes	648.020	106	648.126
Impuesto al consumo	\$ 1'574.688.600	\$ 20.458	\$ 1'574.709.058
Valor comercial	\$ 1'441.922.000	\$ 1'558.800	\$ 1'443.480.800

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

Durante el año 2020, se llevaron varios operativos en los que se reportaron 1.932 aprehensiones, el 99,5% (1.922), sobre cajetillas de cigarrillos y el 0,5% (10) sobre tabaco elaborado. Además, en las 1.922 aprehensiones sobre cigarrillos se relacionan 648.020 cajetillas de 20 cigarrillos cada una con un costo comercial de \$1.441'922.000 que representan \$1.574'688.600 menos de recaudo en impuesto al consumo para las rentas del departamento de Antioquia.

Y, de las 10 aprehensiones sobre tabaco elaborado, se relacionan 106 paquetes de tabaco con un costo comercial de \$1'558.800 que representan \$20.458 menos en Impuesto al Consumo para el departamento de Antioquia

En la Tabla 3 se relaciona la cantidad de cajetillas por 20 cigarrillos cada una, y el número de aprehensiones, agrupados en intervalos de diferentes amplitudes, así como sus respectivos costos comerciales y la incidencia de cada uno.



Tabla 3

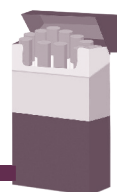
Cantidad de cajetillas de cigarrillos y número de aprehensiones por grupos de diferentes amplitudes

Cantidad de cajetillas	Aprehensiones de cigarrillos	# cajetillas	Impuesto al consumo	Valor comercial
Cuatro o menos Cajetillas	357	745	\$1'810.350	\$2'200.000
5 a 24	1014	11.868	\$28'839.240	\$35'508.600
25 a 49	222	7.757	\$18'849.510	\$24'347.800
50 a 99	133	9.199	\$22'353.570	\$27'498.900
100 a 499	134	29.682	\$72'127.260	\$87'506.700
500 a 4.999	50	64.269	\$156'173.670	\$160'860.100
5.000 a 49.999	9	183.500	\$445'905.000	\$397'000.000
50.000 o Más	3	341.000	\$828'630.000	\$707'000.000
Total Aprehensiones de cigarrillos	1922	648.020	\$1.574'688.600	\$1.441'922.000

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

Se puede observar en la Tabla 3 que la mayor cantidad de aprehensiones sobre cigarrillos (1.014) se presentó entre 5 y 24 cajetillas de cigarrillos, con un costo comercial de \$35'508.600; luego están las aprehensiones (357) con 4 cajetillas o menos, cuyo costo comercial asciende a \$2'205.119; es decir, el 71,3% de las aprehensiones sobre cigarrillos se realizó sobre las que no superan las 25 cajetillas, y cuyo costo comercial no rebasa los cuarenta millones de pesos

Contrario a la visión inmediatamente anterior, se puede también mirar en la Tabla 3 que se presentaron nueve aprehensiones entre 5.000 y 49.999 cajetillas, que en total representan un valor comercial de 397'000.000 de pesos, así como tres aprehensiones de 50.000 o más cajetillas, con un valor comercial de 707'000.000 de pesos, estas 12 aprehensiones que constituyen apenas el 0,6% del total de las de cigarrillos, superan los \$1.270'000.000 que se dejaron de percibir para el departamento de Antioquia por concepto



del impuesto al consumo solo sobre cigarrillos.

En forma análoga a la tabla anterior, se presenta en la Tabla 4 el comportamiento de las aprehensiones sobre tabaco elaborado, con sus respectivos valores comerciales e incidencia sobre el impuesto al consumo para el departamento de Antioquia.

Tabla 4

Cantidad de paquetes de tabaco y número de aprehensiones

Paquetes o bolsas	Aprehensiones de tabaco	# Paquetes	Impuesto al consumo	Valor comercial
1	2	2	\$386	\$10.000
2	1	2	\$386	\$10.000
3	1	3	\$579	\$37.500
7	1	7	\$1.351	\$155.000
11	1	11	\$2.123	\$77.500
12	1	12	\$2.316	\$816.000
14	1	14	\$2.702	\$77.000
20	1	20	\$3.860	\$198.000
35	1	35	\$6.755	\$177.800
Total aprehensiones de tabaco	10	106	\$20.458	\$1'558.800

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

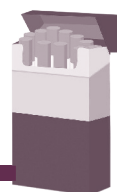
Solo se presentaron 10 aprehensiones sobre tabaco elaborado durante el año 2020, en las que se recogieron un total de 106 paquetes de tabaco; la menor cantidad presentada fue de un solo paquete que se presentó en dos momentos diferentes, y la mayor cantidad fue de 35 paquetes obtenidos en una sola aprehensión. El valor comercial de estas aprehensiones de tabaco durante el año llegó al \$1'558.800) con una incidencia de \$20.458 sobre el impuesto al consumo para el departamento de Antioquia.



Tabla 5
Síntesis por mes de visitas, aprehensiones, valores e IPC

Criterio	Meses	Visitas	Actas	Aprehen- siones	Cigarrillos en %	Impuesto al consumo	Impuesto al consumo en %	Valor comercial	Valor comercial en %
Cigarrillo y Tabaco	Enero	273	16	74	3,8%	\$ 9'685.980	0,6%	\$9.678.400	0,67%
Cigarrillos	Febrero	291	26	91	4,7%	\$ 1.336'405.230	84,9	\$1.163'176.400	80,6%
Cigarrillos	Marzo	548	23	90	4,7%	\$ 5'452.920	0,3%	\$6'221.300	0,4%
Cigarrillos	Abril	0	0	0	0,0%	\$ 0	0,0%	\$ 0	0,0%
Cigarrillos	Mayo	4	1	2	0,1%	\$ 8'723.700	0,6%	\$7'180.000	0,5%
Cigarrillos	Junio	590	32	95	4,9%	\$ 29'245.050	1,9%	\$31'980.000	2,2%
Cigarrillos	Julio	34	2	8	0,4%	\$ 420.390	0,0%	\$ 509.500	0,0%
Cigarrillos	Agosto	655	58	203	10,5%	\$ 11'078.370	0,7%	\$13'247.600	0,9%
Cigarrillos y Tabaco	Septiembre	797	88	266	13,8%	\$ 24'805.440	1,6%	\$25'627.300	1,8%
Cigarrillos y Tabaco	Octubre	903	145	425	22,0%	\$ 54'157.410	3,4%	\$61'369.500	4,3%
Cigarrillos y Tabaco	Noviembre	990	157	501	25,9%	\$ 67'777.560	4,3%	\$84'173.100	5,8%
Cigarrillos y Tabaco	Diciembre	607	99	177	9,2%	\$ 26'957.008	1,7%	\$40'317.400	2,8%
Totales		5692	647	1932	100,0%	\$1.574'709.058	100,0%	\$1.443'480.800	100%

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).



De la tabla anterior, se identifica que durante el mes de abril no se realizaron operativos debido a la implementación de medidas de aislamiento por la pandemia de la COVID-19 y los meses en los que más visitas se realizaron, en orden descendente, fueron: noviembre (990), octubre (903) y septiembre (797).

Por otro lado, durante el mes de febrero de 2020 se hicieron aprehensiones que generaron el mayor volumen de cigarrillos y tabaco con un valor comercial aproximado de \$1.163'176.400, esta cantidad corresponde al 80,6% del valor comercial de los cigarrillos y tabacos aprehendidos durante todo el año, sobre los cuales se dejó de aplicar un impuesto al consumo estimado en \$1.336'405.230, los cuales representan el 84,96% del total de impuesto al consumo dejado de percibir por el departamento durante el año 2020, debido al contrabando de tales productos.

Sin considerar los valores de la aprehensión del mes de febrero, el valor comercial promedio de los cigarrillos y tabacos aprehendidos por cada mes del año, se estima en \$25'482.191, que constituyen en promedio mensual \$21'659.474 que dejan de ingresar a las arcas del departamento de Antioquia por concepto de impuesto al consumo de cigarrillos solamente.

En la siguiente tabla, se recoge la información sobre la distribución de las aprehensiones realizadas en el departamento de Antioquia, durante los meses de 2020, separando los obtenidos en el Valle de Aburra de las demás regiones de Antioquia.

Tabla 6
Aprehensiones por mes según regiones de Antioquia

Mes	Valle de Aburrá	Regiones	Total	%
Enero	58	16	74	3,8%
Febrero	58	33	91	4,7%
Marzo	90	0	90	4,7%
Mayo	2	0	2	0,1%



Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones

Mes	Valle de Aburrá	Regiones	Total	%
Junio	95	0	95	4,9%
Julio	3	5	8	0,4%
Agosto	203	0	203	10,5%
Septiembre	141	125	266	13,8%
Octubre	243	182	425	22,0%
Noviembre	158	343	501	25,9%
Diciembre	37	140	177	9,2%
Total	1.088	844	1.932	100,0%
%	56,3%	43,7%	100,0%	

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

Se observa en la Tabla 6 que cerca del 56% de las aprehensiones se realizaron en los municipios del área metropolitana, y el restante 44% en las otras regiones del departamento. También se observa que los tres meses en los que más aprehensiones se realizaron son, en orden descendente: noviembre (25,9%), octubre (22%) y septiembre (13,8%).

Resulta muy significativa la diferencia entre las aprehensiones realizadas durante el primer semestre del año, que no superan el 19%, con las alcanzadas entre julio y diciembre, por encima del 80%. En detalle, se puede observar que las realizadas en las regiones durante el mes de noviembre (343) superan en más del doble, durante el mismo mes, a las obtenidas en el Área Metropolitana (158); de manera similar, las realizadas en las regiones en el mes de diciembre (140) superan en más del triple a las que se realizaron en el Valle de Aburrá (37). En la Tabla 7, se presenta la distribución de las aprehensiones de acuerdo con las 9 subregiones en las que se divide administrativamente el departamento de Antioquia.

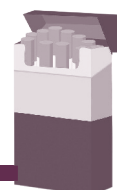


Tabla 7
Aprehesiones por mes según regiones de Antioquia

Mes	Valle de Aburrá	Oriente	Urabá	Suroeste	Occidente	Nordeste	Bajo Cauca	Norte	Magdalena Medio	Total
Enero	58	12	0	1	0	0	3	0	0	74
Febrero	58	0	24	6	3	0	0	0	0	91
Marzo	90	0	0	0	0	0	0	0	0	90
Mayo	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Junio	95	0	0	0	0	0	0	0	0	95
Julio	3	5	0	0	0	0	0	0	0	8
Agosto	203	0	0	0	0	0	0	0	0	203
Septiembre	141	35	0	30	30	0	0	30	0	266
Octubre	243	7	0	77	0	0	57	14	27	425
Noviembre	158	254	0	0	42	47	0	0	0	501
Diciembre	37	15	113	1	0	11	0	0	0	177
Total aprehesiones por región	1.088	328	137	115	75	58	60	44	27	1.932
% Total de aprehesiones por región	56,3%	17,0%	7,1%	6,0%	3,9%	3,0%	3,1%	2,3%	1,4%	100%

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

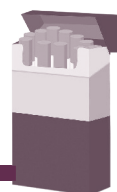
Se observa en la Tabla 7 que por fuera del Área Metropolitana: la región en la que más aprehensiones se presentan es la del Oriente Antioqueño (17%), con una apreciable diferencia sobre las que le siguen: Urabá (7,1%) y Suroeste (6%). Y el Magdalena Medio es la región con la más baja cantidad durante el 2020, solo el 1,4% del total.

En la Tabla 8 se presenta la cantidad de aprehensiones por municipio y su respectiva ubicación dentro de las regiones en el departamento de Antioquia:

Tabla 8

Aprehensiones por mes según municipios del departamento

Municipios	Valle de Aburrá	Regiones	Total	%
Medellín	755	0	755	39,1%
Bello	135	0	135	7,0%
Caucasia	0	57	57	3,0%
La Unión	0	57	57	3,0%
Rionegro	0	50	50	2,6%
Turbo	0	48	48	2,5%
Caldas	47	0	47	2,4%
Itagüí	42	0	42	2,2%
Guarne	0	39	39	2,0%
El Carmen de Viboral	0	36	36	1,9%
Cisneros	0	33	33	1,7%
Apartadó	0	31	31	1,6%
Sonsón	0	29	29	1,5%
Ciudad Bolívar	0	27	27	1,4%
Andes	0	25	25	1,3%
Betulia	0	25	25	1,3%
Barbosa	24		24	1,2%
Carepa	0	24	24	1,2%
Envigado	23		23	1,2%
Retiro	0	22	22	1,1%
San Antonio de Prado	21	0	21	1,1%
La Estrella	21	0	21	1,1%



**Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento
de Antioquia: desafíos y recomendaciones**

Municipios	Valle de Aburrá	Regiones	Total	%
Gómez Plata	0	19	19	1,0%
Guatapé	0	18	18	0,9%
Peñol	0	17	17	0,9%
Puerto Triunfo	0	15	15	0,8%
Girardota	14	0	14	0,7%
San Juan de Urabá	0	13	13	0,7%
Santafé de Antioquia	0	13	13	0,7%
Vegachí	0	13	13	0,7%
Puerto Berrio	0	12	12	0,6%
Santuario	0	12	12	0,6%
Cocorná	0	11	11	0,6%
San Jerónimo	0	11	11	0,6%
Cañasgordas	0	10	10	0,5%
Jericó	0	10	10	0,5%
Marinilla	0	10	10	0,5%
Remedios	0	10	10	0,5%
Sopetrán	0	10	10	0,5%
Támesis	0	10	10	0,5%
Frontino	0	9	9	0,5%
Venecia	0	9	9	0,5%
Chigorodó	0	8	8	0,4%
Granada	0	8	8	0,4%
Sabanalarga	0	8	8	0,4%
Ituango	0	7	7	0,4%
Necoclí	0	7	7	0,4%
Olaya	0	7	7	0,4%
Pintada	0	7	7	0,4%
Sonsón	0	7	7	0,4%
Valdivia	0	7	7	0,4%
Arboletes	0	6	6	0,3%
Nariño	0	6	6	0,3%
La Ceja	0	5	5	0,3%
San Cristóbal	5	0	5	0,3%
Carmen de Viboral	0	4	4	0,2%



Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones

Municipios	Valle de Aburrá	Regiones	Total	%
Valle de Toledo	0	4	4	0,2%
Carolina del Príncipe	0	3	3	0,2%
Nechí	0	3	3	0,2%
San Andrés de Cuerquia	0	3	3	0,2%
Amalfi	0	1	1	0,1%
Anzá	0	1	1	0,1%
Caicedo	0	1	1	0,1%
Carmen de Viboral	0	1	1	0,1%
Copacabana	1	0	1	0,1%
Fredonia	0	1	1	0,1%
Güíntar	0	1	1	0,1%
Segovia	0	1	1	0,1%
Tapartó - Andes	0	1	1	0,1%
Yolombó	0	1	1	0,1%
Total	1088	844	1932	100,0%
	56,3%	43,7%	100,0%	

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

Las aprehensiones en la capital del departamento representan el 39,1% del total de las realizadas durante 2020. A esta le siguen las realizadas en Bello (7%), municipio del área metropolitana; luego están Caucaasia municipio del Bajo Cauca (3%), con la misma participación de La Unión en el Oriente Antioqueño y cerrando los primeros cinco municipios: Rionegro, también del Oriente, con el 2.6% de participación en las aprehensiones de cigarrillos y tabaco. En la Tabla 9 se detalla cada mes y algunas categorías de los establecimientos en donde se realizaron.

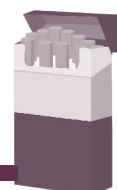


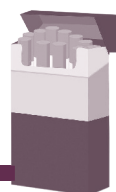
Tabla 9
Cantidad de aprehensiones por mes y tipo de establecimiento

Establecimientos	Ene	Feb	Mar	Mayo	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic	Total	%
Tiendas	0	5	20	0	41	5	63	92	130	174	76	606	31,4%
Graneros	1	12	5	0	0	0	13	19	57	56	43	206	10,7%
Casetas o kioscos	0	5	0	0	0	0	8	14	18	71	1	117	6,1%
Mercados	1	3	0	0	4	0	11	8	28	52	1	108	5,6%
Cigarros y Licores	2	11	11	0	3	0	20	12	31	1	3	94	4,9%
Chazas	37	0	0	0	0	0	14	8	8	0	0	67	3,5%
Vía pública	0	22	0	2	0	0	6	20	4	9	0	63	3,3%
Bares o Billares	3	5	1	0	0	0	1	20	4	0	5	39	2,0%
Variedades	0	5	0	0	0	0	3	6	7	8	8	37	1,9%
Cafeterías	0	0	0	0	5	0	5	1	11	12	1	35	1,8%
Estadero	0	0	0	0	0	0	4	7	11	9	4	35	1,8%
Distribuidora	0	0	11	0	0	0	1	4	10	0	6	32	1,7%

Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones

Establecimientos	Ene	Feb	Mar	Mayo	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic	Total	%
Salsamentarias o charcuterías	5	1	0	0	2	0	1	2	19	1	0	31	1,6%
Abarrotes o Agencias	2	0	6	0	0	0	0	5	3	12	1	29	1,5%
Legumbresías	0	0	0	0	7	0	0	1	10	8	3	29	1,5%
Autoservicio	0	0	0	0	7	0	0	0	13	5	3	28	1,4%
Fondas	0	0	4	0	0	0	0	1	7	15	0	27	1,4%
Confites o Dulces	0	0	0	0	0	0	0	9	5	11	0	25	1,3%
Panaderías	0	4	0	0	0	0	9	0	0	9	3	25	1,3%
Supermercados	0	0	0	0	2	0	3	2	1	16	0	24	1,2%
Vehiculos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	8	12	0,6%
Heladerías	0	1	0	0	0	0	0	4	6	0	0	11	0,6%
Proveedoras	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	8	0,4%
Restaurantes	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	3	6	0,3%
Bodegas	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4	0,2%
Instituciones	0	2	0	0	1	0	1	0	0	0	0	4	0,2%
Solo el nombre	8	3	6	0	15	0	27	10	24	27	8	128	6,6%
Sin información	14	12	26	0	8	3	13	17	9	0	0	102	5,3%
Total	74	91	90	2	95	8	203	266	425	501	177	1932	100%

Nota. Informe cuantitativo, con base los datos del componente de operativos (2020).



Observación: cerca del 12% de los establecimientos no fue posible categorizarlos; el 5,3% de estos, porque no se contó con información; y el 66% porque se informó solo el nombre del establecimiento y no su tipología.

- Teniendo en cuenta la observación anterior, las tiendas de barrio son el tipo de establecimiento donde más aprehensiones se llevan a cabo (31,4%) del total, muy por encima de los que le siguen: graneros (10,7%), casetas o kioscos (6,1%), mercados (5,6%) y cigarrerías o licoreras (4,9%).
- Son también destacables los porcentajes de aprehensiones que se realizan en chazas (3,5%) y la vía pública (3,3%).

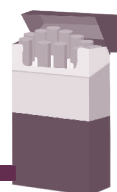
En la Tabla 10 se presenta en subgrupos o intervalos de diferente amplitud, la cantidad de cajetillas de cigarrillos aprehendidas, por mes de 2020, así como el total de aprehensiones por cada intervalo considerado.



Tabla 10
Aprehensiones por mes, por cantidad de cajetillas de cigarrillos por intervalos y por porcentaje

Mes	4 o menos	5 a 24	25 a 49	50 a 99	100 a 499	500 a 4.999	5.000 a 49.999	50.000 o más	Total
Enero	9	45	9	3	7	1	0	0	74
Febrero	11	47	5	2	1	13	9	3	91
Marzo	20	57	5	6	2	0	0	0	90
Mayo	0	0	0	0	0	2	0	0	2
Junio	20	46	14	5	3	7	0	0	95
Julio	1	5	1	1	0	0	0	0	8
Agosto	40	125	18	13	6	1	0	0	203
Septiembre	71	141	25	17	6	6	0	0	266
Octubre	80	214	51	31	44	5	0	0	425
Noviembre	82	265	63	39	42	10	0	0	501
Diciembre	27	74	32	16	23	5	0	0	177
Total	361	1019	223	133	134	50	9	3	1932
	18,7%	52,7%	11,5%	6,9%	6,9%	2,6%	0,5%	0,2%	100,0%

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).



En correspondencia con las observaciones realizadas sobre la información de la Tabla 3, los valores de la Tabla 10 muestran con mayor detalle que la aprehensión de pequeñas cantidades de contrabando de cigarrillos constituyen la moda de las aprehensiones. Obsérvese que cerca del 83% corresponde a menos de 50 cajetillas de cigarrillos o tabaco detenidas, y de estas el 71,4% es de menos de 25 cajetillas. Aprehensiones de 5.000 o más cajetillas no representan ni el 1% del total de las realizadas, pero si constituyen el mayor porcentaje de valor comercial del total de cajetillas de cigarrillos.

Para identificar las marcas de cigarrillos más incautadas en cada operativo, se procedió primero a categorizarlas de acuerdo con la letra inicial de las diferentes marcas consignadas en el archivo, obteniéndose los resultados presentados en la Tabla 11.

Tabla 11

Cantidad de aprehensiones por inicial de la marca de cigarrillos aprehendidos

Marcas por inicial	# Aprehensiones	%
R	372	19,3%
U	318	16,5%
M	228	11,8%
C	173	9,0%
G	142	7,3%
A	135	7,0%
I	123	6,4%
F	79	4,1%
W	69	3,6%
S	68	3,5%
E	59	3,1%
P	53	2,7%
T	33	1,7%
O	19	1,0%



Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones

Marcas por inicial	# Aprehensiones	%
J	18	0,9%
D	17	0,9%
K	10	0,5%
N	4	0,2%
B	3	0,2%
H	2	0,1%
V	1	0,1%
Y	1	0,1%
NR	5	0,3%
Total	1.932	100,0%

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

Las cinco iniciales más comunes con las que empiezan los nombres de las marcas de cigarrillos son:

- 372 aprehensiones cuyas marcas inician con R.
- 318 con U.
- 228 con M.
- 73 con C.
- 142 con G.

Estas iniciales cubren entre ellas el 63,9% de los nombres de marcas obtenidas en el informe. Y a continuación, se presenta la Tabla 12 que recoge las 12 marcas de cigarrillos con más aprehensiones en cantidad de cajetillas.

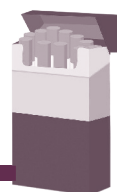


Tabla 12

Marcas de cigarrillos con más aprehensiones en cantidad de cajetillas

Orden	Marca	Fi
M1	Rumba	213
M2	Última	137
M3	Ibiza	116
M4	Win	69
M5	Astros	64
M6	Golden Deer	64
M7	Última Full Flavour	57
M8	Última Roja	51
M9	Carnival Blue	50
M10	Carnival	41
M11	Montreal	40
M12	Última Ultra Lights	38

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

Las primeras cinco marcas más aprehendidas, en orden descendente son: Rumba, que casi duplica en cantidad de cajetillas a la segunda que corresponde a Última; luego siguen Ibiza, Win y Astros. En las Tablas 12a, 12b y 12c, se relacionan los nombres de las tres primeras marcas correspondientes a las iniciales R, U y M, respectivamente, con las que se obtiene una descripción de las marcas de cigarrillos más aprehendidas.

Tabla 12a

Cantidad de cajetillas con marcas que empiezan por R

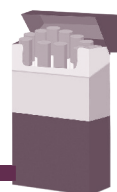
Marcas por R	Fi
Rumba	213
Real box	22
Rumba doble filtro	21



Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones

Marcas por R	Fi
Royal	20
Reino Classic	16
Reino	12
Royal Classic	9
Royals	9
Rumba turbo	7
Real	5
Rumba Special Gold	5
Richman Royal	3
Royale Pacific	3
Royals Maiwand	3
Record	2
Record Box	2
Richman King	2
Royal Range	2
Rumba Gold	2
R.G.D	1
Range Royal	1
RCAL Box	1
Real Box Red	1
Recor Box	1
Rey Único	1
Royal Clásica	1
Royal Chrisco	1
Royal Premium	1
Rumba 1999	1
Rumba Azul	1
Rumba Est 1999 Negro	1
Rumba Negro	1
Rumba Ultra	1
Total	372

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).



Entre las marcas que inician con R, la que más resalta es Rumba CON 213 aprehensiones, con amplia diferencia sobre las marcas Real Fox (22), Rumba doble filtro (21) y Royal (20).

Tabla 12b

Cantidad de cajetillas con marcas que empiezan por U

Marcas por U	Fi
Última	137
Última Full Flavour	57
Última Rojo	51
Última Ultra Lights	38
Última Azul	20
Última Menthol	8
Última Azul Ultra Linghts	2
Última Light	2
Última Green Menthol	1
Última Rojo Full Flavour	1
Última Verde Mentol	1
Total	318

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

Se puede observar que las marcas que empiezan con U, son todas variedades de la marca Última, nombre que encabeza el listado con 137 aprehensiones, seguida de lejos por Última Full Flavour y Última Rojo.

Tabla 12c

Cantidad de cajetillas con marcas que empiezan por M

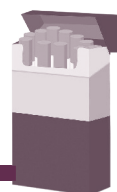
Marcas por M	Fi
Montreal	40
Miles	29
Marshal	22
Miles Red	19
Maiwand Royals	14



Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones

Marcas por M	Fi
Marble	14
Miles Blue	13
Monarch	12
Murano	12
Montreal Lights	8
Modern	6
Miller	4
Marble Menthol	3
Marshal Silver	3
Montreal Full Flavour	3
Montreal Rojo	3
Malimbo	2
Mainand Royals	1
Maishal	1
Marble America Blend	1
Mariott	1
Marlboro	1
Marshal Blend	1
Marshal Blend Tipe Box	1
Marshal Full Flavour	1
Marshall Full Flavour	1
Maxico	1
Maxico Blanco	1
Maxico Rojo	1
Mdiwand Royals	1
México	1
Miller Extra Suave	1
Moderio Cigarrets	1
Modern Cigarretes	1
Monarch American	1
Monarch Full Flavour	1
Montreal Azul	1
Murano Laight	1
Total	228

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

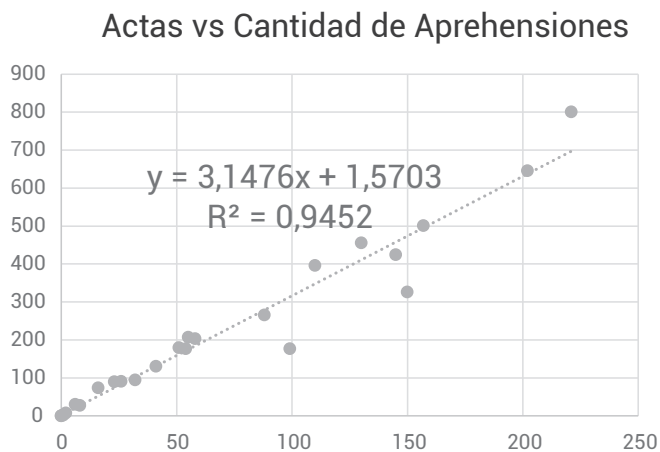


De las marcas que inician con M, se destacan Montreal con una diferencia no muy amplia sobre Miles y Marshal. Comparando los tres grupos de marcas, se puede concluir que las más comunes en las diferentes aprehensiones corresponden a: Rumba, Última y Montreal, siendo muy superior la diferencia entre las aprehensiones de cigarrillos Rumba en comparación con las demás.

Por último, se presenta en la siguiente figura un estudio de correlación entre cantidad de actas por operativo y cantidad de aprehensiones realizadas.

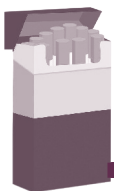
Figura 1

Correlación entre cantidad de actas por operativo y cantidad de aprehensiones realizadas



Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

El diagrama de dispersión que se presenta al comparar la cantidad de actas con la cantidad de Aprehensiones, sugiere una correlación lineal directa entre las dos variables con un coeficiente de determinación $R^2 = 0,9452$, lo que significa que la ecuación de regresión lineal: $\#Aprehensiones = 3,176 \text{ Actas} + 1,5703$, ajusta el 94,5% de las parejas de puntos de la muestra; y el coeficiente de correlación $r = 0,9722$, que se obtiene al extraer la raíz cuadrada de R^2 , predice que la ecuación se ajusta muy bien para relacionar las variables comparadas.

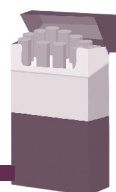


Lo anterior significa que la ecuación se podría utilizar para predecir la cantidad de aprehensiones que se pueden realizar dependiendo de la cantidad de actas que se proyecten en un período determinado y, en este caso, para determinar las aprehensiones y proyectarlas de tal forma que se pudiesen realizar en aquellos períodos en los que, como abril, no se programaron operativos. Hay que tener en cuenta que esta clase de ejercicios puede mejorar la calidad en el desarrollo de los operativos y, de esta manera, lograr pronósticos efectivos.

¿Qué se habla en el territorio? Revisión de fuentes noticiosas

En la búsqueda de información, evidencias, testimonios y demás elementos que hacen relación a las prácticas del contrabando de cigarrillo y de la adulteración del mismo, así como de todo aquello que tiene que ver con ingreso, distribución y consumo del producto en el departamento y el país, es habitual encontrar en los medios de comunicación noticias referidas a la manera cómo ingresa, de dónde proviene, hacia dónde es llevado y cómo se distribuye este en el territorio colombiano.

Para desarrollar esta revisión, se indagó en diferentes medios de comunicación, noticieros y prensa escrita y audiovisual, en donde se utilizaron términos de búsqueda relacionadas a las categorías como: “contrabando de cigarrillo”, “cigarrillo ilegal”, “cigarrillo adulterado”, “venta y distribución de cigarrillo”, entre otros. Además, se delimitó el tiempo de búsqueda entre los años 2016 y 2020 en el departamento de Antioquia. Las fuentes consultadas fueron los siguientes medios noticiosos nacionales, regionales y locales: El Colombiano, Caracol Radio, La Chiva de Urabá, Diario El País, Diario El Comercio, Teleantioquia Noticias, Noticias Telemedellín, El Mundo 7/24, Alerta Paisa. A partir de esta información, se realiza la siguiente tabla:



Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones

Tabla 13

Fuentes noticiosas consultadas

Año	Incautaciones	Lugar de procedencia	Lugar de incautación	Lugar de destino	Valor de la incautación	Medio
2016	42.000 cajetillas de cigarrillos Licor y otra mercancía	Turbo	Yumbo, Valle	Cali, Valle	\$500'000.000	Diario El País
2017	502.000 cajetillas de cigarrillo		Urabá	Costa antioqueña	\$700'000.000	La FM El Colombiano
2017	95.559 cajetillas de cigarrillos	Panamá	Necoclí		USD 1'000.000	Diario El Comercio
2018	131.000		Golfo de Urabá			Armada de Colombia
2019	9'720.000 unidades de cigarrillos	Necoclí	Urabá	Medellín	\$1'400.000.000	Alerta Paisa
2019	2.500 cajetillas de cigarrillos		Vía Sonsón-La Unión	Sonsón		
2019	Cigarrillos y medicamentos adulterados		Centro de Medellín			El Mundo 7/24
2019	93.500 cajetillas de cigarrillos	Panamá	Golfo de Urabá		\$117'000.000	El Colombiano
2019	70.370 cajetillas de cigarrillo		Necoclí		\$90'000.000	Armada de Colombia
2019	76.000 cajetillas de cigarrillos Licores	Panamá	Urabá	Corregimiento Los Córdoba	\$100.000.000	Caracol Radio

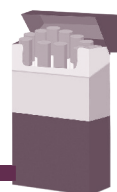


Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones

Año	Incautaciones	Lugar de procedencia	Lugar de incautación	Lugar de destino	Valor de la incautación	Medio
2019	7.000 cajetillas de cigarrillos		Golfo de Urabá		\$20'000.000	La Chiva de Urabá
2019	Cigarrillos Licores	Arboletes	Vía Necoclí – Turbo	Medellín	\$9'000.000	Teleantioquia Noticias
2020	450.000 cajetillas de cigarrillos	Necoclí	Urabá	Montería	\$150'000.000	Caracol Radio
2020	41.750 cajetillas de cigarrillos	Santa Marta	Itagüí	Área Metropolitana	\$500'000.000	La Chiva
2020	423.500 cajetillas de cigarrillos		Turbo		\$1'400.000.000	Urabá Noticias
2020	41.750 cajetillas de cigarrillos	Paraguay y Uruguay	Itagüí		\$452'000.000	Noticias Telemedellín
	1'742.000 cajetillas de cigarrillos de contrabando	Panamá	Golfo de Urabá			Teleamazonas-Ecuador
2020	50.000 cajetillas de cigarrillos	Panamá	Zapsurro, Chocó		\$190'000.000	Noticiero H13N
2020	6541 cajetillas de cigarrillos Licor falsificado		Medellín Envigado Valdivia Gómez Plata Carolina del Príncipe Rionegro			Noticias Telemedellín

Nota. Elaboración propia basada en el informe noticioso, 2020.

De acuerdo con esta información, se logra identificar que la mayoría de las incautaciones de cigarrillos están acompañados de otros productos ilegales como el licor falsificado y/o adulterado e

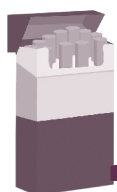


incluso medicamentos fraudulentos; sin embargo, no se presentan decomisos relacionado con el tabaco elaborado. Estos productos principalmente provienen de Panamá, Uruguay y Paraguay, pero su destinación está proyectada en primera instancia al Área Metropolitana y localidades cerca de la costa colombiana. En general, estos ingresos al país se realizan por el Golfo de Urabá y se evidencia que la valoración económica de estos productos asciende a miles de millones de pesos.

Consecuencias e intervención contra el contrabando de cigarrillo

En cuanto a las consecuencias que genera el negocio ilícito del contrabando de cigarrillos se relaciona la siguiente información: En el año 2018, a través de un estudio realizado por INVAMER, contratado por la ANDI, se hace un análisis de las consecuencias del contrabando de cigarrillo, planteando que este negocio deja un hueco en la economía que superaría los \$300.000 millones (Portafolio, 2018). En el año 2019, surgieron noticias alrededor de las consecuencias económicas de la ilegalidad en esta renta, donde se menciona el cierre de las plantas de producción de cigarrillo en Colombia, como las plantas en Medellín y Barranquilla, esta información fue anunciada por la Philip Morris International, argumentando que el comercio ilícito de cigarrillos se disparó a raíz del aumento abrupto del impuesto al consumo en el año 2016 y alcanzó máximos históricos en el 2018, dejando cientos de trabajadores desempleados de las plantas de Coltabaco en Medellín y Barranquilla (Alerta Paisa, 2019).

Respecto a lo mismo, se expone en estudios realizados por la misma entidad que el contrabando de cigarrillos se disparó al 25% y se concluye que 1 de cada 4 cigarrillos es de contrabando (Noticias Caracol, 2019). En ese sentido, en el año 2020, se hacen

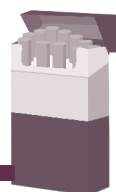


públicas conclusiones del informe de la Asamblea Nacional de Departamentos, las cuales definen que el negocio de los cigarrillos ilegales le roba al departamento \$71.427'000.000 (Notiantioquia, 2019). Y por otro medio noticioso, se informa que

[...] \$8 billones de pesos se pierden por evasión, juego ilegal y contrabando de licor y cigarrillos. Según el contralor, esta cifra sale al considerar que en Colombia se pierden alrededor de \$1,6 billones por el contrabando de licor, cerveza y cigarrillos. (El Espectador, 2019)

Además, en ese mismo año, se presentan noticias que involucran esta ilegalidad con la corrupción en la institución pública; en este caso, un diputado denuncia una red de contrabando de licor y cigarrillos, de la que hace parte funcionarios de la gobernación, quienes previenen a las bandas delincuenciales de los operativos en su contra (Hora 13 Noticias, 2020).

A partir de esas consecuencias que fueron identificadas en estas fuentes, se evidencia que esas implicaciones económicas, normativas y sociales tuvieron una intervención estatal, que se evidenció en el año 2019 cuando se dispuso de \$8.000'000.000 a las gobernaciones del país para combatir el contrabando de cigarrillo y los cultivos ilícitos, de los cuales \$400'000.000 fueron entregados a la Gobernación de Antioquia a través del convenio con la Philip Morris (Teleantioquia Noticias, 2019b).



Características y dificultades del proceso de introducción, a Antioquia, de los cigarrillos y del tabaco elaborados: resultados

Consideraciones iniciales

En el trabajo de campo, se llevaron a cabo 4 entrevistas, 15 encuestas a distintos actores asociados al proceso de introducción del cigarrillo al departamento. Además, se realizó una revisión de fuentes documentales entre investigaciones y noticias, estas últimas fueron 37 archivos sobre el cigarrillo de contrabando. A partir de la información obtenida se construyeron categorías de análisis, que se fueron un pilar para el desarrollo de la investigación, en cuanto a lo que ocurre con el negocio ilegal del cigarrillo y el tabaco elaborado en el departamento de Antioquia. Se inicia, entonces, en este apartado temas como la ruta de introducción, la normatividad, el proceso logístico, el destino, entre otros aspectos. Posterior a esto, se abordan las dificultades en este proceso, enmarcadas en las prácticas de ilegalidad como la introducción no autorizada y/o el contrabando.



Características del proceso de introducción, a Antioquia, de los cigarrillos y del tabaco elaborados

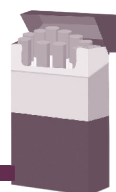
Ruta de introducción

De acuerdo con las personas entrevistadas, para el caso de Colombia y, particularmente, en Antioquia, en la ruta de introducción del cigarrillo, se presentan dos formas de ingreso legal del cigarrillo y el tabaco elaborado al país: mediante declaración de importación o a través del ingreso a zona franca. Así pues, para la primera forma, la norma define que para ingresar el producto al país y al departamento se debe realizar una declaración de importación; además, el empaquetado de los cigarrillos debe cumplir con unas características particulares como:

[...] los pictogramas deben aparecer en las dos caras principales no sobrepasando el 30 % de cada cara. El texto tiene que ser en español con rebordes negros y fondo blanco. Además, toda cajetilla importada para ser comercializada en Colombia debe incluir en sus caras laterales su país de origen y la frase importado para Colombia. (N12)

Respecto a la declaración de importación, es necesario considerar los aspectos de empaquetado, la autorización del Ministerio de Salud y cancelar los debidos impuestos, como se explicará adelante. Cuando se habla del ingreso por zona franca, se tiene en cuenta que hay un régimen especial en la normatividad aduanera y tributaria, en este caso no hay una exigencia del documento de importación, en palabras del entrevistado:

[e]l proceso de la introducción de cigarrillo es similar a la de una importación ordinaria de cualquier mercancía,

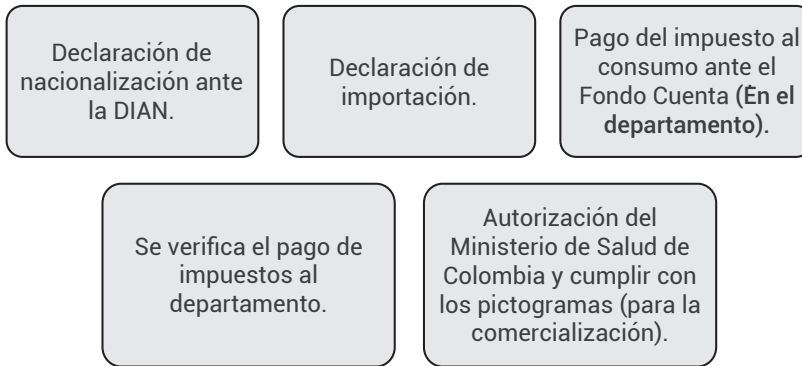


pero con adicionales que regula el Estado colombiano, teniendo en cuenta que es una mercancía de consumo humano. Si la mercancía la introducen en un régimen especial aduanero, como el tránsito aduanero DTA, solo requiere la declaración de tránsito aduanero y que vaya en tránsito hacia una zona franca pues esta mercancía no ha sido nacionalizada. (N2)

Siendo así, para que los cigarrillos y el tabaco elaborado estén legalmente ingresados al país y al departamento de Antioquia, cuando llega a un puerto, se deben verificar los siguientes requerimientos:

Figura 2

Requerimientos del cigarrillo y del tabaco elaborados, ingresados legalmente al país



Nota. Elaboración propia (2020).

Esos requerimientos legales permiten que el ingreso del cigarrillo sea controlado y, además, permite que los importadores y las autoridades aseguren la bioseguridad del producto que se va a comercializar. Por otro lado, esos documentos están relacionados con determinados desarrollos; a partir de una de las personas entrevistadas, se realiza una ruta sobre el proceso de importación, la cual tiene los siguientes elementos:

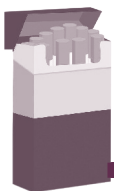
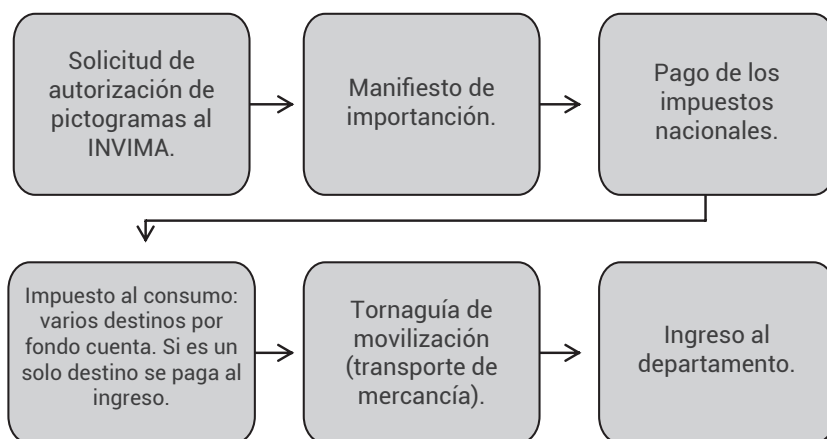


Figura 3

Ruta de introducción de cigarrillo y tabaco elaborado

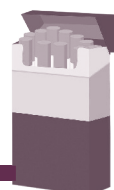


Nota. Elaboración propia, con base en la Entrevista 1 (2020).

Finalmente, en este proceso de importación y legalización del cigarrillo en Colombia y Antioquia, específicamente, se debe proceder con la identificación como mercancía legal para ser distribuida y comercializada al interior, ellos son los pictogramas y el código de barras:

[e]l cigarrillo y el tabaco legal introducido a Colombia debe cumplir con el pago de todos los impuestos solicitados por las autoridades nacionales para ingresar el producto al territorio, cumpliendo con todos los lineamientos establecidos por las mismas para luego imprimirle las características de legalidad como lo son los pictogramas, el código de barras, etc. (N15)

En cuanto a la comercialización, en el caso del cigarrillo son solo tres las compañías que importan el producto: Philip Morris o Coltabaco, British American Tobacco -BAT ó Protabaco y Japan Tobacco International - JTI (E5).



Actores de vigilancia

Los actores de vigilancia hacen referencia al personal de control y a las instituciones que tiene que ver con la inspección del contrabando y/negocio ilícito en la renta del cigarrillo. Aquellos actores que participan en los operativos hacen seguimiento a las denuncias, vigilan carreteras, puertos, bodegas, negocios y operan la tecnología. Hay dos aspectos que se tiene en consideración en el marco de la ilegalidad; por una parte, los elementos relacionados al contrabando, los cuales las entidades que se hacen cargo de dicho control y vigilancia son la Policía Fiscal y Aduanera (POLFA) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); y por otra, el control del pago al impuesto al consumo, que en el departamento de Antioquia, lo desarrolla el grupo de operativos de la Secretaría de Hacienda que junto con la Policía Nacional y, en algunos casos, en compañía del Ejército Nacional y las entidades anteriores pueden realizarlos en conjunto para contrarrestar la ilegalidad en esta renta, aquí un ejemplo sobre cómo operan estas entidades:

[...] la verdad es que nosotros durante los años, por contarte de los últimos cinco años, le hemos dado golpes, desde la DIAN de Urabá unos golpes muy efectivos a las bandas criminales del contrabando del cigarrillo, nosotros hemos sorprendido y decomisado, ¿sí?, mercancías más o menos de 10 a 12 contenedores de cigarrillos, un contenedor puede contener de 1.080 a 1.120 pacas de 500 decenas. (E.2)

Igualmente, es importante nombrar la intervención de la Policía Ambiental, como otro de los actores de vigilancia, cuyo organismo debe decidir y autorizar lo que se debe hacer con la mercancía decomisada, cuidando que el proceso de la eliminación no se convierta en otro problema para la población y el medio ambiente. Como se evidencia en una entrevista, el control al cigarrillo de



contrabando es todo un proceso, donde además de la intervención de varios estamentos para identificar los puntos de ingreso de la mercancía ilegal, se suman además del operativo de incautación, la disposición de los productos incautados, el transcurrir de la judicialización a los actores del delito; quiénes lo ingresan, lo distribuyen y lo comercializan; es otro estamento que se suma, quienes intervienen en el proceso de judicialización, al respecto un entrevistado dice:

[...] además es un desgaste al Estado. Porque aparte de controlar el ingreso ilegal de la mercancía, hay que judicializar a las personas que comercian eso, porque el solo hecho de ingresar una caja de cigarrillos de manera ilegal es constitución del delito penal. [...] Entonces, no solamente es el desgaste del Estado de ir, digamos, poner hombres, toda la tecnología que tenemos disponible. ¡Eh!, en fin, el sacrificio de la vida de las personas, el tiempo [...] una vez incautado tenemos que custodiarlo hasta el sitio donde se almacena la mercancía, pagar bodegaje, pagar traslado para el sitio donde está autorizado [...] digamos, la destrucción, por ejemplo, aquí no se destruye en Urabá, sino que hay que trasladarlo a Medellín, porque ahí es donde está la empresa autorizada para destruir ese tipo de bienes. Por efecto de la contaminación. (E.2)

Impuesto al consumo

En esta categoría hubo cuatro elementos a resaltar por parte de los entrevistados: la generación del impuesto, el impuesto como tal, la tarifa del impuesto y el precio del cigarrillo. Estos aspectos son importantes para comprender las características del proceso de introducción, porque permite dar cuenta de cuál es el marco legal en el que se fundamentan los grupos operativos. Esta información se explicará a través de un gráfico para mayor comprensión:

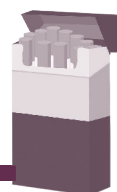
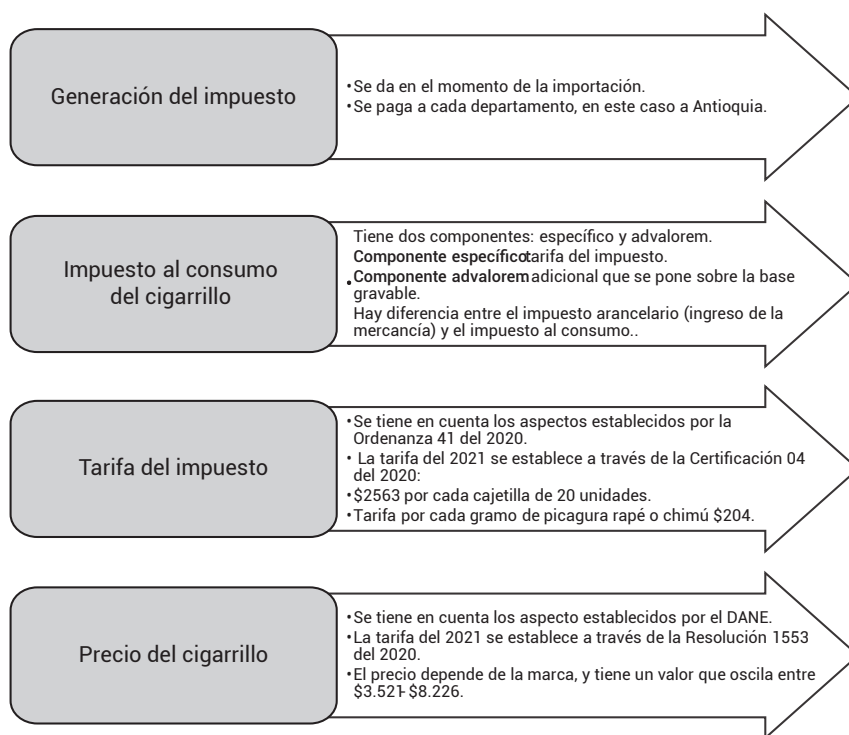


Figura 4

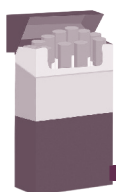
Elementos importantes en el impuesto al consumo



Nota. Elaboración propia, con base en la Entrevista 1 (2020).

Venta del cigarrillo

Es importante aclarar que *no* es lo mismo la comercialización que la venta del producto; la venta es uno de los pasos de la comercialización. El proceso se inicia con la importación del producto que, como ya se mencionó, la Philip Morris, BAT y JTI son las tres compañías autorizadas en Colombia para importar cigarrillo y tabaco. Estos importadores hacen la distribución de dos maneras a través de un intermediario, que son los mayoristas, o venta directa a los comercializadores donde llega el consumidor final de cigarrillos, como se explica a continuación:

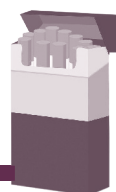


[e]l mayorista es un paso anterior. ¡Digamos que es el canal que más volumen maneja! Y el mayorista es un surtidor de tiendas, aquí en Colombia, al igual que otros países de Latinoamérica, se usa que los tenderos van y compran y por eso existe Corabastos y [...]. La Mayoritaria, a donde madrugan 3 o 4 de la mañana van a comprar, se surten de verduras, frutas, arroz, granos, cigarrillos y licores, entonces aquí hay una cultura de irse a abastecer a estos centros mayoristas. Entonces, el mayorista es un centro de acopio de grandes, de mucho volumen en donde llegan muchos tenderos a surtirse [...]. (E. 5)

De manera que, en la venta indirecta o a través de intermediarios se utilizan vendedores o promotores que visitan las tiendas, ofrecen el producto y surten, esos promotores son parte de las empresas mayoristas, las cuales hacen parte del proceso de distribución. Los mayoristas deben cumplir con protocolos y requisitos que los certifica como distribuidores de producto legal, como se advierte a continuación:

El proceso debe iniciar realizando una solicitud a la Secretaría de Hacienda por parte de los distribuidores y así el área de Ipoconsumo realiza una visita para verificar y avalar la venta del producto al público y cumple con los requisitos exigidos. El funcionario de Ipoconsumo firma y los datos son llevados a rentas departamentales de la visita que realiza. Posteriormente, el producto puede ser vendido legalmente después de haber pagado su respectivo impuesto. El producto debe demostrar ingreso o producción legal. Tornaguías. (N. 11)

En el caso de la venta directa, esta se hace en puntos de venta a donde llegan los consumidores a surtirse del producto por unidades, o por pequeñas cantidades individuales, en este proceso también se debe realizar la verificación del impuesto al consumo por parte de la



Secretaría de Hacienda, de acuerdo con la información recogida, se realiza en el momento de trasladar la mercancía de las bodegas en tránsito, a los puntos de venta.

Dificultades del proceso de introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados al departamento de Antioquia

De manera general, las dificultades en el proceso de introducción de los cigarrillos y el tabaco elaborado al departamento de Antioquia se encuentran en clave de la introducción no autorizada y/o el contrabando y el no pago del impuesto al consumo, que, de acuerdo con lo que arrojan los resultados, todos estos elementos conversan entre sí.

Proceso de introducción ilegal del cigarrillo

De acuerdo con las personas entrevistadas, el cigarrillo de contrabando ingresa al departamento por rutas que no son autorizadas; en este caso, el ingreso del producto no cumple con las condiciones requeridas para su distribución y comercialización. La DIAN, la Armada Nacional y la Policía Nacional tienen sitios neurálgicos, ya identificados por su alta recurrencia, por donde saben que los actores ingresan la mercancía ilegal. Estos organismos de control tienen la obligación de responder a la Ley 1762 de 2015; por ello, hacen presencia, con el objetivo de identificar y detener las mercancías que ingresan al territorio evadiendo las normas y sin pagar los impuestos pertinentes, que, por características de ingreso, distribución y comercialización, están limitando la generación de los recursos que se han de utilizar para la atención en salud y educación de la población Antioqueña.



Al respecto dice un entrevistado: "cuando nosotros controlamos esto, no solamente [...] estamos deteniendo un acto criminal, sino que también estamos salvaguardando la salud de los colombianos, la salud de los antioqueños. Entonces la lucha es dura, con mucha convicción" (E. 2).

¿Cómo se identifica entonces el ingreso ilegal de este producto?

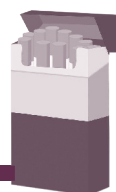
Según las personas entrevistadas, se ubican unos sitios de control, se pueden confirmar la existencia de estos sitios como ingreso de mercancía ilegal cuando logran hacer la *incautación*, de lo contrario no es posible afirmar que por allí ingrese el cigarrillo de contrabando. De acuerdo con la información recogida, se tienen distintas formas de ingreso al territorio, como se evidencia a continuación:

Eso no entra en grandes barcos, no entran en grandes botonales, eso sencillamente las bandas criminales utilizan, lo que en el lenguaje marítimo de control de la armada llaman, pequeñas barcas letreras (E. 2).

Ingresa por Urabá en la modalidad de cabotaje, utilizando lanchas rápidas entre Panamá y Colombia, luego vía terrestre por trochas y en camiones hasta el Área Metropolitana (N. 9).

Los contrabandistas diariamente ingenian nuevas formas de introducir el material a los departamentos, principalmente la marítima, pero también se recurre a prácticas como el camuflaje del material dentro de mercancía diferente por vía terrestre, el mismo les es distribuido a los pequeños comerciantes quienes acceden a venderlo principalmente por su bajo costo (N. 15).

Según la información que se logra recoger entre las personas entrevistadas y encuestadas, es más común la introducción ilegal de cigarrillo por medios marítimos, en Antioquia por los puertos



de la subregión de Urabá, y a nivel nacional por Buenaventura y Cartagena. Empero, según estudios del INVAMER, no solo se habla del departamento de Antioquia, también de la Guajira, César y Córdoba.

De acuerdo con un personaje de los entrevistados, una de las hipótesis sobre el control del contrabando del cigarrillo en Antioquia es: que es un negocio que dominan las bandas criminales, esta persona relata que estos actores armados, desarrollan unas lógicas para poder contrarrestar los controles de la fuerza pública y del registro y pago de impuestos adecuados de la mercancía. Igualmente, se afirma que estas organizaciones, cuentan con la logística y el poder para ejercer dominio sobre los territorios, y se aseguran de ingresar la mercancía al menor costo posible.

Una de las dificultades que se detectó en el marco del proceso de introducción ilegal de los cigarrillos al departamento, tiene que ver con el personal suficiente para custodiar las playas, puertos y lugares propicios para el ingreso de embarcaciones ilegales. Las instituciones hacen controles escalonados, de ahí que la vigilancia al ingreso del producto ilegal no pueda ser totalmente eficiente.

Procedencia, zona de ingreso y destino del contrabando

Las personas entrevistadas y encuestadas han brindado información respecto a las rutas, actores, procesos y procedencia de los cigarrillos de contrabando que ingresan al departamento: cómo se distribuye y se comercializan. En las conversaciones expresan cómo el cigarrillo es empacado en cajas, permitiendo evidenciar que proceden del continente asiático, concretamente de China. También dicen que se ha evidenciado procedencia de Panamá, puesto que este país tiene zonas de libre acceso a Colombia, a su vez, se tiene que "[...] por la topografía del país, se puede introducir tabaco por las fronteras de Colombia con países como Venezuela y Ecuador



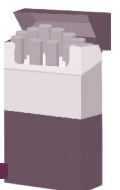
vía marítima y por las fronteras del país con Venezuela y Ecuador, especialmente" (N. 3).

Igualmente, los puertos de Turbo y de Necoclí en Antioquia son muy utilizados para ingresar la mercancía tanto de licor como de cigarrillo por los actores del contrabando. A su vez, se tiene información que, zonas de frontera, como Guajira, Valledupar y Antioquia, particularmente en el Municipio de Turbo, tienen difícil acceso para la autoridad aduanera, porque "[...] allí las bandas delincuenciales camuflan mercancía entre víveres de consumo humano y así ingresan los ilícitos" (N. 3).

Para identificar, o por lo menos conocer, hacia dónde va el cigarrillo de contrabando que ingresa al departamento de Antioquia, es preciso abordar los datos que emergen de los operativos y que realizan un seguimiento al negocio ilícito. Los entrevistados y encuestados nombran las siguientes regiones como las receptoras recurrentes de cigarrillos de contrabando: región Caribe (Cartagena, Montería, Sincelejo o Barranquilla), el departamento de Antioquia, Valle del Cauca, Bogotá y la ciudad de Manizales. Refiriéndose particularmente al departamento de Antioquia, se tiene que:

[h]ay municipios que no tienen por qué ir en Antioquia, porque no hay comercio ilícito. Hay otras zonas que está lleno de zonas como el Oriente Antioqueño, la zona del hueco en Medellín [...]; el tema de Urabá es otro problema. Hay otros municipios que no, entonces a donde no hay comercio ilícito pues se podría hacer una campaña preventiva, pero la prioridad es ir a atacar directamente donde se da. (E. 3)

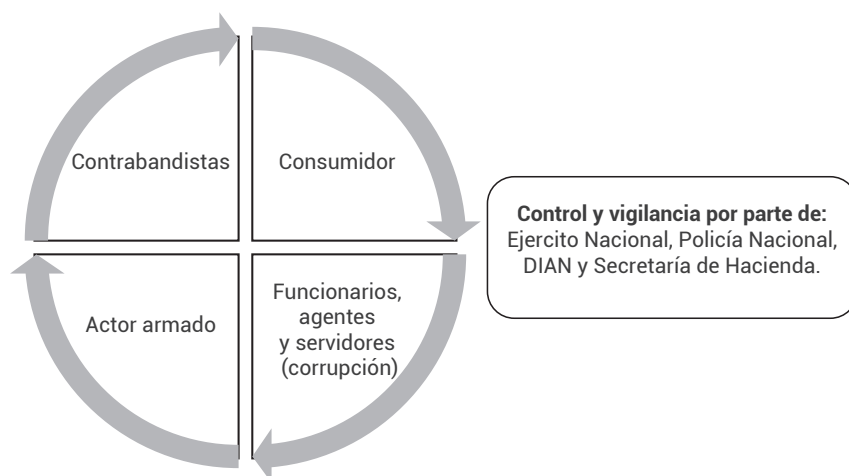
Cabe anotar que en consideración con lo que plantean los participantes, el cigarrillo de contrabando se identifica porque es más económico, hay que recordar que este producto cuando entra ilegalmente no paga impuestos; por lo tanto, rebaja costos, esos costos se le traducen al producto. Los productos de contrabando,



como el cigarrillo, no tienen control por pago de impuestos, porque aw ingresan a escondidas, por rutas no autorizadas, pero en algunas ocasiones son productos que no cumplen con los requerimientos sanitarios, o que han pasado mucho tiempo almacenados en condiciones no propicias, o el medio de transporte no es adecuado para almacenar y conservar; ello lleva a que el producto baje la calidad y su consumo puede generar complicaciones de salud.

Figura 5

Actores relacionados con el proceso de ilegalidad



Nota. Elaboración propia (2020).

De acuerdo con lo planteado por los participantes de la investigación, hay unos actores que se encuentran directamente ligados a la cadena de ilegalidad en la renta de los cigarrillos: los contrabandistas, quienes son los que ingresan los productos al territorio; los actores armados, que algunos entrevistados y encuestados relatan que apoyan estas actividades o, incluso, son quienes las desarrollan; los funcionarios, agentes y servidores del Estado, los cuales permiten por acción u omisión el ingreso de la mercancía; finalmente, el consumidor que, en muchos casos, conoce la procedencia del



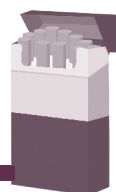
producto. Igualmente, como se ha mencionado en otros apartados, se tienen los actores de control y vigilancia, quienes velan por cumplir la normatividad asociada a la renta y a la Ley 1762 de 2015.

Consecuencias de la ilegalidad con el cigarrillo

Con la posibilidad de ingresar el cigarrillo evadiendo impuestos y sin los diseños y exigencias que debe tener el empaque y la calidad que supone el producto, este finalmente ingresa al territorio con un costo bajo: para los actores de este ilícito, el contrabando de cigarrillo resulta una actividad muy económica, ya que por ingresar y comercializarse (aunque a bajo costo), es muy similar al producto legal, pues las utilidades son representativas, teniendo en cuenta que son grandes cantidades de cigarrillo de contrabando que ingresan al país y al departamento, dejando de igual forma una gran utilidad; las pérdidas en este negocio son mínimas en contraste con la ganancia que reporta, según narra un personaje entrevistado:

[...] a Colombia, entonces se está metiendo entre 500 y 600 mil dólares, entonces pueden agarrar cinco contenedores y si paso uno, pues ya gano dinero, el producto a los puntos de venta llega muy económico, un cartón puede costar 10 o 15 mil pesos mientras que uno legal puede estar costando 40 o 44 mil, por lo cual cuando llega la autoridad le decomisa el producto, realmente la pérdida no es nada, es un producto que es muy económico y la sola incautación no hace ningún efecto. (E. 4)

Los que sí pueden perder, no tanto en el producto, sino en la actividad, son aquellos comerciantes que se les sella el negocio cuando en los operativos se pueden decomisar, incautar y/o aprehender cigarrillo ilegal.



Afectaciones del contrabando y lo ilícito

De acuerdo con el trabajo realizado durante el periodo entre el año 2020 y parte del 2021 sobre el impuesto al consumo del cigarrillo y tabaco elaborado en el departamento de Antioquia, los resultados de investigación, como se evidenció anteriormente, apuntan a dos grandes categorías: (1) características y (2) dificultades de dicha introducción.

El primer punto permite evidenciar cuál es el proceso de ingreso legal del cigarrillo al país y al departamento; por su parte, las dificultades hacen referencia a asuntos tales como la ilegalidad en el marco de la introducción. Es en este último aspecto en el que se centra el análisis de la presente investigación, considerando la importancia que revierte comprender las afectaciones que tiene la ilegalidad en las rentas departamentales, teniendo en cuenta que esta investigación se ha desarrollado bajo una propuesta de fortalecer la cultura de la legalidad.

A continuación, se desarrolla entonces, el análisis de las afectaciones de la ilegalidad en la introducción del cigarrillo y el tabaco elaborado, las cuales se enmarcarán en dos dimensiones lo socio-comunitario y lo económico.

Sobre el marco de la cultura de la legalidad

Para el proceso investigativo que se ha desarrollado durante estos años, se ha trabajado sobre la propuesta de la cultura de la legalidad, entendiendo esta como:

[...] el cumplimiento voluntario, acciones legales, nuevos ejercicios culturales y transformación de realidades, donde no solo se entienden las normas jurídicas como las correctas para una convivencia social, sino que se acepta el desafío de



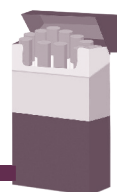
apostar y abogar por prácticas de cooperación y participación integral que propicien un desarrollo político, social y económico de los territorios bajo la admisión de: pluralidad, interés público y transparencia. (Usma y Zapata, 2017:2020)

Desde donde se entiende la cultura de la legalidad, trasciende el cumplimiento de un marco jurídico y normativo que da pie a la construcción de un sistema de valores y prácticas sociales que se legitimen y afiancen en la ciudadanía; sin embargo, la investigación sobre la introducción del cigarrillo y el tabaco elaborado en el departamento de Antioquia señala que hay prácticas de ilegalidad en su proceso, y el recorrido de estos cinco años de experiencia en el trabajo de rentas ha permitido ver que la ilegalidad tiene elación no solamente con el incumplimiento de la norma de sujetos aislados, sino que también es un ciclo que se construye a partir de diferentes problemáticas, como factores asociados a estructuras de violencia, debilidad institucional, prácticas socio-comunitarias, escasa cultura de la legalidad, entre otros, como se presenta a continuación:

Figura 6
Ciclo de la ilegalidad



Nota. Gómez et al. (2019, p. 38).



En este sentido, se cree que es importante que para fortalecer la cultura de la legalidad se consideren dos aspectos: identificar los elementos que se insertan en el ciclo de la ilegalidad y cuáles son las afectaciones y consecuencias de que ocurra esta ilegalidad. Revisando e insertando los elementos que se encontraron en el apartado de las dificultades halladas en la investigación y en la propuesta del ciclo de la ilegalidad que se realiza desde el grupo de investigación Observatorio Público, se encontraron algunos aspectos, los cuales se desarrollarán a continuación.

Estructuras de violencia

Desde la metodología planteada por el grupo de investigación, las estructuras de violencia

[...] interrumpen ciclos económicos productor-distribuidor-comercializador-consumidor y afectan sus actividades y por ende sus cadenas de crecimiento; también involucran a la comunidad en el desarrollo de sus actividades delictivas a través del miedo y así generan grandes baches en la construcción de identidad social. (Gómez et al., 2019, p. 39)

En relación con esto, los resultados de investigación apuntan a que la ilegalidad en el ingreso y distribución del cigarrillo y tabaco elaborado en el departamento de Antioquia tiene una relación con dichas estructuras, en el que controlan las denominadas bandas criminales, como se señala a continuación: *"las bandas criminales conocen muy bien y ellos dominan ese territorio, inclusive, para ir y hacer frente. No podemos ir los funcionarios solamente solos, tenemos que ir acompañados del ejército o la policía nacional"* (E. 2).

Este entrevistado hace referencia no solamente a la problemática de las llamadas de las bandas criminales en el control

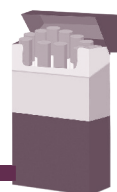


de los territorios y en este caso en su relación con los hechos de ilegalidad respecto a la renta del cigarrillo y el tabaco elaborado, sino también a cómo se va relacionando con otros aspectos del ciclo; por ejemplo, la debilidad institucional, al nombrar que es necesario el uso de las fuerzas militares y la fuerza pública para contrarrestar el dominio de dichas bandas. Esto permite advertir que la ilegalidad en el cigarrillo está asociada a un escenario de ilegalidad macro como el alcohol, el uso de armas, la configuración de grupos al margen de la ley, la evasión de impuestos, entre otros asuntos que complejizan mucho más el fenómeno.

Debilidad institucional

Dentro de los resultados de la investigación se encontraron dos elementos característicos que dan cuenta de lo nombrado en el círculo de la ilegalidad: por un lado, se tienen los *escasos recursos estatales para el control de la ilegalidad*, que como se mencionó en el apartado anterior, tiene que ver con los recursos materiales, tecnológicos, económicos, humanos y entre otras características que puedan tener las instituciones para contrarrestar la ilegalidad y mantener el cumplimiento de la norma; en este sentido, se resalta el segundo aspecto, las acciones institucionales deben estar orientadas a controlar la ilegalidad en relación con la seguridad y el orden público y, en menor proporción, en planes, proyectos y políticas públicas que apunten a factores de orden social y comunitario que construyan o consoliden una cultura de la legalidad. En palabras de Villegas y Espinosa (2013):

[m]ientras que en Europa se habla de un Estado fuerte en cuanto tiene la capacidad para llevar a cabo decisiones que penetran en el tejido social, en América Latina, cuando se habla de eso mismo, se alude sobre todo a la necesidad de mantener el orden público y la estabilidad institucional. (p. 3)



Sumado a este escenario de escasos recursos estatales para el control de la ilegalidad, se identifica en el marco de la renta del cigarrillo y tabaco elaborado y asociado a investigaciones anteriores *la corrupción de actores institucionales*, es decir, personas inmersas en las instituciones, relacionadas a la cadena de introducción y distribución del cigarrillo que favorecen de alguna manera prácticas de ilegalidad, como relata uno de los encuestados: "se escucha que las mismas autoridades reciben sobornos para dejar ingresar la mercancía ilegal por los diferentes puertos" (N. 10).

La corrupción tiene unas fuertes implicaciones de cómo se percibe la institucionalidad en la construcción de la cultura de la legalidad, cómo se legitima dentro de las comunidades y los actores sociales, y cómo empieza a sumar al ciclo de la ilegalidad. En relación con esto, habrá que entender que la debilidad institucional tiene relaciones directas en otros aspectos de orden estructural. Las instituciones tienen, en principio, una capacidad de incidencia en la sociedad; pero esa capacidad para producir cambios está condicionada –en una relación de recíproca incidencia– por la existencia de estructuras profundas de tipo cultural, político o económico (Villegas y Espinosa, 2013, p. 4).

Prácticas sociocomunitarias, pobreza y desigualdad social

Dentro de los resultados y los análisis que se han tenido dentro del proceso investigativo en estos cinco años en las rentas departamentales, en clave de la cultura de la legalidad hay un elemento que se ha resaltado como significativo para comprender la dinámica de la ilegalidad en este fenómeno. Particularmente, en la renta del cigarrillo y el tabaco elaborado no se escapa de esta lógica, como cuando se habla de estructuras de violencia, de escasa cultura tributaria, la debilidad institucional y el desconocimiento

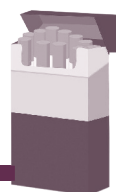


del aparato normativo, esto no se separa de lo que ocurre en las comunidades y en los ciudadanos que las integran.

[...] se reconoce a la comunidad como un actor social que puede incidir en su propia realidad, transformándola de cara a un mejoramiento en su calidad de vida, en este sentido, y con relación a las rentas del departamento de Antioquia, las comunidades existentes en este territorio tienen las herramientas para identificar las problemáticas asociadas a las rentas ilícitas y también pueden contribuir a su solución. (Usma y Zapata, 2019, p. 440)

De acuerdo con lo que se ha identificado en esta investigación, hay dos elementos importantes: el primero consiste en que las prácticas comunitarias que validan y legitiman la ilegalidad, porque vienen de una cultura ciudadana que se ha creado y se ha sostenido en el tiempo, donde muchas de las acciones de ilegalidad como la compra de cigarrillos a más bajo costo, el no pago de los impuestos o incumplimiento de los requerimientos sanitarios no son cuestionadas, sino que han sido naturalizadas y normalizadas en la vida cotidiana de toda la cadena de ingreso, distribución, comercialización y consumo del cigarrillo y el tabaco elaborado. Un ejemplo de esta situación, puede ser lo que relata uno de los entrevistados

[...] porque por ahí me preguntan a mí por unos cigarrillos, pero esos son de contrabando. Entrevistador: ¿Y cómo sabe que son de contrabando? Entrevistado: Porque los mismos vendedores le dicen a uno cuáles son los cigarrillos que la gente compra. Porque, por decir algo, un cartón de esos lo venden dizque a \$17.000 \$18.000 Entrevistador: ¿Ósea la mitad de lo que vale uno normalmente? Entrevistado: Ni la mitad, porque yo el más barato que vendo acá es el LyM que lo vendo a \$45.000. (E3)



El segundo elemento trata de los asuntos de orden estructural, como la pobreza y la desigualdad social que implican que también haya escasas oportunidades laborales, por lo cual muchas personas se suman a actividades ilegales porque tienen poco acceso al ocio, al deporte y la educación, lo que hace que se repliquen esos escenarios de pobreza. Con esto, lo que se intenta nombrar es que entender las prácticas comunitarias, la pobreza y desigualdad, implica comprender la relación de estas con las otras dimensiones del ciclo de la ilegalidad. Un ejemplo de ello tiene que ver con la importancia de entender la legitimidad de la institucionalidad de cara a la ciudadanía y a la comunidad, y a la solución de estos asuntos de orden estructural. En palabras de Villegas y Espinosa (2013):

Las instituciones tienen, en principio, una capacidad de incidencia en la sociedad; pero esa capacidad para producir cambios está condicionada –en una relación de recíproca incidencia– por la existencia de estructuras profundas de tipo cultural, político o económico. No es que no sea posible cambiar la realidad por medio de reformas institucionales o jurídicas; es que esa es una tarea difícil que requiere, como lo explica Alejandro Portes, una conexión adecuada, efectiva, entre el diseño institucional y dichas estructuras profundas. (p. 4)

Escasa cultura de legalidad, tributaria y desconocimiento del aparato normativo

Para estas dos dimensiones del ciclo de la ilegalidad se encuentran dos elementos en relación con la renta del cigarrillo y tabaco elaborado, el incumplimiento de la Ley 1762 de 2015 y la evasión de impuestos. Como en principio, habrá que nombrar que desde la metodología del ciclo de la ilegalidad se entiende por escasa cultura de la legalidad, la ausencia de

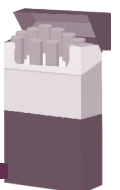


[...] una estrategia contra la violencia y contra la corrupción que tiene como objetivo, generar un cambio cultural que se manifieste en el rechazo social abierto a este tipo de conductas. Esto implica que se eduque a la población para que opte por conductas probas y por la resolución pacífica de los conflictos. (Mahecha, 2014, p. 36)

En relación con lo anterior, habrá que entender que la ausencia de cultura de la legalidad se deja ver en diferentes momentos, desde los funcionarios de las instituciones que tienen prácticas de corrupción hasta el consumidor final que decide comprar más barato, aun sabiendo que pueden ser cigarrillos de contrabando y que no están pagando impuestos como se evidencia en el relato de uno de los entrevistados: *"no ve que gente mía que fumaba Green Ligth y Starlitle ya los veo es comprando cigarrillo de contrabando porque imagínese un paquete Starlite que vale \$5.000 y se los venden póngale en \$2.000"* (E. 3).

Esto indica que en el tejido social hace falta fortalecer tanto el conocimiento de la norma, como la Ley Anticontrabando, por ejemplo; pero además de conocerla, comprender por qué es importante su aplicación, a su vez, que se entienda cuáles son las implicaciones a nivel social, comunitario, familiar, entre otras de que haya evasión de impuestos.

En este escenario, se introduce la escasa cultura tributaria, lo cual se identifica en los resultados de la investigación, es decir, dificultades en la comprensión de qué significa pagar impuestos, por qué es importante pagarlos y las implicaciones que existen si no se pagan. La cultura tributaria, debemos entenderla como el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria (Vásquez, 2017, p. 52). Por tanto, la ausencia de la cultura de la legalidad en la cultura tributaria y el desconocimiento de la norma tiene unas implicaciones más profundas que el recaudo del impuesto.



¿Qué implicaciones tiene este ciclo de la ilegalidad en la renta del cigarrillo?

Lo primero que hay que entender es que se propone un ciclo de la ilegalidad, porque es un fenómeno complejo, con múltiples dimensiones y que no tiene un principio y un fin; realmente, es dinámico y cambiante, y esto quiere decir que las implicaciones del ciclo de la ilegalidad en la renta del cigarrillo y el tabaco elaborado pueden tener esas mismas características. No obstante, se han identificado dos dimensiones significativas de afectación a causa de la ilegalidad en esta renta: (1) lo socio-comunitario y (2) lo económico.

De igual manera, sobre las afectaciones a nivel socio-comunitario y su relación con el ciclo de la ilegalidad se encontraron dos dimensiones muy marcadas: una que tiene que ver con las implicaciones en la salud y otra que está más encausada a las afectaciones en lo comunitario. Sobre las afectaciones a la salud se considera un problema de salubridad, como se dejó evidenciado en una investigación anterior:

[a] los productos derivados del tabaco se les atribuyen problemas de salud pública, tanto a los productos legales, como a los ilegales o mejor conocidos como "piratas". El riesgo de salubridad se debe en parte, al desconocimiento de los componentes del producto y a la carencia de los permisos sanitarios que respalden la producción regulada de los mismos, si se tiene en cuenta que el organismo humano es vulnerable a los ingredientes altamente tóxicos que se utilizan en su elaboración. (Gómez et al., 2017, p. 105)

En esta misma vía, un entrevistado advierte que

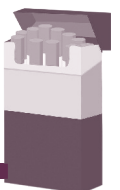
[...] uno tiene la percepción de que la calidad es mala, cuando es contrabando es mala, sin embargo, muchos de



los consumidores cuando hablan de por qué las consumen obviamente el primer factor de importancia es el precio y el segundo factor que argumentan es el sabor; claro no cumplen con todos los requisitos de salubridad y con todos los requerimientos del Ministerio de Salud entonces eso es un problema, sin embargo, el consumidor no se queja por el sabor y claramente hay un riesgo porque pues digamos que los que importamos legalmente cumplimos con unas condiciones de almacenamiento y de transporte para minimizar la probabilidad de gorgojo, para minimizar de que el producto se pique, cuando se almacenan en zonas calientes como la Costa Atlántica lo hacemos en condiciones en el cual de nuevo minimizamos la probabilidad de que el producto se vuelva con manchas amarillas, el cigarrillo ilícito no se sabe cómo se transporta, puede ser que quién sabe cuánto días esté en altamar, en qué condiciones. (E4)

En este sentido, el consumidor solamente identifica dos criterios para comprar cigarrillo de contrabando: el precio y el sabor. Ellos no tienen conocimiento sobre los componentes, condiciones de almacenamiento o efectos secundarios y, por lo tanto, no hay una elección informada para su compra. Esto implica que esté al alcance, por ejemplo, de niños, niñas y adolescentes que quizá rompiendo con la norma del consumo pueden acceder al producto al no existir una reglamentación que prohíba la venta a menores de edad, como lo plantea Armendares y Reynales “[...] el contrabando del cigarrillo [...] permite evadir restricciones como la prohibición de la venta a menores, lo que incentiva a los comerciantes legítimos a hacer lo mismo” (2006, p. 184).

Y esto se enlaza a afectaciones directas en lo comunitario, como se mencionó anteriormente, con territorios completos que están atravesados por escenarios de ilegalidad y muchos de los empleos que ofrece el territorio están en la cadena de introducción del cigarrillo y tabaco ilegal, considerando que “[...]”



el contrabando ha generado un apropiamiento territorial para los grupos delincuenciales, representado en empoderamiento sobre los recursos sociales, económicos y políticos de las regiones llevando a acrecentar los niveles de violencia inter-criminal por el control absoluto de dichas zonas" (González-Plazas, 2008, p. 44).

Por otro lado, respecto a las afectaciones a lo comunitario se hace referencia a las consecuencias que trae la ilegalidad en esta dimensión; se identifica con las implicaciones que tiene en la vida social los actores armados asociados a la ilegalidad en el cigarrillo, expresado en el control territorial y social y de la vida pública y privada, como se dijo anteriormente, en que niños, niñas, adolescentes, jóvenes e incluso adultos ven estas actividades como forma de consolidación de su proyecto de vida, lo cual sostiene el ciclo de la ilegalidad y de la pobreza. Aquí otra mirada de la ilegalidad, ya no desde la afectación en la financiación de programas estatales, sino en su impacto en el sustento económico de los pequeños vendedores que hacen parte de los sectores sociales más pobres-. En esta vía, la Defensoría del Pueblo (2017)

[...] reconoce la dificultad que existe en hacer cumplir la prohibición de venta al menudeo entre los vendedores informales o ambulantes, pues la informalidad laboral es un problema social y económico estructural del Estado colombiano, lo que lleva a suponer que dichas ventas pueden representar un sustento económico relevante para quienes no pueden acceder a empleos formales. (p. 66)

La legitimidad de las prácticas ilegales nubla el cumplimiento adecuado de la norma, el pago de impuestos, la articulación con las instituciones, la relación con los diferentes actores comunitarios y, de manera general, se construye una cultura que sostiene la ilegalidad como una vía legítima para proceder como ciudadanía. Es por esto, que vale la pena profundizar en las afectaciones a nivel

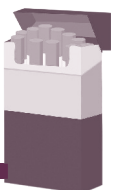


comunitario y social que tiene la ilegalidad en la renta del cigarrillo y tabaco elaborado y en cualquier renta.

En relación con lo anterior, se tiene la afectación en la dimensión económica en aspectos como el aumento del precio del cigarro legal, la financiación de programas de inversión social y en la disminución de dinero respecto al proceso de introducción del cigarrillo legal y gasto público en el control de las prácticas de ilegalidad. En primer lugar, esta afecta el precio del cigarrillo legal a partir de la creencia de que con el aumento de los impuestos y, a su vez, el del cigarrillo ilegal puede generarse una disminución en su consumo; sin embargo, estas medidas han provocado que los consumidores elijan comprar el cigarrillo de menor valor. Por ejemplo, Garay y Cermeño (2021) evidencian que a

[...] unos mayores impuestos, como es de esperarse, se incorporan en los precios de los cigarrillos de origen legal. No obstante, parte de ese incremento de precios es imitado por los cigarrillos de origen ilegal. Del otro, los incrementos de los cigarrillos ilegales son menos que proporcionales a los impuestos, por lo que se convierten en una opción de consumo para aquellos que no pueden asumir los crecientes precios de los cigarrillos de origen legal. (p. 9)

Aquí se empieza a identificar la afectación en la financiación de programas como la salud, el deporte y la recreación, ya que la renta se ve disminuida. También, no solo se reconoce el impacto en el impuesto que se deja de percibir por consumo, sino todos los rubros relacionados con la importación del cigarrillo. Este aspecto es importante, considerando que los recursos que pierde el Estado, en este caso la gobernación de Antioquia y la ciudadanía, no solamente está en vía de lo que deja de ganar por la ilegalidad o por el cobro del impuesto al consumo, sino también por todo el gasto que implica contrarrestar la ilegalidad, desde el ejercicio de control y vigilancia hasta el de judicialización y pena.



Glosario

Aprehensiones: hace relación a la retención de cigarrillo ilegal, mercancía que no cumple con las normas, actividad que puede ejecutar el grupo operativo.

Autorización del Ministerio de Salud de Colombia: se refiere a uno de los requerimientos legales para proceder con el negocio del cigarrillo al interior del territorio.

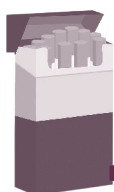
Bodegas en tránsito: son aquellos espacios donde se almacena el cigarrillo importado, legalizado, antes de ser enviado a los puntos de venta.

Código de barras: tiene que ver con información expresada en caracteres exclusivos para el producto, grabados en la cajetilla y que permite identificarlo como producto legal.

Comercialización: se refiere al conjunto de acciones que se llevan a cabo para posicionar el cigarrillo en el mercado, así como red de distribución, condiciones de venta, exhibición, etc.

Consumidor final: hace referencia a la persona que consume finalmente el producto, en este caso el fumador, es quien lo compra en el punto de venta.

Contrabando: define el ingreso de cigarrillo ilegal, al territorio nacional, a través de una serie de maniobras fraudulentas para evadir el cumplimiento de normas y el pago de impuestos.



Declaración de importación: precisa sobre el documento que contiene los elementos e información exigida por la legislación aduanera, como son: empaquetado, autorización del Ministerio de Salud y la debida declaración de impuestos.

Declaración de nacionalización ante la DIAN: proceso por medio del cual se legaliza la mercancía extranjera que ingresa al país.

Ilícito: hace relación al negocio del cigarrillo que no cumplen con normas establecidas en el territorio y no paga impuestos, negocio que ofrece productos por debajo del precio del mercado.

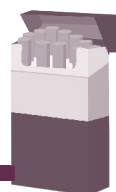
Incautaciones: término que define la retención de cigarrillo ilegal o mercancía que no cumple con la ley; es la actividad de control aduanero que lleva a cabo la policía como lo dice el Código de Policía, en el Artículo 164.

Manifiesto de importación: tiene que ver con el documento que debe relacionar el cigarrillo que llega a un puerto y se le va a hacer trámite aduanero.

Operativos: define las actividades que lleva a cabo el grupo de operativos, la policía, la DIAN u otra institución delegada, donde se verifica el cumplimiento de las normas, manejo de negocio del cigarrillo y el pago de impuestos.

Grupo de operativos: son actores de vigilancia y control que tiene que ver con la inspección del contrabando y el negocio ilícito en la renta del cigarrillo. Referencia un equipo de trabajo del cual hacen parte, entre otros, investigadores, químicos, el grupo de personas que lleva a cabo las visitas de inspección a los establecimientos y lugares que venden el producto, tanto ilegal como legal, donde también participa la policía.

Pago del impuesto al consumo ante el Fondo Cuenta: se paga el gravamen o impuesto al consumo, al sistema –Fondo Cuenta– para el control de la movilización en el territorio nacional de productos nacionales y extranjeros gravados con impuesto, según Ordenanza No. 15 (04 de octubre de 2010).



Pictogramas: esquema que especifica las características del logo en las cajetillas de cigarrillo y tabaco elaborado, permite su identificación como mercancía legal para ser distribuida y comercializada al interior del territorio.

Promotores: describe a las personas que promueven la venta, son parte de las empresas mayoristas, las cuales se encargan de la distribución de producto legal.

Régimen especial aduanero: tiene que ver con una parte del territorio donde las empresas producen bienes y servicios para mercados externos y gozan de incentivos por parte de la aduana.

Impuestos al departamento: se refiere a una contribución que las empresas y las personas están obligadas a pagar al Estado sin que haya una contraprestación, para el caso se refiere a la verificación del pago de gravámenes al cigarrillo o tabaco elaborado, bajo una concesión que hace la nación a los departamentos.

Sitios de control: son lugares donde se hacen operativos para inspeccionar el ingreso de mercancía e identificar el cigarrillo ilegal o de contrabando que pretende entrar al territorio.

Tornaguía: define el documento que se debe diligenciar para obtener la autorización del transporte de mercancía al interior del territorio, o de mercancías en tránsito hacia otro país.

Vendedores: se refiere a las personas que venden el producto legal.

Venta del producto: es diferente a comercializar, vender es crear la necesidad al cliente.

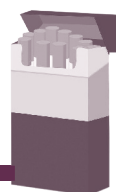
Zona franca: referencia las zonas del departamento o de la nación donde se desarrollan actividades comerciales, industriales y de servicio bajo una normativa especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Para el caso del cigarrillo, que ingresa al territorio, si pasa por esta zona cuenta con beneficios aduaneros en lo que tiene que ver con impuestos.



Conclusiones

Para la comprensión de la ilegalidad en las rentas del departamento, es importante conocer las características propias de la introducción del cigarrillo y tabaco elaborado, como producto que llega, se distribuye y comercializa en nuestro territorio, ya que no contamos con plantas de producción propias. La introducción, entonces, se lleva a cabo por declaración de importación o por ingreso a zona franca, en ambos escenarios es importante la validación de todos los requisitos legales y aduaneros para su ingreso, además de aspectos característicos de este producto como lo son los pictogramas y el empaquetado. El elemento característico para el ingreso de este producto al país tiene que ver con el pago de los respectivos impuestos y la autorización del Ministerio de Salud, lo que permite concluir que la ilegalidad en relación con esta renta, compromete las arcas del Estado, particularmente de la gobernación de Antioquia, la inversión social que se realiza a partir de los impuestos recaudados y garantizar un producto que cumpla con todos los requerimientos en materia de salud.

Así pues, cabe nombrar que dentro de las dificultades que se identificaron respecto a la introducción de cigarrillos y tabaco elaborado en el departamento de Antioquia, se reconoce que la ilegalidad en este sector, como en otros que como equipo de investigación hemos estudiado, trasciende del “mero” incumplimiento de la norma, ya que es un fenómeno multicausal y



multidimensional en el que confluyen factores sociales, culturales, económicos, institucionales, educativos y comunitarios.

De esta forma, como se ha nombrado en los resultados y análisis obtenidos de la investigación, se puede analizar que son dos los aspectos asociados a las dificultades en el proceso de introducción del cigarrillo: 1. La introducción no autorizada y/o el contrabando. 2. El no pago del impuesto al consumo. Ambos aspectos, relacionados entre sí.

En este sentido, inferimos que las dinámicas asociadas a la ilegalidad están relacionadas a asuntos como la debilidad institucional en los territorios, la falta de fuerza pública que ha posibilitado la conformación de estructuras al margen de la ley, que intervienen en las dinámicas de las comunidades, bien sea por la cooptación de escenarios de comercialización y distribución o por invasión de los vínculos de confianza en la comunidad, que construyen prácticas culturales que legitiman la misma. De tal manera que es a partir del reconocimiento y transformación de cada uno de esos factores que se puede llegar a proponer estrategias orientadas en la construcción de una cultura de la legalidad, es un proceso que requiere de estudio, discusión, atención e intervención.

A partir de estas conclusiones, también nos permitimos recomendar la importancia de diseñar estrategias pedagógicas y comunicativas para contrarrestar la ilegalidad en este escenario, que lleven información a la comunidad sobre la cultura tributaria, hacia dónde se dirigen los recursos recaudados de la actividad, las implicaciones que tienen en la salud del consumidor y las limitaciones en los recursos que se disponen para la salud, la educación, el deporte y la cultura. Asimismo, se deja ver la necesidad de construir estrategias acordes con la dinámica de los diferentes actores, tanto comunitarios como institucionales; de igual manera, se busca crear mecanismos que posibiliten identificar e inspeccionar, efectiva y oportunamente las acciones y los actores que incurren en actos ilegales.



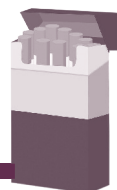
Anexos

Apéndice: impuesto al consumo de la renta de alcoholes potables y licores destilados

Justificación

En el proceso de fortalecer las rentas departamentales desde el año 2016 se ha combatido la ilegalidad de manera conjunta desde varios componentes y, además, se han identificado las características de las actividades ilícitas relacionadas con las rentas, más preciso, con el impuesto al consumo. Siendo este tributo uno de los más afectados por la ilegalidad, surge la necesidad de realizar un estudio particularizado en la renta del monopolio de alcohol potable y licores destilados, con la intención de dejar memoria de la experiencia adquirida en el inicio del año 2021 para replicar en el segundo semestre en otras intervenciones institucionales.

Este apéndice presenta una sistematización del impuesto mencionado anteriormente entre enero y abril del año 2021, a partir de la prórroga del proyecto de la Estrategia Integral que se venía adelantando desde el año 2020 y que se vio afectado por la emergencia sanitaria que vivió el mundo. Por lo tanto, esta sección del libro



está direccionada a presentar un estudio estadístico que brindará indicios sobre el siguiente interrogante: ¿cuánto deja de percibir el departamento de Antioquia por la ilegalidad en la renta del impuesto al consumo del monopolio de alcohol potable y licores destilados? Y, además, se vincularán elementos que contribuyan a fortalecer el recaudo del impuesto y la cultura de la legalidad, teniendo en cuenta el trabajo que componentes del proyecto desarrollan.

Sistematizar la información de este impuesto y adicionarla a la investigación ya abordada, representa un valor agregado, puesto que la ejecución de la *estrategia integral* entre la Secretaría de Hacienda y el Tecnológico de Antioquia ha defendido el material pedagógico como ejercicio de mejoramiento. Siendo este último ejercicio desarrollado en esa misma vía y que su importancia recaerá en identificar elementos que permitan situar esta renta para estudios futuros a partir de una posición contextualizada.

A continuación, se presentan los tres apartados en los cuales está dividido el apéndice y que permitirá comprender y generar reflexiones alrededor de la particularización de la renta ya mencionada. En primer lugar, se describen elementos conceptuales y normativos alrededor del impuesto al consumo, en segundo lugar, se encuentra el análisis del estudio estadístico del impuesto al consumo y finalmente, algunas reflexiones y recomendaciones.



Marco normativo: impuesto al consumo rentas de licores, vinos, aperitivos y similares

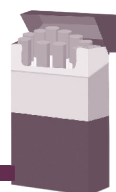
Los impuestos en Colombia y su clasificación

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares hace parte de la estructura tributaria de Colombia (impuestos, tasas y contribuciones especiales), los cuales son garantía para el ejercicio de las funciones del Estado en la prestación de servicios públicos. Los impuestos se caracterizan por constituir una obligación de dar dinero o cosa (prestación), debido a que son una expresión del poder estatal, generan su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento; son establecidos por la ley; y son aplicables a personas individuales o colectivas que se encuentren en distintas situaciones predecibles.

Recuento histórico-legal del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares

El Artículo 7 de la Ley 12 de 1923 plantea que las Asambleas Departamentales gravarán los licores destilados extranjeros y las bebidas fermentadas nacionales y extranjeras con impuestos especiales de consumo a favor de los departamentos y de los municipios, posteriormente derogada por la Ley 88 de 1923, sin embargo, conservando dicho gravamen en su Artículo 5.

En la Ley 47 de 1968, en su Artículo 2, se crean gravámenes adicionales con destino exclusivo al fomento del deporte, a la preparación de los deportistas, a la construcción de instalaciones deportivas y adquisición de equipos e implementos, indicando en su literal b que "[h]asta un peso (\$1.00), por cada botella o envase de licores extranjeros, sea cual fuere su contenido", y estableciendo



en su Artículo 3 que el producto de los gravámenes se cede a los departamentos, Intendencias, Comisarías y Distrito Especial de Bogotá, en la proporción correspondiente al recaudo en cada una de estas entidades.

Además de lo anterior, mediante Decreto 1222 de 1986, se mantiene el impuesto al consumo de licores como un impuesto de carácter nacional, pero su producto cedido a los departamentos, Intendencias y Comisarías, de conformidad a lo establecido en la Ley 14 de 1983.

Posteriormente, con la expedición de la Ley 223 de 1995, se establecen algunos de los elementos estructurales del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, entre estos los siguientes:

- Hecho generador: está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción de los departamentos.
- Sujetos pasivos: son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.
- Causación: para productos nacionales, el impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo. Para los productos extranjeros, el impuesto se causa al momento en que los mismos se introducen al país.

Los elementos cuantitativos del impuesto han variado a través de



la historia con las regulaciones mencionadas, como se indica en la siguiente tabla:

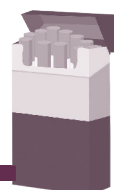
Tabla 14

Evolución del elemento cuantitativo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares

Evolución del elemento cuantitativo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.				
Elementos del Tributo	Ley 14 de 1986	Ley 223 de 1995	Ley 788 de 2002	Ley 1393 de 2010
Base gravable	Precio promedio nacional al detal en expendio oficial o del primer distribuidor autorizado, según lo determinaba semestralmente el DANE	1. Productos entre 2.5 a 20 grados y más de 35 grados, precio de venta al detallista: precio de venta ex fábrica (nacionales) o ex puerto (extranjeros), más aranceles, más margen de utilidad. 2. Productos de más de 20 y hasta 35° precio de venta al dental, según promedios semestre del DANE.	Número de grados alcoholimétricos del producto.	Número de grados alcoholimétricos del producto.
Tarifa	Única del 35%	Porcentuales sobre valores monetarios (ad valorem), entre el 20%, el 25%, el 35% y el 40% de acuerdo al contenido de grados alcoholimétricos.	En pesos constantes por el contenido de grados alcoholimétricos (régimen específico), según rangos.	En pesos constantes por el contenido de grados alcoholimétricos (régimen específico), según dos rangos: hasta 35 grados alcoholimétricos y de más de 35 grados alcoholimétricos.

Nota. Frasser Arrieta (2019).

Con la expedición de la Ley 1816 de 2016 se consolida el marco legal del monopolio sobre la producción, introducción y venta de licores destilados y el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en Colombia.



Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y regulación del monopolio de licores destilados en Colombia

En Colombia existe el monopolio de licores destilados sobre su producción, introducción y venta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 336 de la Constitución Política de 1991, que determina la existencia de los monopolios como arbitrios rentísticos con finalidades de interés público o social, y del Artículo 362 que establece la propiedad exclusiva del monopolio sobre la producción, introducción y venta de licores destilados en cabeza de los departamentos.

Hay una coexistencia no concurrente entre el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y el monopolio de licores destilados, siendo así dos opciones excluyentes de obtener rentas tributarias o ingresos patrimoniales (Frasser Arrieta, 2019).

Mediante el ejercicio del monopolio sobre la producción, introducción y venta de licores destilados se aplica una participación porcentual, correspondiente a un ingreso patrimonial propio de los departamentos, la renta que se genera por concepto del impuesto al consumo es de carácter tributario, por lo cual está sometido a los principios y reglas del sistema tributario constitucional y legalmente establecidos. Por otro lado, la renta generada por el ejercicio del monopolio es de carácter patrimonial.

Los ingresos patrimoniales en ejercicio del monopolio de licores se pueden obtener por la explotación directa del ejercicio de la actividad económica, como licoreras oficiales, por lo cual dichos ingresos corresponden a las utilidades; o por la concesión de la explotación de la actividad, como licoreras particulares; en consecuencia, estos ingresos serán por la participación porcentual de los departamentos.



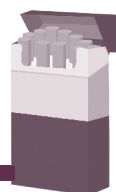
De acuerdo con lo expuesto, respecto a los licores destilados existen dos alternativas excluyentes para que los departamentos perciban recursos, ya sea por medio del cobro del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares o por medio del ejercicio del monopolio sobre la producción, introducción y venta de licores destilados, participación que no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares (Frasser Arrieta, 2019).

Es así que el Artículo 13 de la Ley 1816 de 2016 señala que en ejercicio del monopolio rentístico son rentas de los departamentos las siguientes:

1. La *participación* que se causa sobre los licores destilados que se consuman en la respectiva jurisdicción departamental en donde se ejerza el monopolio.
2. La *participación* que se causa sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores que se utilice en la producción de los mismos en la respectiva jurisdicción departamental en donde se ejerza el monopolio.
3. Los derechos de explotación que se deriven del ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados. Estos derechos de explotación no se causarán para la producción de alcohol potable.

En el caso del departamento de Antioquia, la Ordenanza 41 de 2020 señala en su Artículo 17 y en desarrollo de lo estipulado en el Artículo 336 de la Constitución Política, y de conformidad a la Ley 1816 de 2016, que existe *monopolio en la producción e introducción sobre los alcoholes potables con destino a la fabricación de licores y de los licores destilados como arbitrio rentístico*.

Por otro lado, el Artículo 85 de la misma ordenanza establece que el impuesto al consumo es aquel que se cobra a los licores, vinos, aperitivos y similares que no forman parte del monopolio



rentístico que tiene el departamento de Antioquia sobre los licores destilados.

Definiciones legales de alcohol potable y licor destilado

El Artículo 3 de la ley 1816 de 2016, señala respecto al monopolio sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores, que "[...] *las normas relativas al monopolio como arbitrio rentístico sobre licores destilados consignadas en dicha ley se aplicarán al monopolio como arbitrio rentístico sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores en lo que resulten aplicables*" y siempre que no haya disposiciones que se refieran expresamente a este último. Igualmente, señala en su Parágrafo 1 que el alcohol no potable no será objeto del monopolio a que se refiere la ley. Disposición que se reproduce en el Artículo 39 de la Ordenanza 41 de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, excluyendo además del alcohol no potable, el potable producido por trapiches paneleros de economía campesina y/o centrales de mieles vírgenes, exclusivamente a partir de la caña, la panela o la miel.

El Artículo 2 de la ley 1816 de 2016 señala en su Parágrafo 1, que los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley, es decir, no son objeto del monopolio rentístico sobre licores destilados, pero sí del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

Seguidamente, el Parágrafo 2 del mismo artículo dispone que el gobierno nacional, en desarrollo de la potestad reglamentaria y teniendo en cuenta las normas técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social, defina la gama de productos incluidos en las categorías de licores destilados, vinos, vinos espumosos o espumantes, aperitivos y similares, así como de alcohol potable,



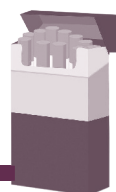
para los efectos de esta ley. Hasta que se expida ese reglamento, se aplicarán las definiciones correspondientes contenidas en el Decreto 1686 de 2012. En ese sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 162 de 2021 modificó el Decreto 1686 de 2012, el cual establece en su Capítulo II las definiciones.

El Parágrafo 3 del Artículo 2 de la Ley 1816 de 2016 señala que se debe entender por licor destilado la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20 C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto; además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado.

En contraste, en el Decreto 1686 de 2012, se adopta en su Artículo 3 las siguientes definiciones:

Alcohol. Es el etanol o alcohol etílico procedente de la destilación de la fermentación alcohólica de mostos adecuados.

Licor. Es la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20°C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado.



Monopolio sobre alcoholes potables

Como se señaló, las normas relativas al monopolio como arbitrio rentístico sobre licores se aplicarán al monopolio como arbitrio rentístico sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores, con exclusión del alcohol potable producido por trapiches paneleros de economía campesina y/o centrales de mieles vírgenes, exclusivamente a partir de la caña, la panela o la miel.

En ese sentido, el Artículo 3 de la ley 1816 de 2016 plantea en su párrafo 2, y reproducido en el Artículo 39 de la Ordenanza 41 de 2020, que el alcohol potable que no sea destinado al consumo humano deberá ser desnaturalizado una vez sea producido o ingresado al territorio nacional, o cuando sea un producto nacional al momento de su producción o introducción al departamento de Antioquia. Se debe entender por desnaturalización el proceso mediante el cual se añaden sustancias químicas al alcohol potable de manera que se hace no apto para el consumo humano, de acuerdo con el Parágrafo 3 del Artículo 39 de la Ordenanza 41 de 2020.

Respecto a la participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, los departamentos que ejerzan el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores tendrán derecho a percibir una participación. En ese sentido, el Artículo 42 de la Ordenanza 41 de 2020 dispone que el departamento de Antioquia tendrá derecho a percibir una participación por ejercer el monopolio sobre los alcoholes potables con destino a la fabricación de licores, la cual será de \$492 por cada litro de alcohol producido o introducido al departamento, además el párrafo señala que la tarifa será la vigente para el año 2020 y se incrementará a partir del primero de enero del año 2021 con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al cero más cercano.



Elementos de la obligación tributaria. Estos se encuentran establecidos en la Ordenanza 41 de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, entre los artículos 44 y 49.

Sujeto activo (Artículo 44). Es el departamento de Antioquia y en él radica la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

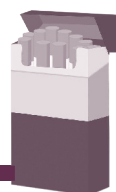
Sujeto pasivo (Artículo 45). Toda persona natural o jurídica de derecho privado o público, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación jurídica, que produzca o introduzca alcoholes potables al departamento de Antioquia con destino a la fabricación de licores.

Hecho generador (Artículo 46). Está constituido por la producción o la introducción de alcoholes potables al departamento de Antioquia con destino a la fabricación de licores.

Base gravable (Artículo 47). Está constituida por cada litro de alcohol potable producido o introducido al departamento de Antioquia con destino a la fabricación de licores. En caso que se embotelle en recipientes de volúmenes diferentes, se realizará la respectiva conversión a litros.

Causación (Artículo 48). La participación en el monopolio de alcoholes potables con destino a la fabricación de licores se causa de la siguiente manera: i. En el caso de productos nacionales, el impuesto se da en el momento en que el productor entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo. ii. Cuando se trate de productos extranjeros, el impuesto se causa en el momento que los mismos se introducen al país, salvo cuando se trate de productos en tránsito hacia otro país.

Período gravable, declaración y pago (Artículo 49). Los productores nacionales cumplirán quincenalmente con la obligación de declarar y pagar la participación ante la Subsecretaría de



Ingresos del departamento de Antioquia, o en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los cinco días calendario siguientes al vencimiento de cada período gravable. Los importadores declararán y pagarán la participación en el momento de la importación, con los impuestos y derechos nacionales que se causen en la misma. El pago de la participación se efectuará a órdenes del Fondo-Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros. Sin perjuicio de esto, los importadores o introductores de productos extranjeros, según el caso, tendrán la obligación de declarar ante la Secretaría de Hacienda por los productos introducidos al departamento, en el momento de la introducción a la entidad territorial, indicando la base gravable según el tipo de producto. En igual forma, se procederá frente a las mercancías introducidas a zonas de régimen aduanero especial.

La Ordenanza 41 de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia dispone los requisitos y condiciones para el otorgamiento de la autorización para la producción de alcoholes potables al departamento de Antioquia con destino a la fabricación de licores entre artículos 50 y 54, y sobre la introducción de estos en artículos 55 a 60.

Es importante señalar que el Artículo 67 de esta misma norma señala que la distribución de los recursos obtenidos de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable se destinará por lo menos el 51% a salud y educación, y el 10% al deporte.

Monopolio de licores destilados

Para los licores destilados que sean objeto de monopolio rentístico, el departamento de Antioquia obtendrá una participación porcentual, la cual no podrá en ningún caso ser inferior al valor que correspondería de la aplicación de la tarifa del impuesto al consumo.



Se encuentra regulada en la Ordenanza 41 de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia.

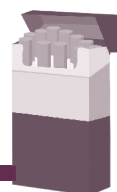
Sujeto activo (Artículo 71). Es el departamento de Antioquia y en él radica la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Sujeto pasivo (Artículo 72). Son sujetos pasivos o responsables de la participación los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.

Hecho generador (Artículo 73). Está constituido por la producción o la introducción de productos sujetos a monopolio en el departamento de Antioquia.

Tarifas de participación de licores destilados (Artículo 75). A partir del primero de enero de 2020, la participación de licores se liquidará así: *i.* Componente específico: por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de \$245. *ii.* Componente *ad valorem*: Se liquidará aplicando una tarifa del 25% sobre el precio de venta al público, antes de la participación, certificado por el DANE.

El Artículo 74 señala que las disposiciones sobre causación, declaración, pago, señalización, control de transporte, sanciones, aprehensiones, decomisos y demás normas especiales previstas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se aplicarán para efectos de la participación del monopolio de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores.



Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares

Como se indicó anteriormente, este impuesto es de propiedad de la nación, pero su producto está cedido a los departamentos. Es una renta de carácter tributario, su naturaleza de recurso tributario implica que esté sometido a los principios y reglas del sistema tributario constitucional legalmente establecidos. Es un impuesto que grava el consumo.

Elementos estructurales del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares. De conformidad a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 1816 de 2016 y de los artículos 84 a 96 de la Ordenanza 41 de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, se encuentran los siguientes elementos estructurales del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

Sujeto activo. El departamento de Antioquia, en quien radican la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos o responsables del impuesto al consumo los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores de licores, vinos, aperitivos y similares. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.

Hecho generador. Está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la respectiva jurisdicción departamental.

Causación. En productos nacionales, el impuesto al consumo se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en



el departamento de Antioquia, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo. Para los productos extranjeros, el impuesto al consumo se causa en el momento en que los mismos se introducen al país.

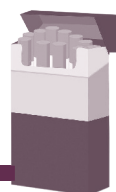
Base gravable. Se calcula de acuerdo con los grados alcoholimétricos. Tiene dos componentes: *i.* Componente específico: volumen de alcohol del producto expresado en grados alcoholimétricos. *ii.* Componente *ad valorem*: precio de venta al público por unidad de 750 centímetros cúbicos.

Tarifa. Determinada en cantidades dinerarias o pesos constantes multiplicadas por el contenido de grado alcoholimétrico del producto (régimen específico). Tiene dos componentes: *i.* Componente específico: por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente. *ii.* Componente *ad valorem*: se liquidará aplicando una tarifa del 25% sobre el precio de venta al público, antes de impuestos o participación, certificado por el DANE; y de 20% para vinos y aperitivos.

El componente específico tiene como propósito gravar en mayor medida a los licores con altos grados de alcohol, que resultan más perjudiciales para la salud de los consumidores. El componente *ad valorem* le imprime progresividad al impuesto, ya que los productos más costosos pagarán un tributo mayor que el correspondiente a los de menor valor.

Destinación en los recursos. El Artículo 82 de la ordenanza regula este asunto, el cual dispone que las rentas a las que se refiere el impuesto al consumo y la participación se destinarán a financiar la salud (37%) y el deporte (3%), indicando además que, en todo caso, para efectos de la destinación ordenada por el Artículo 336 de la Constitución Política, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados deberá designarse a salud y educación.

Estampilla Universidad de Antioquia. La Ordenanza 41 de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, entre artículos



282 a 295, modificados por la Ordenanza 02 del 10 de mayo de 2021, regula la estampilla Universidad de Antioquia que se encuentra autorizada por las leyes 122 de 1994, 1321 de 2009 y 2051 de 2020. El producto de la estampilla se destinará para investigación, inversión y mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, instrumentos musicales, dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar en la Universidad de Antioquia nuevas tecnologías en las áreas de biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, sistemas de información, comunicaciones, robótica, dotación de bibliotecas, laboratorios, investigaciones y cursos en matemáticas de género y demás elementos y bienes de infraestructura que requiera el Alma Mater.

Tornaguías de movilización. El Decreto 3071 de 1997 regula las tornaguías y las define como el certificado único nacional expedido por las autoridades departamentales y del distrito capital, para autorizar y controlar la entrada, salida y movilización de productos gravados con impuesto al consumo u objeto del monopolio rentístico de licores, entre entidades territoriales que sean sujetos activos de tales impuestos, o dentro de las mismas, cuando sea el caso.

Para el departamento de Antioquia, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 41 de 2020, Artículo 63, Parágrafo 1, la introducción de alcohol potable debe hacerse con tornaguía que ampare la movilización del producto, siempre que en el departamento origen de la mercancía así lo disponga, o en su defecto, amparado por factura que llene los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia, de este trámite se encuentra encargada la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

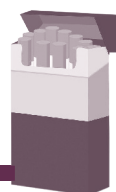


Monopolio sobre alcoholes potables: en cifras

En este documento se condensa el análisis estadístico correspondiente a las aprehensiones realizadas entre enero y mayo de 2021 sobre licor adulterado, licor de contrabando, insumos para la falsificación o adulteración de licores y alcohol etílico. La estructura general del informe se compone de:

- Una serie de tablas de doble entrada que contienen en cada fila, los tipos de aprehensiones, y en las columnas la cantidad de unidades aprehendidas, la estimación del ipoconsumo que deja de percibir el departamento de Antioquia, como consecuencia de los delitos de adulteración y contrabando de licores o alcohol, y una estimación del valor comercial de los respectivos productos aprehendidos.
- Cada tabla va acompañada de interpretaciones sobre los resultados que contienen, y observaciones que puedan facilitar análisis de mayor profundidad de acuerdo con los objetivos de la investigación.

Para la obtención de los cálculos y posterior análisis, se tuvieron en cuenta los valores del impuesto al consumo de licores consignados en la base de datos entregada por el grupo de la Secretaría de Hacienda encargado de la sistematización de los datos, y en el caso de las celdas vacías, particularmente en la columna para la estimación del ipoconsumo, se aplicó el 20% sobre el valor comercial para los licores nacionales y el 25% sobre el mismo valor para los licores extranjeros; recordando que la estimación de los valores comerciales de los diferentes tipos de licores corresponde a la que proporcionan los dueños o administradores de los sitios en los que se llevan a cabo las aprehensiones.



Metodología

La investigación es un estudio de caso sobre datos cualitativos y cuantitativos relacionados con la adulteración y el contrabando de licor, así como de alcohol o de los insumos con los que se contribuya a dichos delitos, datos provenientes de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sobre los que se aplican fundamentalmente análisis de tipo: exploratorio, descriptivo, y cuando los datos lo permiten: correlacional e inferencial, análisis a partir de los cuales es posible establecer tendencias y caracterizar las estrategias y prácticas empleadas por los infractores, así como determinar la incidencia que este tipo de aprehensiones tiene sobre las rentas del departamento de Antioquia y, en consecuencia, en la estructuración de su presupuesto anual.

Procedimientos

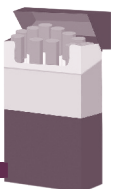
Sobre cada una de las variables que se tienen identificadas para el estudio, las mismas que se reciben en una matriz de doble entrada en archivos de Excel, se aplican los siguientes procedimientos:

1. Se realiza una copia de cada uno de los archivos recibidos y se remarcan.
2. Como la información llega en un solo libro de Excel, en el que cada mes ocupa una página distinta, sobre las copias realizadas se procede con la creación de un archivo único en el que se reúne toda la información de aprehensiones recibida.
3. El primer paso para unificar los distintos archivos, consiste en unificar los encabezados de las columnas, verificando que correspondan con la misma variable en los diferentes meses. Este proceso requiere crear nuevas columnas en el archivo



unificado, de manera tal que contenga la misma información de todos los archivos y con los mismos encabezados. Obviamente, este proceso genera celdas vacías en los meses anteriores a la introducción de las nuevas variables.

4. Se procede con una depuración de las variables, columna por columna y celda por celda, para mejorar la calidad de la información. Este proceso se realiza a través de la aplicación de filtros para cada una de las variables que figuran, encabezando las diferentes columnas del archivo.
5. Se recategorizan algunas variables introduciendo nuevas columnas, esto con el fin de facilitar y mejorar el análisis. Por ejemplo, categorías como "Tipo de licor", y mejor aún "Marca del licor" tienen muchas variaciones, por lo que resulta práctico tratar de reducirlas a unas pocas subcategorías en las que se reúnan aquellas marcas que poseen, bien sea alguna raíz común o cualquiera otra característica que permita englobarlas, de tal manera que se pueda reducir la dimensión y así facilitar el análisis de las variables.
6. A partir de las tablas dinámicas, se generan cualquier cantidad de tablas sobre las variables, que pueden ser distribuciones de frecuencias o, generalmente, tablas de dos o más entradas con información básica para el análisis, de acuerdo con los objetivos de la investigación; también para cada tabla se redactan las interpretaciones a las que haya lugar. Tales interpretaciones consisten en resaltar los datos más sobresalientes que se presentan en la tabla, sin profundizar en las razones o explicaciones que los producen.



Informe

En las siguientes tablas se presentan las aprehensiones sobre licores, insumos y alcoholes, de acuerdo con la cantidad de unidades aprehendidas, el valor del impuesto al consumo que se deja de percibir en el departamento de Antioquia, y el valor comercial de los productos, cruzadas con las variables que pueden aportar a la identificación y caracterización de otros elementos relevantes en la defraudación de las rentas del departamento de Antioquia.

Tabla 15

Distribuciones de las aprehensiones por mes

Mes	Unidades	Ipoconsumo	V. Comercial
Enero	184	\$ 969.692	\$2'932.960
Febrero	3.509	\$30'026.993	\$90'705.430
Marzo	2.762	\$14'752.280	\$61'320.800
Abril	3.404	\$ 7'627.748	\$16'321.350
Mayo	1.057	\$ 5'389.930	\$33'094.650
Total	10.916	\$58'766.643	\$204'375.190

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2021).

Las unidades aprehendidas en los operativos realizados el mes de febrero contienen los productos con mayores valores comerciales y de impuesto al consumo, durante los primeros cinco meses del año.

Las aprehensiones sobre licores se agrupan en dos grandes grupos o tipos:

- Aprehensiones que afectan el impuesto al consumo, en el que se incautan los licores que se tratan de ingresar al departamento evadiendo los controles legales.



- Aprehensiones por falsificación y/o adulteración, en el que se inmovilian licores adulterados, alcohol y los insumos que se emplean para dichas actividades.

En la Tabla 16 se presenta las distribuciones de los tipos de aprehensión, según la cantidad de unidades aprehendidas y los valores de ipoconsumo y comercial.

Tabla 16

Tipos de aprehensión sobre licores, alcohol e insumos

Tipos de aprehensión	Unidades	Upoconsumo	V. Comercial
Ipoconsumo	2.013	\$22'707.883	\$108'733.390
Falsificación y/o adulteración	8.903	\$36'058.760	\$95'641.800
Total	10.916	\$58'766.643	\$204'375.190

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2021).

Se observa en la Tabla 16 que las aprehensiones que afectan el impuesto al consumo son de mayor valor comercial que las debidas falsificadas y/o adulteradas; no obstante, tanto el valor de lo que se deja de recaudar por ipoconsumo, como la cantidad de unidades aprehendidas por este mismo concepto, son en ambos casos, significativamente menores que las debidas a la falsificación y/o adulteración.

En la Tabla 17 se distribuyen las categorías de los dos tipos de aprehensión, según la cantidad de unidades incautadas, su aporte al ipoconsumo y el calor comercial.

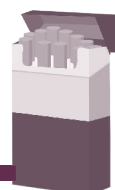


Tabla 17

Categorías según los tipos de aprehensión

Categorías de aprehensión	Unidades	Ipoconsumo	V. Comercial
Licor por impuesto al consumo	2.013	\$22'707.883	\$108'733.390
Licor por falsificación o adulteración	4.699	\$29'212.420	\$93'579.470
Insumos para falsificación	4.192	\$81.821	\$1'202.330
Alcohol etílico	12	\$6'764.519	\$860.000
Total	10.916	\$58'766.643	\$204'375.190

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2021).

Se observa en la Tabla 17 que las aprehensiones sobre la categoría "Licor por impuesto al consumo" aportan mayor valor comercial que las reunidas en la categoría "Licor por falsificación y/o adulteración". De igual manera, se ve que las unidades de la primera categoría son inferiores a la mitad de las que se aprehenden por las de licor adulterado.

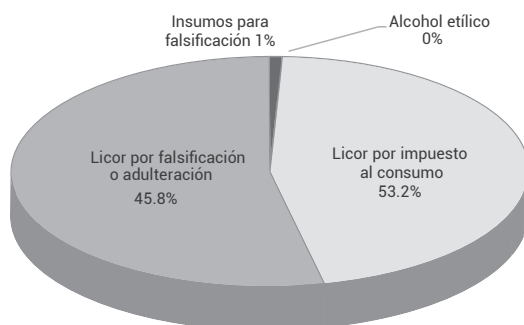
La Figura 7 recoge la participación porcentual con respecto a los valores comerciales de las categorías de aprehensión descritas en la Tabla 17.



Figura 7

Valor comercial en porcentaje de las categorías de aprehensión.

Porcentaje Valor Comercial según Categorías de aprehensión



Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2021).

Tabla 18

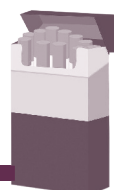
Distribución de las aprehensiones, según ubicación en el departamento de Antioquia.

Regiones	Unidades	Ipoconsumo	V. Comercial
Subregiones	5.056	\$30'554.451	\$117'600.790
Valle de Aburrá	5.860	\$28'212.192	\$86'774.400
Total	10.916	\$58'766.643	\$ 204'375.190

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2021).

Las unidades aprehendidas en los operativos realizados en todas las subregiones del departamento, aunque son inferiores en cantidad, superan tanto en el ipoconsumo como en el valor comercial a todas las aprehendidas en los municipios que conforman el Valle de Aburrá.

También se aprecia que las proporciones entre los valores del ipoconsumo son muy semejantes entre sí para las dos regiones establecidas, en tanto que las proporciones entre los valores

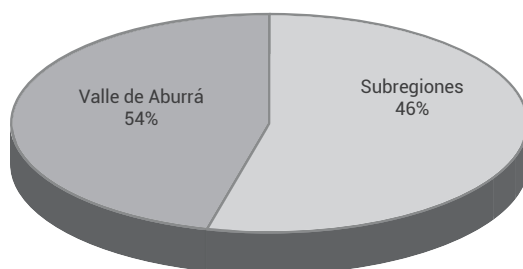


comerciales de ambos grupos poblacionales son más significativas, estas diferencias se ponen de manifiesto en las siguientes figuras:

Figura 8

Unidades aprehendidas en porcentaje, según regiones de Antioquia

Proporción de unidades aprehendidas por regiones

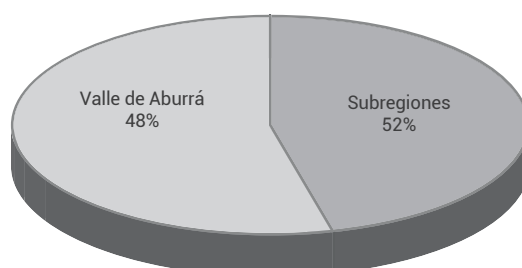


Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

Figura 9

Valor de impuesto al consumo de las aprehensiones, en porcentaje, por subregiones de Antioquia

Proporción de ipoconsumo por regiones



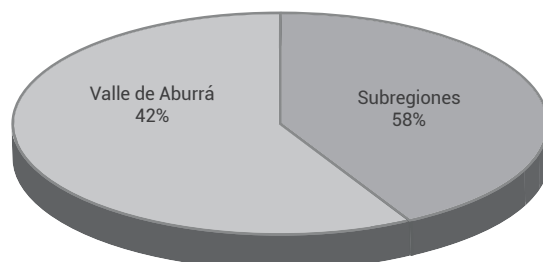
Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).



Figura 10

Valor comercial de aprehensiones, en porcentaje y por regiones de Antioquia

Proporción de valores comerciales por regiones



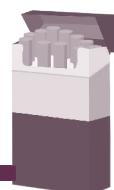
Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

Tabla 19

Distribución de aprehensiones, según subregiones de Antioquia

Regiones	Unidades	Ipoconsumo	V. Comercial
Área Metropolitana	5.860	\$28'212.192	\$86'774.400
Oriente	3.617	\$20'538.691	\$68'074.590
Magdalena Medio	391	\$3'834.325	\$20'205.400
Norte	371	\$3'479.570	\$14'489.300
Urabá	144	\$1'202.435	\$5'146.000
Suroeste	438	\$746.212	\$4'535.500
Occidente	56	\$407.281	\$2'337.000
Nordeste	31	\$276.795	\$1'973.000
Bajo Cauca	8	\$69.142	\$840.000
Total	10.916	\$58'766.643	\$204'375.190

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).



Después del Área Metropolitana, las regiones con mayores valores en las aprehensiones son (en forma descendente): Oriente, Magdalena Medio y Norte.

Tabla 20

Distribución de aprehensiones por municipios de Antioquia

Productos	Unidades	Ipoconsumo	V. Comercial
Medellín	4.617	\$21'053.101	\$76'417.470
Rionegro	348	\$12'712.557	\$50'935.200
Puerto Nare	156	\$1'995.892	\$11'879.400
Yondó	235	\$1'838.433	\$8'326.000
El Carmen de Viboral	243	\$1'236.702	\$6'957.450
Angostura	187	\$2'385.109	\$6'660.300
Marinilla	2.824	\$4'389.200	\$4'826.140
Chigorodó	130	\$1'018.002	\$4'660.000
Bello	1.041	\$5'596.140	\$3'527.030
Yarumal	105	\$571.205	\$3'245.000
San Pedro de los Milagros	62	\$300.211	\$2'807.000
Envigado	82	\$808.976	\$2'334.000
Itagüí	55	\$340.991	\$1'610.200
Santo Domingo	18	\$132.606	\$1'410.000
Santa Rosa de Osos	11	\$118.632	\$1'270.000
La Unión	41	\$250.500	\$1'252.500
Sabaneta	41	\$203.597	\$1'037.700
Caramanta	12	\$107.988	\$1'008.000
La Estrella	9	\$73.953	\$936.000
Cañasgordas	9	\$80.605	\$900.000
El Peñol	31	\$225.907	\$890.000
Andes	266	\$165.004	\$876.400
Caucasia	8	\$69.142	\$840.000
Santa Fe de Antioquia	31	\$208.535	\$717.000
Concepción	22	\$265.568	\$683.000
Hispania	43	\$121.500	\$607.500

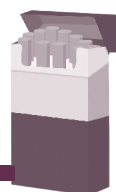


Introducción del cigarrillo y del tabaco elaborados en el departamento de Antioquia: desafíos y recomendaciones

Productos	Unidades	Ipoconsumo	V. Comercial
Barbosa	10	\$94.862	\$576.000
La Ceja	11	\$71.272	\$539.000
La Pintada	8	\$93.209	\$534.000
Urrao	17	\$102.000	\$510.000
Apartadó	14	\$184.433	\$486.000
El Retiro	24	\$96.584	\$432.000
Abejorral	21	\$99.803	\$422.500
Montebello	7	\$ 63.615	\$405.000
Santa Bárbara	47	\$56.319	\$397.000
Guarne	31	\$1.025.770	\$349.800
Entrerriós	3	\$58.587	\$330.000
Yolombó	7	\$85.536	\$324.000
Buriticá	10	\$60.000	\$300.000
Amalfi	6	\$58.653	\$239.000
Argelia	10	\$60.708	\$237.000
Caldas	2	\$21.364	\$229.000
San Carlos	4	\$40.130	\$206.000
Sopetrán	2	\$36.274	\$180.000
Alejandría	2	\$37.012	\$170.000
Frontino	2	\$14.105	\$170.000
San Vicente	3	\$12.088	\$154.000
San Andrés de Cuerquia	1	\$18.165	\$117.000
Támesis	37	\$17.331	\$107.600
Girardota	3	\$19.208	\$107.000
Concordia	1	\$19.246	\$90.000
Ebéjico	2	\$7.762	\$70.000
Belmira	2	\$27.661	\$60.000
Granada	2	\$14.890	\$20.000
Total	10.916	\$58'766.643	\$204'375.190

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

En consecuencia, con los resultados de la Tabla 17, se observa en la Tabla 20 que los municipios donde se dan las aprehensiones



con mayor valor son: Medellín (Centro del Valle de Aburrá o Área Metropolitana), Rionegro y el Carmen de Viboral (en el oriente del departamento); Puerto Nare y Yondó (municipios del Magdalena Medio) y Angostura (Norte de Antioquia), Marinilla (al Oriente) y Chigorodó (Occidente).

Tabla 21

Sitios frecuentes donde se realizan las aprehensiones

Sitios	Unidades	Ipoconsumo	V. Comercial
Sectores particulares	2.101	\$25'251.571	\$99'745.300
Barrios	6.771	\$23'488.868	\$80'050.670
Corregimientos	487	\$3'104.649	\$14'034.490
Zona urbana	250	\$1'036.387	\$6'348.200
Veredas	339	\$636.605	\$2'516.500
Unidades residenciales	968	\$5'248.564	\$1'680.030
Total	10.916	\$58'766.643	\$204'375.190

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).

En relación con los lugares donde se efectúan las aprehensiones, se observa en la Tabla 21 que los sectores particulares (unidades deportivas, parques de pueblos o de barrios, sitios abandonados, etc.) encabezan el listado de los que más aportan, siguen los barrios de los centros urbanos y, en tercer lugar, los corregimientos de los municipios.

Tabla 22

Procedencia de los licores aprehendidos

Origen	Unidades	Ipoconsumo	Valor comercial
Extranjero	2.634	\$28'703.090	\$105'574.410
Nacional	5.977	\$29'798.084	\$97'415.090
No reporta	2.305	\$265.469	\$1'385.690
Total	10.916	\$ 58'766.643	\$204'375.190

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).



Aun cuando la cantidad de productos aprehendidos de origen extranjero es inferior a los nacionales, su aporte en la defraudación a las rentas del departamento, es mucho mayor que el que arrojan las aprehensiones de productos nacionales. Parece una situación de esperar, al considerar que los costos de dichos productos son, en su mayoría, significativamente más caros que los nacionales.

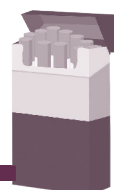
La gran cantidad de licores que se presentan en cada aprehensión, y el hecho de que muchos se asemejan por sus características, permite establecer subcategorías que facilitan el análisis al reducirse la dimensión de la matriz de información. Algunas de tales subcategorías se generan en los mismos nombres iniciales de los licores y otras se establecen por afinidades, como por ejemplo el país de origen, la composición alcohólica del producto, su antigüedad, etc., como se puede observar en la siguiente Tabla 23:

Tabla 23

Distribución de aprehensiones, según categorías de licores

Categorías de licor	Unidades	Ipoconsumo	V Comercial
Aperitivo	740	\$15'279.261	\$58'617.600
Ron	1.751	\$12'848.276	\$39'352.720
Whisky	1.075	\$7'037.492	\$34'534.990
Aguardiente	1.460	\$8'853.468	\$31'996.730
Vodka	481	\$1'754.725	\$15'824.200
Mezclas	653	\$2'530.904	\$8'949.100
Tequila	162	\$1'784.530	\$7'175.120
Crema de licor	142	\$878.422	\$3'982.000
Brandy	239	\$762.204	\$1'435.500
Insumos	4.192	\$81.821	\$1'202.330
Alcohol	12	\$6'764.519	\$860.000
Ginebra	9	\$191.021	\$444.900
Total	10.916	\$58'766.643	\$204'375.190

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).



Los aperitivos, dentro de los cuales se encuentran: vinos, champañas, sangrías y otros, constituyen la categoría con el mayor valor comercial de las aprehensiones; en segundo lugar, se encuentra la categoría del ron; en el tercer, están los wiskis; luego vienen los aguardientes; y en quinto lugar, la categoría de vodkas.

Con base en las categorías establecidas en la tabla anterior, se generó la siguiente tabla, en la que profundizó el análisis para establecer las marcas de licor con mayor frecuencia de aprehensión, y aquellas que poseen mayor valor en el comercio.

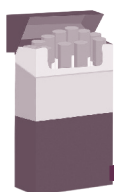
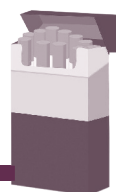


Tabla 24
Distribución de aprehensiones según marcas y precio unitario de los licores

Tipo	Marcas más suplantadas	Unidades	Ipoconsumo	V. Comercial	VC/ Unidad
Aperitivo	Vino Maldonado	216	\$ 9'612.000	\$ 38'448.000	\$ 178.000
Ron	Ron Viejo de Caldas	641	\$ 4'349.888	\$ 22'782.030	\$ 35.541
Aguardiente	Antioqueño	541	\$ 3'916.311	\$ 17'278.760	\$ 31.939
Vodka	Smirnoff	441	\$ 1'175.477	\$ 14'228.200	\$ 32.263
Whisky	Buchanan´s Deluxe	84	\$ 911.670	\$ 10'833.000	\$ 128.964
Ron	Ron Medellín	277	\$ 2'169.192	\$ 9'580.690	\$ 34.587
Aguardiente	Antioqueño sin azúcar	288	\$ 1'883.118	\$ 9'476.000	\$ 32.903
Mezclas	Mezcla hidroalcohólica	479	\$ 1'679.840	\$ 5'958.000	\$ 12.438
Whisky	Grand Old Parr	50	\$ 624.081	\$ 5'512.000	\$ 110.240
Aperitivo	Champagne Perrier	24	\$ 1'290.000	\$ 5'160.000	\$ 215.000
Whisky	William´s 12 años	307	\$ 2'472.872	\$ 4'572.000	\$ 14.893
Ron	Ron Jamaicaño	774	\$ 5'702.433	\$ 4'521.000	\$ 5.841
Aguardiente	Colombia	295	\$ 2'165.994	\$ 2'810.000	\$ 9.525
Aperitivo	Champagne Veuve	6	\$ 568.500	\$ 2'274.000	\$ 379.000
Mezclas	M. hidroalcohólica Roja	31	\$ 248.000	\$ 1'240.000	\$ 40.000
Mezclas	M. hidroalcohólica verde	21	\$ 184.000	\$ 920.000	\$ 43.810
Vodka	Absolut	6	\$ 139.476	\$ 408.000	\$ 68.000
Vodka	Vodka Glacial	8	\$ 80.000	\$ 320.000	\$ 40.000

Nota. Informe cuantitativo, con base en los datos del componente de operativos (2020).



El aperitivo “Vino Maldonado” de origen extranjero, envase de 750 ml, ocupa el tercer lugar entre los más costosos de los licores, resulta el tipo de licor más frecuentemente vulnerado. En segundo lugar, se encuentra el ron Viejo de Caldas, licor nacional de costo unitario relativamente bajo; en el tercer puesto está el Aguardiente Antioqueño; en el cuarto, se ubica el vodka Smirnoff; y en el quinto está el whisky Buchanan de lujo, cuyo valor unitario para envase de 750 ml, ocupa el cuarto lugar entre los licores más caros.

A partir de la última columna en la Tabla 24, se puede constituir la siguiente jerarquía de los licores más costos, empezando con el de mayor valor comercial:

Aperitivo: Champagne Veuve	\$379.000 unidad.
Aperitivo: Champagne Perrier	\$215.000 unidad.
Aperitivo: Vino Maldonado	\$178.000 unidad.
Whisky: Buchanan de lujo	\$129.000 unidad.
Whisky: Gran Old Par	\$110.000 unidad,

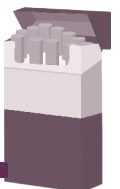
Como detalle adicional, los licores de mayor costo individual son todos extranjeros.

Comentarios y recomendaciones

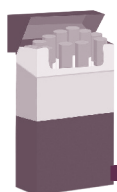
A partir de los instrumentos de recolección de información aplicados entre el año 2020 y 2021 sobre las rentas departamentales priorizadas en la *estrategia integral* para el control de las rentas ilícitas, se recogen algunos comentarios y recomendaciones alrededor de la labor realizada por el componente de operativos en campo y que están relacionadas con el impuesto al consumo, logística y procesos de trabajo, propuestas temáticas investigativas y prácticas comunitarias alrededor de la ilegalidad. A continuación, se enumeran:



1. Se recomienda realizar investigaciones desde el componente en torno a las condiciones generales y específicas de las comunidades, para identificar las dinámicas y fenómenos alrededor de la venta de productos de contrabando y/o adulterados que garantizan la supervivencia de algunas personas.
2. Otro de los elementos a resaltar tiene relación con la afectación que existe en la salud de las comunidades por el consumo de alcohol y cigarrillo, ya que este en un momento es considerado como adicción y debe ser tratado como una enfermedad. Se logra identificar que en algunos casos, el consumo del producto ilegal está enlazado primero con la adicción y segundo con la necesidad de satisfacer dicha condición, la cual implica además una relación con elementos de orden estructural, como lo son el desempleo y la pobreza.
3. Sería oportuno reconocer dentro de las poblaciones todos los posibles motivos que llevan al vendedor a incurrir en una evasión del impuesto al consumo, ya que a partir del desarrollo de las labores de los operativos se ha logrado evidenciar asuntos circunstanciales como el difícil acceso a los territorios y, de esta manera, en el momento de ser intervenidos los comercializadores se les imponen sanciones que no pueden ser solucionadas, porque existen problemáticas arraigadas que son de control estatal y no recaen en la comunidad como tal la solución a dichos fenómenos.
4. Es necesario implementar estrategias educativas más fuertes donde se logre llegar a las comunidades con información concreta que permita el reconocimiento de elementos clave sobre la ilegalidad en los licores y productos asociados. Si bien hay personas que saben que están infringiendo la norma, también se reconocen características en quienes consumen estos productos de origen ilegal y es el desconocimiento.



5. Modernizar cualitativa y cuantitativamente las herramientas tecnológicas, con el propósito de potencializar la efectividad en los resultados de los operativos y de los sistemas de recaudo, con la posibilidad de utilizarlos en una mayor y efectiva concienciación social sobre el consumo de productos adulterados y de contrabando, logrando plantear alternativas económicas y educativas que fortalezcan el erario público.
6. Teniendo en cuenta que los sectores de extrema pobreza son uno de los lugares donde hay más presencia de bandas criminales que condicionan el accionar de la población, se pueden pedir normas que comprometan la inversión de entidades estatales, en centros de educación y oportunidades laborales, para sustituir prácticas de ilegalidad, mediadas por procesos de educación y empleo.



Referencias

Alerta Paisa. (05 de junio de 2019). Por culpa del contrabando, Coltabaco cerrará sus plantas en Medellín y Barranquilla. *Alerta Paisa*. <https://www.alertapaisa.com/noticias/antioquia/por-culpa-del-contrabando-coltabaco-cerrara-sus-plantas-en-medellin-y>

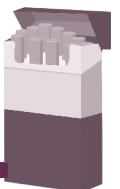
Álvarez, B. (2014). *El contrabando aduanero como una de las causas de daño* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3999/1/T-UCE-0013-Ab-238.pdf>

Armendares, E., y Reynales, L. (2006). Expansión de la industria tabacalera y contrabando: retos para la salud pública en los países en desarrollo. *Salud Pública de México*, 48.

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). (2019). La cuarta parte del mercado de cigarrillos es ilegal, revela estudio. <http://www.andi.com.co/Home/Noticia/6333-la-cuarta-parte-del-mercado-de-cigarrill>

Cable Noticias. (20 de junio de 2019). *Capturan banda dedicada al tráfico de cigarrillos en Bogotá* [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=zXldT0ewkMY>

CaracolRadio. (11 de marzo de 2020). Incautan 9 millones de cigarrillos de contrabando en Urabá. *Caracol Radio*. https://caracol.com.co/emisora/2020/03/12/medellin/1583978270_920256.html



Caracol Radio. (07 de marzo de 2019). Incautan millonario cargamento de cigarrillos de contrabando en Urabá. *Caracol Radio*. https://caracol.com.co/emisora/2019/03/07/medellin/1551996197_093481.html

Caracol Radio. (27 de noviembre de 2017). Cae banda que distribuía cigarrillos de contrabando en Antioquia. *Caracol Radio*. https://caracol.com.co/emisora/2017/11/28/medellin/1511826732_300458.html

Certificación 05 de 2019. *Certificación tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado*. Dirección General de Apoyo Fiscal. 09 de diciembre de 2019. <https://www.fnd.org.co/docs/fondocuenta/2020/Cigarrillos%20tarifas%20-%20202001.pdf>

Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia. (26 de mayo de 2018). Incautado cargamento de contrabando en el Golfo de Urabá. *Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia*. <https://cgfm.mil.co/es/incautado-cargamento-de-contrabando-en-el-golfo-de-uraba>

Constitución Política de la República de Colombia. (1991). Congreso de la República. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Decreto 162 de 2021. Por medio del cual se modifica el Decreto 1686 de 2012. Presidencia de la República. 16 de febrero de 2021. CLVI 51590. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30041407>

Decreto 1222 de 1986. Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental. Presidencia de la República. 18 de abril de 1986. D.O. 51698. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1222_1986.html Decreto 1686 de 2012. Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de



bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano. Ministerio de Salud y Protección Social. 2012, 09 de agosto de 2012. D.O. 48517. https://www.redjurista.com/Documents/decreto_1686_de_2012_ministerio_de_salud_y_proteccion_social.aspx#/

Decreto 3071 de 1997. Por medio del cual se reglamenta el Sistema Unico Nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones. Presidencia de la República. 23 de diciembre de 1997. D. O. 43205. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1511464>

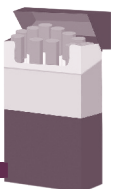
Decreto 4811 de 2010. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1393 de 2010 en lo relacionado con la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.* Presidencia de la República. 29 de diciembre de 2010. D.O. 47937. <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1551833>

Defensoría del Pueblo. (2017). Informe de seguimiento al cumplimiento del convenio marco de la OMS para el Control del Tabaco en Colombia.

DiariOriente. (28 de enero de 2019). Decomisan 2500 cajetillas de cigarrillos de contrabando en la vía Sonsón – La Unión. *DiariOriente*. <https://diarioriente.com/paramo/decomisan-2500-cajetillas-de-cigarrillos-de-contrabando-en-la-via-sonson-la-union.html>

Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria Decreto No. 1625. Artículo 2.2.1.6.2. 11 de octubre de 2016.

Decreto 2871 de 2008. *Por medio del cual se promulga el “Convenio Marco de la OMS para el control del Tabaco”, hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003).* Presidencia de la República. 05 de agosto de 2008. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31785>



Decreto 650 de 1996. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 223 de 1995*. Presidencia de la República. 03 de abril de 1996. D.O. 42761. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1138942>

Decreto 2141 de 1996. *Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1995 y se dictan otras disposiciones*. Presidencia de la República. 25 de noviembre de 1996. D.O. 42928. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1406613>

El Espectador. (21 de agosto de 2019). \$8 billones se pierden por evasión, juego ilegal y contrabando de licor y cigarrillos. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/economia/8-billones-se-pierden-por-evasion-juego-ilegal-y-contrabando-de-licor-y-cigarrillos-article-877182/>

El País. (16 de diciembre de 2016). Incautan en bodega de Acopi cargamento de licor y cigarrillos de contrabando. *El país*. <https://www.elpais.com.co/judicial/incautan-en-bodega-de-acopi-cargamento-de-licor-y-cigarrillos-de-contrabando.html>

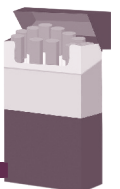
Federación Nacional de Departamentos (FND). (2021). El contrabando de cigarrillos, el otro virus que afecta las rentas de los departamentos. <https://www.fnd.org.co/sala-de-prensa/fnd-cumple/4680-el-contrabando-de-cigarrillos,-el-otro-virus-que-afecta-las-rentas-de-los-departamentos.html>

Fedesarrollo. (2009) Análisis de la competencia en la industria colombiana de cigarrillos. *Cuadernos Fedesarrollo*, 28, 32-63.

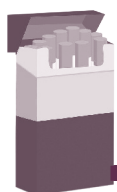
Fedesarrollo. (2012). *Contrabando de Cigarrillos y Tributación en Colombia*. Fedesarrollo.



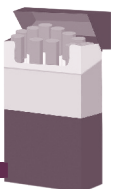
- Ferreira, F. (2006). *Derecho penal Especial* (Vol. II). Editorial Temis S. A. [https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TABLAS%20DE%20CONTENIDO%20Y%20TEXTOS%20COMPLETOS/343%20-%20DERECHO%20PENAL/7130_BELM-8065\(Derecho%20penal%20especial%20-Ferreira\).pdf](https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TABLAS%20DE%20CONTENIDO%20Y%20TEXTOS%20COMPLETOS/343%20-%20DERECHO%20PENAL/7130_BELM-8065(Derecho%20penal%20especial%20-Ferreira).pdf)
- Fiscalía General de la Nación. (2015). Desarticulada banda criminal de cigarrillos y licores que habría evadido impuesto por cerca de medio billón de pesos. *Fiscalía General de la Nación*. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/destacada/desarticulada-banda-criminal-de-cigarrillos-y-licores-que-habria-evadido-impuesto-por-cerca-de-medio-billon-de-pesos/>
- Frasser Arrieta, M. (2019). La regulación fiscal de los licores destilados en Colombia frente a los compromisos internacionales de no discriminación: Ley 1819 de 2016. *Revista De Derecho Fiscal*, 14, 55-88. <https://doi.org/10.18601/16926722.n14.04>
- Galeano, E. (2013). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Gallup, C. (2016). *Comercio Ilícito de Cigarrillos en Centroamérica*. CID Gallup Latinoamérica, 76. https://www.cidgallup.com/uploads/virtual_library/book_files/book_1581967070000.pdf
- Gómez, Y., Usma, L., Zapata, L., Echavarría, R., y Giraldo, L. (2017). *El control integral a las rentas ilícitas. Una experiencia de buenas prácticas en el departamento de Antioquia*. Tecnológico de Antioquia y Gobernación de Antioquia.
- González, M., Lozano, O., Tamayo, A., Quintero, U., y Visbal, D. (2015) *Plan Estratégico Industria de Tabaco en Colombia 2015*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- González, S. (2008). *Pasado y presente del contrabando en la Guajira aproximaciones al fenómeno de ilegalidad en la región*. Centro de Estudios y Observatorio de Drogas y Delito (CEODD). Editorial Universidad del Rosario.



- Hora 13 Noticias (19 de agosto de 2020). *Diputado denuncia red de contrabando de licor de la que harían parte funcionarios de la gobernación* [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=DkXvG7zH7QY>
- Hurtado P., y Perea, V. (201) *Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado en Colombia*. (Memorias y análisis 2007 – 2017). Universidad ICESI. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. Programa Contaduría Pública y Finanzas Internacionales. Santiago de Cali, Valle del Cauca.
- Instituto Nacional de Cancerología-ESE. (2019). <https://www.cancer.gov.co/files/libros/archivos/Hoja%20informativa%20tabaco%202019.pdf>
- INVAMER. (2018). *Incidencia de cigarrillos ilegales en Colombia*. <https://img.lalr.co/cms/2019/02/20180350/Estudio-INVAMER-Incidencia-de-los-cigarrillos-ilegales-en-Colombia-2018.pdf>
- Jiménez Chávez, V. (2012). El estudio de caso y su implementación en la investigación. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 8(1), 141-150.
- La Chiva de Urabá. (25 de abril de 2019). Cigarrillo de contrabando incautado. Facebook. https://m.facebook.com/watch/?v=435154580593480&_rdr
- La Chiva Alerta. (2020). Policía incauta 41.750 cajetillas de cigarrillo. *La Chiva Alerta*. <https://lachivaalerta.com/itagui/policia-incauta-41-750-cajetillas-de-cigarrillo/>
- La FM. (21 de abril de 2017). Incautan más de \$700 millones en cigarrillos de contrabando procedentes de Panamá. *La FM*. <https://www.lafm.com.co/judicial/incautan-mas-700-millones-cigarrillos-contrabando-procedentes-panama>



- Lancheros S. (12 de mayo de 2020). Incautan cargamento de contrabando de cigarrillos y licor en Itagüí. *Telemedellín*. <https://telemedellin.tv/incautan-cargamento-de-contrabando-de-cigarrillos-y-licor-en-itagui/388904/>
- Laurent, M. (2005). El contrabando en Colombia durante el siglo XIX (1821-1886): fuentes documentales y aspectos metodológicos para su estudio, *América Latina en la Historia Económica*, 24, 155-177. <http://www.scielo.org.mx/pdf/alhe/n24/n24a7.pdf>
- Ley 1109 de 2006. *Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco", hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003)*. Congreso de la República. 27 de diciembre de 2006. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22663>
- Ley 1111 de 2006. *Por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*. Congreso de la República. 27 de diciembre de 2006. D.O. 51818. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1111_2006.html
- Ley 12 de 1923. Congreso de la República. 31 de enero de 1923. Diario Oficial No 18759. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1786702>
- Ley 1393 de 2010. *Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones*. Congreso de la República. 12 de julio de 2010. D.O. 47768. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1393_2010.html



Ley 1335 de 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. Congreso de la República. 21 de julio de 2009. D.O. 47417. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1335_2009.html

Ley 14 de 1993. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y dictan otras disposiciones. Congreso de la República. 06 de julio de 1993. D.O, 36288. <https://www.dane.gov.co/files/acerca/Normatividad/decreto-1170-2015/Ley-14-de-1983.pdf>

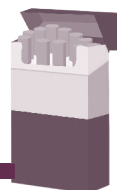
Ley 1762 de 2015. Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. Congreso de la República. 06 de julio de 2015. D.O. 49565. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1762_2015.html

Ley 1816 de 2016. Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República. 19 de diciembre de 2016. D.O. 50092. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1816_2016.html

Ley 223 de 1995. Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República. 20 de diciembre de 1995. D.O. 42160. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0223_1995.html



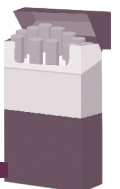
- Ley 1819 de 2016. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.* Congreso de la República. 29 de diciembre de 2016. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>
- Ley 47 de 1968. *Por la cual la Nación coopera a la celebración de los IX Juegos Nacionales, se dan facultades extraordinarias al Presidente y se dictan otras disposiciones.* Congreso de la República. 07 de diciembre de 1968. D.O. 32677. [http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1601591#:~:text=\(diciembre%2007\)-,por%20la%20cual%20la%20Naci%C3%B3n%20coopera%20a%20la%20celebraci%C3%B3n%20de,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1601591#:~:text=(diciembre%2007)-,por%20la%20cual%20la%20Naci%C3%B3n%20coopera%20a%20la%20celebraci%C3%B3n%20de,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones).
- Ley 633 de 2000. *Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.* Congreso de la República. 29 de diciembre de 2000. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6285>
- Ley 677 de 2001. *Por medio de la cual se expiden normas sobre tratamientos excepcionales para regímenes territoriales.* Congreso de la República. 04 de agosto de 2001. D.O. 44509. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1665903>
- Ley 788 de 2002. *Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.* Congreso de la República. 27 de diciembre de 2002. D.O. 45046. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0788_2002.html



- Ley 88 de 1923. Congreso de la República. 20 de noviembre de 1923. D.O. 19334. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1630012>
- Llorente, B. (2011). Evolución de los impuestos al cigarrillo. Universidad Sergio Arboleda.
- Mahecha, E. (2014). Educación y cultura de la legalidad. *Justicia Juris*, 10(2), 36-43.
- Maldonado, N., Llorente, B., y Deaza, J. (2016). Impuestos y demanda de cigarrillos en Colombia. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 40(4), 229-26.
- Martínez-Sánchez, J., Fu, M., Balbè, M., Martín-Sánchez, J., Saltó, E., y Fernández, E. (2015). Conocimiento y percepción de la nocividad del cigarrillo electrónico en población adulta de Barcelona, *Gac Sanit*, 29(4), .296-299. DOI: <http://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2015.01.014>
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Unidad de Información y Análisis Financiero. (2006). *Tipología de lavado de activos*. https://www.legiscomex.com/bancomedios/archivos/tipologias_contrabando_enero_2006.pdf
- Morales, D., y Valencia, S. (2015). *El impacto del mercado ilegal de cigarrillos en la industria legal en el valle de Aburrá* [Tesis de pregrado, Universidad EAFIT]. https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/8295/Daniela_MoralesEcheverri-Sebastian_ValenciaOspina_2015.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Morales, Palacios, M.B. (2019). *Análisis de nicotina a distintas marcas de cigarrillos*. Universidad Técnica Federico Santa María Viña del Mar.



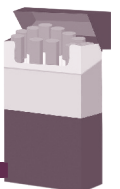
- Moreno, G. (2019). *Desarrollo del marco conceptual de la obligación tributaria y antecedentes en el derecho colombiano* [Tesis de pregrado, Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales]. [https://repository.udca.edu.co/bitstream/handle/11158/1364/DESARROLLO%20DEL%20MARCO%20CONCEPTUAL%20DE%20LA%20OBLIGACION%20TRIBUTARIA%20\(GUSTAVO%20MORENO\).pdf;jsessionid=ABED4E694D49D4FBE26396AEB-7867F72?sequence=1](https://repository.udca.edu.co/bitstream/handle/11158/1364/DESARROLLO%20DEL%20MARCO%20CONCEPTUAL%20DE%20LA%20OBLIGACION%20TRIBUTARIA%20(GUSTAVO%20MORENO).pdf;jsessionid=ABED4E694D49D4FBE26396AEB-7867F72?sequence=1)
- Mundo724. (s.f.). Golpe al contrabando de cigarrillos y medicamentos adulterados en Antioquia. *Mundo724*. <https://www.mundo724.com/golpe-al-contrabando-de-cigarrillos-y-medicamentos-adulterados-en-antioquia/>
- Notiantioquia. (22 de mayo de 2020). Cigarrillos ilegales le roban \$71.427 millones a Antioquia. *Notiantioquia*. <https://notiantioquia.com/2020/05/22/cigarrillos-ilegales-le-roban-71-427-millones-a-antioquia/>
- Noticias Caracol. (20 de febrero de 2019). *Contrabando de cigarrillos se disparó al 25%* [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=rrpq0f5-nUQ>
- Núñez Moscoso, J. (2017). Los métodos mixtos en la investigación en educación: hacia un uso reflexivo. *Cadernos de Pesquisa*, 17, 632-649.
- Ordenanza 02 de 2021. Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 41 de 2020 en sus artículos 285, 286, 287 y se dictan otras disposiciones. Asamblea Departamental de Antioquia. 10 de mayo. <https://www.asambleadeantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2021/05/ORDENANZA-N%C2%B0-02-DEL-10-DE-MAYO-DE-2021-ESTAMPILLA-U-d-A.pdf>
- Ordenanza 41 de 2020. Asamblea Departamental de Antioquia. 16 de diciembre de 2020 Gaceta Departamental No 22828.



- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2015). Comercio ilegal de productos de Tabaco. Lo que debe saber para detenerlo. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/172597/WHO_NMH_PND_15.3_spa.pdf;jsessionid=7E820D2988293058000B-7D8B5EA23A03?sequence=1
- Peña Cuervo, J., Martínez Espinosa, L., y Peña Cuervo, L. (2018). El delito aduanero de contrabando: identificación de los elementos de su tipo penal en Colombia, *Prolegómenos*, 21(41), 131-147. DOI:10.18359/prole.2944
- Policía Nacional. (16 de enero de 2020). Importante estructura criminal desarticulada dedicada al contrabando de cigarrillos. *Policía Nacional*. <https://www.policia.gov.co/noticia/importante-estructura-criminal-desarticulada-dedicada-al-contrabando-cigarrillos>
- Portafolio. (19 de abril de 2018). Hueco por contrabando de cigarrillos superaría los \$300.000 millones. *Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/hueco-por-contrabando-de-cigarrillos-superaria-los-300-000-millones-516373>
- Rico, D., y Wiesner, D. (2018). *El contrabando de cigarrillos y el crimen organizado en Colombia y Ecuador*. Instituto de Ciencias Política Hernán Echavarría Olózaga. <https://doc.icpcolombia.org/investigacion/El-contrabando-de-cigarrillos-y-el-crimen-organizado-en-Colombia-y-Ecuador-PMI-ICP.pdf>
- Rubio Monteverde, H., y Rubio Magaña, A. (2006). Breves comentarios sobre la historia del tabaco y el tabaquismo. *Revista del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas*, 19(4), 297-300.
- Saldarriaga Waldruff, D. y Pombo Dávila, M. (2016). *El contrabando de Tabaco en Colombia una perspectiva sobre el impacto en el sector* [Tesis de pregrado, Colegio de Estudios Superiores de Administración (CESA)]. <https://repository.cesa.edu.co/bitstream/>



- handle/10726/1526/ADM2016-00421.pdf?sequence=6&isAllowed=ySandoval, N. (2011) El tabaco fuente de divisas, pobreza y enfermedad. *Revista Médica Hondureña*, 79(4), 177-228.
- Sentencia C-665 de 2007. *Requisito de anuncio previo de votación en trámite legislativo*. Corte Constitucional de Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-665-07.htm#:~:text=C%2D665%2D07%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=Tal%20y%20como%20lo%20ha,a%20votaci%C3%B3n%20el%20proyecto%20espec%C3%ADfico>
- Telemazonas Ecuador. (21 de agosto de 2020). *Incautan más de un millón de cajetillas de cigarrillos de contrabando* [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=LweiiVrT7s>
- Teleantioquia Noticias. (29 de julio de 2019a). *Autoridades incautaron más de nueve millones de cigarrillos en Urabá* [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=k-E8vXjTALA>
- Teleantioquia Noticias. (30 de junio de 2019b). *\$400 millones para combatir el contrabando de cigarrillos en Antioquia* [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=BCQzohaBxSw>
- Telemedellín Noticias. (21 de septiembre de 2020). *Más de 130.000 cigarrillos de contrabando fueron decomisados en Antioquia* [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=R7-5M6EtEVA>
- Toolkit. (2012). *Impuestos sobre el tabaco y comercio ilegal*. https://smokefreepartnership.eu/images/TobTaxy/SFP-KIT_ES_V2-spanish.pdf
- TSM Noticias. (2019, 04 de julio). *En 2019 se han incautado 5 millones de cajetillas de cigarrillos ilegales* [Archivo de Vídeo]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=4zzel00Ea_E



- Urabá Noticias. (2020, 28 de febrero). San Juan de Urabá/ Incautan mil millones en cigarrillos de contrabando. *Urabá Noticias*. <https://urabanoticias.com/san-juan-de-uraba-incautan-mil-millones-en-cigarrillos-de-contrabando/regionales/5330/>
- Usma, L., y Zapata, L. (2017). La cultura de la legalidad como un ejercicio de buenas prácticas en el departamento de Antioquia. *En-Contexto*, 5(7), 255-275.
- Vásquez, J. (2017). La cultura tributaria y la gestión municipal. *Quipukamayoc*, 25(48), 49-60.
- Villegas, M. y Espinosa, J. (2013). *El derecho al Estado. Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia*. Dejusticia.
- WHO (2008). *Report on the global tobacco epidemic*. World Health Organization
- Zapata, J. G., Sabogal, A., Montes, A. C., Rodríguez, G. & Castillo, J. (2012). *Contrabando de Cigarrillos y Tributación en Colombia*. (C. Lozano, Ed.) Cuaderno Fedesarrollo. https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/158/CDF_No_42_Noviembre_2012.pdf?sequence=3&isAllowed=y

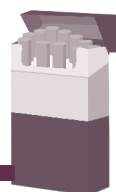


Modelos de entrevistas y encuesta

Modelo 1. Entrevista cigarrillos y tabaco elaborados

Esta entrevista pretende identificar temas concretos sobre la introducción no autorizada en la renta del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado en el departamento de Antioquia y sobre la estrategia que actualmente implementa la Secretaría de Hacienda y el Tecnológico de Antioquia en el fortalecimiento de las rentas priorizadas. En ese sentido, se busca conocer a través de la experiencia de funcionarios información importante para el desarrollo de un estudio de impacto. En el ejercicio de organizar los datos y demás, para decantar y plantear más adelante los indicadores que permitan realizar el ejercicio investigativo. Solicitamos que por favor nos apoyara con esta información en la medida de lo posible:

Preguntas principales	Preguntas secundarias
¿Cuáles son las características del proceso de introducción de cigarrillos y tabaco elaborado en el departamento de Antioquia?	Particularidades a nivel nacional y regional. ¿Qué significa introducción no autorizada? Solo es del extranjero o también es entre departamentos.
¿Qué dificultades se pueden presentar en el proceso del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado?	¿Cuáles son los delitos y contravenciones alrededor de este impuesto?



Preguntas principales	Preguntas secundarias
¿Cuáles son las modalidades de evasión del impuesto?	Además de la introducción no autorizada,
¿Cuál normatividad nos habla sobre la introducción no autorizada de cigarrillo y tabaco elaborado?	¿hay algo particular para Antioquia?
Además del DANE, ¿qué otra entidad se ve involucrada con el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado?	
¿Cómo se podría estimar el impacto económico de la introducción no autorizada? ¿Con lo que se deja de percibir?	N/A
¿Cuál es la destinación del impuesto al consumo de CYTE?	
¿Qué recomendaciones tiene para el tema en cuestión, para fortalecer el proceso de cobro del impuesto?	

Modelo 2. Entrevista cigarrillos y tabaco elaborados

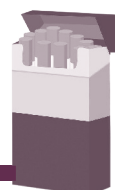
1. ¿Cuáles son las características del proceso de introducción de cigarrillos y tabaco elaborado para el país y para el departamento de Antioquia?
2. ¿Cuál es el proceso normativo que se aplica para la legalización de los cigarrillos y tabaco elaborado?
3. ¿Qué dificultades se pueden presentar en el proceso del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado?



4. ¿Cómo es ese proceso de distribución a los comercializadores de los cigarrillos y tabaco elaborado?
5. ¿Qué características se han identificado respecto la relación consumidor-clúster?
6. ¿Cuál ha sido el efecto del contrabando en el desarrollo del clúster?
7. ¿Cuáles acciones institucionales considera usted se pueden identificar como buenas prácticas en relación con la lucha contra la introducción no autorizada?

Modelo 3. Entrevista cigarrillos y tabaco elaborados

Preguntas principales	Preguntas secundarias
¿Cuál es el proceso de abastecimiento de cigarrillos?	¿Dónde se surte la mercancía? ¿Cuál es el método de pago que manejan?
¿Cuál es el costo de los productos de cigarrillos?	¿Cuál es el porcentaje de ganancia que maneja?
¿Cuáles son los tipos de cigarrillos que maneja?	N/A
¿Alguna entidad pública le realiza o le ha realizado controles sobre la mercancía que vende?	¿Hay alguna particular? ¿Cómo es el procedimiento?
¿Cuál es el cigarrillo que más vende?	¿Cuál es la razón de preferencia?
¿Conoce usted qué implicaciones tiene vender cigarrillos no autorizados en el departamento?	N/A
¿Cuáles son las estrategias que utiliza para incentivar la venta de sus productos?	



Modelo 4. Entrevista impuesto al consumo y componente de operativos

Preguntas principales	Preguntas secundarias
<p>¿Cuál es el rol que desempeña en el componente de operativos? ¿Cuáles son las actividades que realiza en tal rol?</p>	<p>(Recorrido en la estrategia)</p>
<p>¿Qué es el impuesto al consumo? ¿Cómo se detecta la evasión del impuesto?</p>	<p>(Diferencia entre aprehensión e incautación)</p>
<p>¿Cómo se planea la ruta de un operativo? ¿Cómo es la ruta de una incautación?</p>	<p>¿Quiénes son los actores involucrados en los operativos?</p>
<p>¿Cuáles son los actos ilícitos que ustedes han detectado desde operativos?</p>	<p>¿En cuáles territorios se evidencian más actos ilícitos?</p>
<p>A partir de la experiencia en el componente, ¿cómo ha sido para el grupo de operativos lidiar con procesos de revisión, evaluación e incautación?</p>	<p>(Desde lo personal, emociones y experiencias)</p>
<p>¿Cuáles han sido las dificultades identificadas en el proceso general y particular de los operativos?</p>	

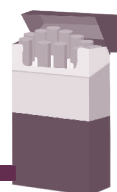


Preguntas principales	Preguntas secundarias
¿Qué recomendaciones podría aportar al proceso del componente de investigación y a las demás características que están relacionadas con el impuesto al consumo de alcoholes potables y licores destilados?	¿Qué otra persona podemos entrevistar para el tema del impuesto al consumo?

Modelo cuestionario cigarrillos y tabaco elaborados

El siguiente cuestionario busca obtener información sobre el proceso de introducción de cigarrillo al país, con el fin de aportar al proceso investigativo que está llevando a cabo el Tecnológico de Antioquia con la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia.

Consentimiento informado. Yo siendo mayor de edad, manifiesto que acepto participar, a través de cuestionario, en la investigación que tiene por objetivo “Analizar las dificultades específicas y las características del proceso de introducción de cigarrillo y tabaco elaborado en el departamento de Antioquia”, la cual se presenta a través del contrato interadministrativo N° 4600010452 del 2020, entre la Secretaría de Hacienda del departamento y el Tecnológico de Antioquia (IU). Para cumplir con este objetivo, estoy informado de que se me invitará a diligenciar este formulario para explorar aspectos que hacen referencia al proceso de introducción y pago de impuestos del cigarrillo y tabaco elaborado. Igualmente, estoy



informado que los resultados finales de la investigación obtenidos después del análisis de este material podrán ser presentados en actividades de tipo académico y científico, tales como seminarios, publicaciones, conferencias, etc., pero conservando y respetando siempre la confidencialidad y el anonimato de los participantes. Si lo estimo conveniente puedo conocer estos resultados, notificando previamente a los responsables de la investigación. Finalmente, manifiesto explícitamente que he leído y comprendido íntegramente este documento y por ello acepto su contenido y las consecuencias que de él se deriven.

1. Manifiesto que he sido informado/a del objetivo de esta encuesta, que he podido preguntar y aclarar las dudas y por ello he decidido participar de manera voluntaria. Tengo conocimiento que puedo retirar mi consentimiento cuando lo considere oportuno. Para constancia acepto o niego la participación. Marca solo uno

Si___

No___

Tratamiento de datos personales

Se me ha informado y asegurado que los datos que yo suministre serán mantenidos en total anonimato, confidencialidad y en custodia por parte de los investigadores, que a su vez garantizarán que ninguna otra persona o institución pueda tener acceso a su contenido específico

2. Autorizo el tratamiento de datos personales. Marca solo uno

Si___

No___

Identificación general



3. Entidad para la que trabaja

4. Ciudad o municipio en el que trabaja

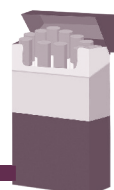
5. ¿Cuál es la tarea que desempeña?

6. ¿Qué tarea específica tiene en relación con la introducción de cigarrillos y tabaco elaborado?

Características de la introducción

En este apartado se preguntará por aspectos propios de la introducción al país del cigarrillo y tabaco elaborados.

7. Describa qué conoce sobre el proceso legal de introducción del cigarrillo y tabaco elaborado al país.



8. ¿Cuál es el destino de Colombia para el que se dirigen con más frecuencia los cigarrillos y tabacos introducidos al país?

9. ¿Cuál es la documentación que se requiere para ingresar cigarrillos al país?

Características y dificultades

En este apartado buscamos entender cuáles son las mayores dificultades que se presentan en el proceso de introducción de cigarrillo y tabaco elaborados

10. ¿Cuándo ingresa un cigarrillo legalmente, ¿qué dificultades se presenta en el proceso de introducción al país?

11. ¿Cuáles han sido las prácticas ilegales que han identificado en la introducción al país del cigarrillo y tabaco elaborado?

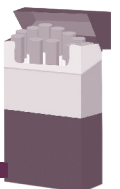


12. ¿En qué lugares del país se ve más frecuentemente las prácticas de ilegalidad en la introducción del cigarrillo y tabaco elaborado?

13. ¿Cuáles son los actores que identifica en las prácticas de ilegalidad en relación con la introducción del cigarrillo y tabaco elaborado?

14. De acuerdo con su experiencia, describa el proceso que ha identificado para introducir ilegalmente cigarrillos al país

15. ¿En cuáles regiones ha identificado que se dirige con mayor frecuencia los cigarrillos introducidos ilegalmente?



16. Describa otros asuntos importantes sobre la ilegalidad en
relación con los cigarrillos y tabaco elaborado

17. ¿Cuáles recomendaciones puede hacer para fortalecer el
proceso legal de introducción de cigarrillos y tabaco elaborado
a la región?



Este libro se terminó de imprimir en los talleres
de Divegráficas S. A. S.
Cra. 50 # 35-62 Medellín, Antioquia
Tel: 322 50 96

Este producto responde a los ejes misionales del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, los cuales se enmarcan desde los componentes de docencia, extensión e investigación. Con ellos se pretende impactar la realidad social de las comunidades, a partir del relacionamiento entre sujetos, de estos con el medio y sus manifestaciones culturales, permitiendo el análisis y la explicación.

Es en este sentido que el Grupo de Investigación Observatorio Público, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, incentiva a prácticas investigativas alrededor de fenómenos presentados en los territorios, los cuales, a partir de lo académico-investigativo, son objeto de estudio y pretenden mejorar la captación de recursos; además, en los que se busca conocer las prácticas sociales para fomentar la transformación de la cultura de la legalidad y fortalecer las rentas que hacen parte de la inversión social del departamento de Antioquia.